

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 21 de febrero de 2024	6a. época	6282
--	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

ORGANISMOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el C. Silverio Pedro Torres de León, representante legal de Grupo de Arquitectura y Diseño, S.A. DE C.V., y a la moral Grupo de Arquitectura y Diseño, S.A. DE C.V., fueron inhabilitados por el periodo de tres meses.

.....Pág. 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Mil Quinientos Setenta y Seis.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Rebeca Juárez Coyote.

.....Pág. 7

Decreto Número Mil Quinientos Setenta y Siete.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Guadalupe Pastrana Villagrán.

.....Pág. 9

Decreto Número Mil Quinientos Setenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Cardenas Alonso Nora Elizabeth.

.....Pág. 11

Decreto Número Mil Quinientos Setenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María del Carmen Ocampo Rivera.

.....Pág. 13

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Elena Vera Alcántara.

.....Pág. 15

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta y Uno.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Francisco Javier Arrieta Velázquez.

.....Pág. 16

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María García Sotelo.

.....Pág. 18

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta y Tres.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Blanca Estela Hernández Rodríguez.

.....Pág. 20

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Ofelia Morales Ortíz.

.....Pág. 22

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Lucia Monroy Rosales.

.....Pág. 24

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta y Seis.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Víctor Manuel Flores Torres.

.....Pág. 26

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta y Siete.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Gonzalo Orozco Valdivieso.

.....Pág. 28

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Magdalena Ayala Ruíz.

.....Pág. 30

Decreto Número Mil Quinientos Ochenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Jubilación a José Alejandro Calderón González.

.....Pág. 32

Decreto Número Mil Quinientos Noventa.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Abel Moreno Castrejón.

.....Pág. 34

Decreto Número Mil Quinientos Noventa y Uno.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Gabriela Guerra Ávila.

.....Pág. 36

Decreto Número Mil Quinientos Noventa y Dos.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Noemi Barreto Patraca.

.....Pág. 38

Decreto Número Mil Quinientos Noventa y Tres.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Roberto Vargas Sánchez.

.....Pág. 40

Decreto Número Mil Quinientos Noventa y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Herlinda Román Sánchez.

.....Pág. 43

Decreto Número Mil Seiscientos Quince.- Por el que se reforma el artículo segundo de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, con la finalidad de preservar la salud, prevenir enfermedades, adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

.....Pág. 45

Decreto Número Mil Seiscientos Diecisiete.- Por el que se reforma la fracción I, del artículo 51 de la Ley del Deporte y Cultura Física para el estado de Morelos.

.....Pág. 51

Decreto Número Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Esperanza Miranda Magaña.

.....Pág. 56

Decreto Número Mil Seiscientos Sesenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Yolanda Sedano Sotelo.

.....Pág. 59

Decreto Número Mil Seiscientos Sesenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Teresa Cruz Damas.

.....Pág. 61

Fe de erratas al Decreto Número Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6265 de fecha 21 de diciembre de 2023.

.....Pág. 63

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

Edicto emitido dentro del expediente ESAF/DGJ/PI/005/02-2020 para la comparecencia al C. Antonio de Jesús Becerril Vences.

.....Pág. 64

Lineamientos para el proceso de entrega-recepción de las Administraciones municipales del estado de morelos y formatos.

.....Pág. 67

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS (SIPINNA).

Acuerdo por el que se crea y regula la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos.

.....Pág. 125

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

Licitación pública nacional número CVJ-LPN-002-2024, (plazos normales), referente a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, para el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. DE C.V.

.....Pág. 130

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS (ITCAMOR).

Programa institucional del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos 2019 – 2024.

.....Pág. 131

INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO (IMOFI) O FONDO MORELOS

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado y que hayan obtenido a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo un esquema de financiamiento; así como en el pago de derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, cuando se requieran para la recuperación de la cartera vencida de dichos financiamientos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 139

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS (SSM)

Ejercicio del gasto, destino del gasto y ficha de indicadores relacionado con la información financiera de los recursos del Ramo 12, correspondiente al cuarto trimestre 2023 (periodo octubre-diciembre).

.....Pág. 141

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 182

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS (SSM)

Ejercicio del gasto, destino del gasto y ficha de indicadores relacionado con la información financiera de los recursos del Ramo 33, correspondiente al cuarto trimestre 2023 (periodo octubre-diciembre).

.....Pág. 2

Ejercicio del gasto, destino del gasto y ficha de indicadores relacionado con la información financiera de los recursos del Ramo 47, correspondiente al cuarto trimestre 2023 (periodo octubre-diciembre).

.....Pág. 39

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR (MMAPO)

Estados financieros del Museo Morelense de Arte Popular correspondiente al ejercicio 2019, así como las opiniones emitidas por la comisaria pública.

.....Pág. 51

Estados financieros del Museo Morelense de Arte Popular correspondiente al ejercicio 2020, así como las opiniones emitidas por la comisaria pública.

.....Pág. 68

Estados financieros del Museo Morelense de Arte Popular correspondiente al ejercicio 2021, así como las opiniones emitidas por la comisaria pública.

.....Pág. 84

Estados financieros del Museo Morelense de Arte Popular correspondiente al ejercicio 2022, así como las opiniones emitidas por la comisaria pública.

.....Pág. 100

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto por el cual se reforman las Reglas de operación para la implementación del incentivo a elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, incluidos dentro del marco del convenio de mando coordinado.

.....Pág. 115

Decreto por el que se reforman los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos económicos del fondo de ayuda a los dependientes económicos de policías que han muerto en el cumplimiento de su deber.

.....Pág. 117

ORGANISMOS

EL COLEGIO DE MORELOS

Reporte del ejercicio del gasto correspondiente al cuarto trimestre 2023 de El Colegio de Morelos en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

.....Pág. 120

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos aprueba el informe de cuenta pública correspondiente a las actividades del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

.....Pág. 141

Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, aprueba la distribución del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 168

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta pública consolidada del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023.

.....Pág. 2

Informe de avance de gestión financiera, segundo semestre 2023.

.....Pág. 57

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-01/2024, referente a la ampliación de electrificación de la calle 20 de noviembre, colonia Las Cruces; licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-02/2024, referente a la rehabilitación de pavimento hidráulico de la calle Del Ejido 2da etapa, colonias Plan de Ayala y colonia La Biznaga; licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-03/2024, referente a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico la calle 1 poniente, colonia Plan de Ayala; y, licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-04/2024, referente a la construcción de drenaje sanitario del callejón 10 de mayo, calle Guillermo Prieto y calle 20 de noviembre, colonia Año de Juárez.

.....Pág. 187

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-374/14-VI-2023 mediante el cual se modifica el diverso SO/AC-222/23-XII-2022, que autoriza el calendario de sesiones ordinarias y de Cabildo abierto para el año 2023.

.....Pág. 188

Acuerdo SO/AC-375/14-VI-2023 que autoriza el dictamen número SM/CJ/04/2023, emitido por la Consejería Jurídica, correspondiente a la devolución de la cantidad de \$72,040.00 (setenta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), a la ciudadana Sandra Denisse Gómez Salgado, por pago duplicado por error involuntario en pago por concepto de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 55 fracción XXI y 108 fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 189

Acuerdo SO/AC-376/14-VI-2023 por el que se autoriza realizar las transferencias correspondientes hasta por \$9,380,490.35 (nueve millones trescientos ochenta mil cuatrocientos noventa pesos 35/100 M.N.), para el pago de los derechos laborales por concepto de: indemnización, pago de marcha, pensiones y jubilaciones y ADEFAS.

.....Pág. 190

Acuerdo SO/AC-486/15-XI-2023 que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca correspondiente al mes de septiembre y tercer trimestre del 2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

.....Pág. 193

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-487/15-XI-2023 acuerdo por el que se determina procedente el dictamen con proyecto de decreto que reforma el apartado 2 del inciso b, fracción II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, remitido por el Congreso del Estado, para garantizar el derecho a la educación, con fundamento en el artículo 147, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 2

Acuerdo SO/AC-488/15-XI-2023 por el que se determina procedente el dictamen relativo al proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el numeral 24 del artículo 25 y la fracción V, del Art 18, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así mismo los artículos 2 y 23, de la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, para modificar la denominación de Tetecala por Tetecala de la Reforma.

.....Pág. 3

Acuerdo SO/AC-489/15-XI-2023 que aprueba el Reglamento interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 5

Acuerdo SO/AC-490/15-XI-2023 que autoriza el Programa “Sin Multas”, aplicable al día siguiente de su aprobación por el Cabildo, con excepción de las infracciones por conducir en estado de ebriedad y accidentes de tránsito, teniendo una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

.....Pág. 17

Acuerdo SO/AC-491/15-XI-2023 que autoriza otorgar una prórroga hasta el 15 de diciembre de 2023, para el pago a comerciantes con permiso vigente, que cumplen con los requisitos establecidos en el acuerdo SO/AC-319/19-IV-2023.

.....Pág. 19

Acuerdo SO/AC-492/15-XI-2023 que autoriza recibir la propuesta de donación de Arrendadora Y Factor Banorte S.A. DE C.V., sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero Banorte, como apoderado del Fideicomiso F/699, de las 13 fracciones del desarrollo de la colonia Chipitlán.

.....Pág. 20

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/223/11-01-24 por el que se concede pensión por Jubilación al C. Salvador Daniel Mendoza Ignacio.

.....Pág. 23

Acuerdo SM/224/11-01-24 por el que se le concede pensión por Jubilación a la C. Adelina Rodríguez Arzate.

.....Pág. 29

Código de ética para los servidores públicos del Ayuntamiento de Jiutepec.

.....Pág. 33

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Reglamento interno de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

.....Pág. 39

Reglamento interno de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puente de Ixtla, Morelos.

.....Pág. 43

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo por el que se crea el grupo municipal de prevención de embarazo en los adolescentes del municipio de Xochitepec. Morelos.

.....Pág. 50



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

**PARTICULAR: GRUPO DE ARQUITECTURA Y
DISEÑO, S.A. DE C.V.**

EXPEDIENTE: 442/20-RA1-01-1



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL **C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., Y A LA MORAL GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva tres de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **442/20-RA1-01-1**, incoado al **C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., Y A LA MORAL GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**, y a su representante legal el **C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN**, y por tanto **sí es responsable administrativa por dicha conducta.**

SEGUNDO.- Se impone al **C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN** representante legal de **GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General

TERCERO.- Asimismo, se impone al **C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN**, representante legal de **GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**, la sanción económica por el equivalente a la cantidad de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Se impone a **GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

QUINTO.- Se impone a **GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V.**, la sanción económica por el equivalente a la cantidad de **mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo

ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de diciembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Handwritten signatures and scribbles)

CIUDAD DE MÉXICO 23 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59. FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 Hoja UTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 442/20-RA1-01-1
DOY FE.

(Handwritten signature)
Lic. Christopher Hernández Juárez



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 06 de noviembre del 2018, REBECA JUAREZ COYOTE, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 23 de noviembre del 2018, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 0105/18.

III.- Con fecha 17 de febrero del 2020, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/LCCT/0752/2019, de fecha 06 de noviembre del 2019, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/DGA/LCCT/0758/2019, de fecha 05 de noviembre del 2019, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

IV.- Con fecha 19 de agosto del 2021, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0413/2021, de fecha 30 de junio del 2021, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/DGA/0406/2021, de fecha 29 de junio del 2021, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

IV.- Con fecha 17 de agosto del 2022, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0620/2022, de fecha 29 de junio del 2022, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/DGA/0630/2022, de fecha 29 de junio del 2022, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

V.- Con fecha 13 de junio del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0623/2023, de fecha 05 de junio del 2023, signada por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

VI.- Mediante oficio de investigación CTPySS/LIV/0007/19; de fecha 29 de enero del 2019, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido posteriormente ante esta Comisión Legislativa, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VII.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/3456/2023; de fecha 06 de julio del 2023, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 15 de agosto del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada REBECA JUAREZ COYOTE, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 00354, del libro 01, de la oficialía 01, del Registro Civil de Tepalcingo, Morelos, registrada el 09 de agosto de 1974.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada REBECA JUAREZ COYOTE, presta sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 28 años, 01 mes y 14 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Se le nombra Oficial Judicial "D" Supernumeraria, del Juzgado Menor Demarcación Quince, con Residencia en Axochiapan, Morelos, del 15 de abril de 1994 al 31 de mayo de 1995;

- Se le nombra Oficial Judicial "D" de Base del Juzgado Menor Demarcación Quince, con Residencia en Axochiapan, Morelos, del 01 de junio de 1995 al 21 de julio del 2002;

- Se le concede Licencia sin Goce de Sueldo para separarse del Cargo de Oficial Judicial "D", del 22 de julio de 2002 al 21 de septiembre de 2002;

- Se reincorpora de Licencia sin Goce de Sueldo como Oficial Judicial "D" al Juzgado Mixto de la Séptima Demarcación Judicial con Residencia en Jonacatepec, Morelos de acuerdo al oficio 035 de fecha 01 de junio de 1995, del 22 de septiembre de 2002 al 01 de mayo del 2007;

- Se le nombra Oficial Judicial “C” del Juzgado Menor Del Séptimo Distrito Judicial con Residencia en Jonacatepec, Morelos, del 02 de mayo de 2007 al 31 de mayo de 2013;

- Se autoriza el ascenso escalafonario de Oficial Judicial “C” a Oficial Judicial “A” del Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial con Residencia en Jonacatepec, Morelos, del 01 de julio de 2013 al 04 de abril del 2017;

- Se reubica con su mismo cargo y emolumentos de Oficial Judicial “A”, en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos, del 05 de abril de 2017 al 29 de agosto del 2022;

- Renuncia Voluntaria, el 30 de agosto del 2022.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 05 de junio del 2023, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
SETENTA Y SEIS
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
REBECA JUÁREZ COYOTE**

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a REBECA JUAREZ COYOTE, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Oficial Judicial “A”, en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se haya separado de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al Pago de Pensiones y Jubilaciones, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisados en el Anexo 2 del artículo Décimo Octavo del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los Ejercicios subsecuentes; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 10 de marzo del 2020, GUADALUPE PASTRANA VILLAGRÁN, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 05 de agosto del 2020, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 0791/20.

III.- Con fecha 25 de mayo del 2021, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 13161 de fecha 20 de abril del 2021, signada por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.- Con fecha 05 de octubre del 2021, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 14164 de fecha 24 de septiembre del 2021, así como la constancia actualizada de sueldo sin número de folio, de fecha 30 de julio del 2021, signadas ambas por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

V.- Con fecha 13 de octubre del 2022, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 16174 de fecha 26 de septiembre del 2022, así como la constancia actualizada de sueldo con número de folio 1677, de fecha 26 de septiembre del 2022, signadas ambas por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2800/2023; de fecha 22 de mayo del 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 06 de junio del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada GUADALUPE PASTRANA VILLAGRÁN, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 5912, del libro 16, de la oficialía 0001, del Registro Civil de Chimalhuacán, México, registrada el 31 de diciembre de 1973.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada GUADALUPE PASTRANA VILLAGRÁN, presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 28 años y 25 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Secretaria, adscrita en la Dirección del Registro Civil, el 01 de septiembre de 1994;
- Cambio de Plaza como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Dirección General del Registro Civil, el 16 de agosto del 2002;
- Base como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, el 16 de agosto del 2002;
- Cambio de UA como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, el 16 de abril del 2005;
- Cambio de UA como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, el 01 de agosto del 2009;
- Base como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, el 14 de julio del 2010;
- Base como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, el 22 de junio del 2012;
- Cambio de UA como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, el 01 de agosto del 2012;

- Cambio de Nombramiento como Auxiliar Administrativa “K”, adscrita en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, el 16 de noviembre del 2013;

- Cambio de UA como Auxiliar Administrativa “K”, adscrita en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, el 01 de diciembre del 2013;

- Base como Auxiliar Administrativa “K”, adscrita en la Secretaría de Gobierno, el 04 de febrero de 2014;

- Base como Auxiliar Administrativa “K”, adscrita en la Secretaría de Gobierno, el 24 de enero del 2015;

- Cambio de Plaza como Auxiliar Administrativa “K”, adscrita en la Secretaría de Gobierno, del 01 de febrero del 2022, al 26 de septiembre del 2022.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 26 de septiembre del 2022, expedida por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
SETENTA Y SIETE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

GUADALUPE PASTRANA VILLAGRÁN

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a GUADALUPE PASTRANA VILLAGRÁN, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar Administrativa “K”, adscrita en la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por el Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicho Instituto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 15 de febrero del 2021, CARDENAS ALONSO NORA ELIZABETH, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como hoja de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE).

II.- Con fecha 19 de marzo del 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 1035/21.

III.- Mediante oficio de investigación CTPySS/LV/1013/2022; de fecha 16 de marzo del 2022, girado a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 23 de marzo del 2022, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

IV.- Mediante oficio de investigación CTPySS/LV/1012/2022; de fecha 16 de marzo del 2022, girado a la Dirección Administrativa del CECyTE, Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 18 de mayo del 2022, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/3537/2023; de fecha 13 de julio del 2023, girado a la Dirección Administrativa del CECyTE, Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 09 de agosto del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VI.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/4171/2023; de fecha 05 de septiembre del 2023, girado a la Dirección Administrativa del CECyTE, Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 18 de septiembre del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada CARDENAS ALONSO NORA ELIZABETH, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 430, de la oficialía 1, del Registro Civil de Moctezuma, San Luis Potosí, registrada el 05 de diciembre de 1971.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada CARDENAS ALONSO NORA ELIZABETH, presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Policía Raso, adscrita en la Dirección General de la Policía de Tránsito de la Coordinación Administrativa de Seguridad Pública, el 01 de abril de 1996;

- Baja como Policía Raso, adscrita en la Dirección General de la Policía de Tránsito de la Coordinación Administrativa de Seguridad Pública, el 15 de noviembre de 1997.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 05 de febrero del 2021, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada CARDENAS ALONSO NORA ELIZABETH, presta sus servicios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE), por lo que se acreditó una antigüedad de 21 años, 05 meses y 19 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta Secretaria de Director de Área, del 23 de agosto de 2000 al 15 de junio de 2002;
- Jefe de Oficina, del 16 de junio del 2002 al 15 de mayo del 2009;
- Subdirectora del Plantel Tenextepango, del 03 de mayo del 2007 al 19 de mayo del 2009;
- Coordinador de Técnicos Especializados, del 20 de mayo del 2009 al 06 de enero del 2015;
- Licencia sin Goce de Sueldo al puesto de Coordinador de Técnicos Especializados, del 01 de marzo de 2014 al 31 de agosto del 2014;
- Licencia sin Goce de Sueldo al puesto de Coordinador de Técnicos Especializados, del 01 de septiembre del 2014 al 30 de septiembre del 2014;
- Honorarios Asimilados, del 03 de marzo del 2014 al 31 de agosto del 2014;
- Honorarios Asimilados, del 01 de septiembre del 2014 al 30 de septiembre del 2014;
- Coordinador de Técnicos Especializados, del 01 de octubre del 2014 al 17 de diciembre del 2014;
- Coordinadora Académica, del 18 de diciembre del 2014 al 11 de julio del 2019;
- Directora del Plantel Ayala, del 12 de julio del 2019 al 31 de enero del 2021.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 08 de febrero del 2021, expedida por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso h) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso h), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 65% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
SETENTA Y OCHO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

CARDENAS ALONSO NORA ELIZABETH

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a CARDENAS ALONSO NORA ELIZABETH, quien ha prestado sus servicios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE), desempeñando como último cargo el de: Directora del Plantel Ayala

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 65% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE), quien deberá de pagar con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción II inciso h) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Para dar claridad y certeza jurídica a la beneficiaria respecto del artículo 2° del presente decreto, la dependencia obligada al pago de la pensión será a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE), como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

TERCERO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 22 de febrero del 2021, MARÍA DEL CARMEN OCAMPO RIVERA, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 19 de marzo del 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 1058/21.

III.- Con fecha 26 de octubre del 2021, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0620/2021, de fecha 21 de septiembre del 2021, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/DGA/0628/2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

IV.- Con fecha 06 de septiembre del 2022, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0175/2022, de fecha 14 de julio del 2022, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/DGA/0717/2022, de fecha 11 de agosto del 2022, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

V.- Con fecha 27 de abril del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0485/2023, de fecha 19 de abril del 2023, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/DGA/0265/2023, de fecha 19 de abril del 2023, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

VI.- Con fecha 16 de mayo del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0519/2023, de fecha 3 de mayo del 2023, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/DGA/0298/2023, de fecha 3 de mayo del 2023, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

VII.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2341/2023; de fecha 2 de mayo del 2023, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 26 de mayo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada MARÍA DEL CARMEN OCAMPO RIVERA, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 2678, del libro 6, de la oficialía 0001, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, registrada el 01 de octubre de 1973.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARÍA DEL CARMEN OCAMPO RIVERA, presta sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 26 años y 10 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Se nombra Oficial Judicial "D" Interina en el Juzgado Mixto de Xochitepec, Morelos, del 23 de enero al 29 de marzo de 1997;
- Se nombra Oficial Judicial "D" Interina en el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, del 09 de junio de 1997 al 15 de diciembre de 1997;
- Se nombra Oficial Judicial "D" Interina en el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, del 05 de enero de 1998 al 31 de marzo de 1998;
- Se nombra Oficial Judicial "D" Supernumeraria del Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, del 01 de abril de 1998 al 15 de marzo de 1999;
- Se nombra Oficial Judicial "D" de Base del Juzgado Tercero Civil de esta Ciudad, del 16 de marzo de 1999 al 18 de marzo del 2008;
- Se nombra Oficial Judicial "C" con Adscripción al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con Sede en esta Ciudad, del 19 de marzo del 2008 al 31 de diciembre del 2013;

- Se reclasifica su categoría a Oficial Judicial “C” a Oficial Judicial “A”, adscrita al Judicial del Estado con Sede en esta Ciudad, del 01 de enero del 2014 al 19 de noviembre del 2014;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Oficial Judicial “A”, al Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del 20 de noviembre del 2014 al 12 de febrero del 2015;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Oficial Judicial “A”, al Juzgado Segundo en Materia Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 13 de febrero del 2015, al 02 de septiembre del 2018;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Oficial Judicial “A”, al Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 03 de septiembre del 2018 al 03 de mayo del 2023.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 3 de mayo del 2023, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso c), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 90% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
SETENTA Y NUEVE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

MARÍA DEL CARMEN OCAMPO RIVERA

ARTÍCULO 1. Se concede pensión por Jubilación a **MARÍA DEL CARMEN OCAMPO RIVERA**, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Oficial Judicial “A”, al Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 90% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al Pago de Pensiones y Jubilaciones, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisados en el Anexo 2 del artículo Décimo Octavo del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los Ejercicios subsecuentes; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2021, MARÍA ELENA VERA ALCÁNTARA, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 19 de marzo de 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 1072/21.

III.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2753/2023; de fecha 17 de mayo del 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 24 mayo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada MARÍA ELENA VERA ALCÁNTARA, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 1761, del libro 4, de la oficialía 0001, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, registrada el 09 de julio de 1973.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARÍA ELENA VERA ALCÁNTARA, presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 28 años, 02 meses y 19 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Auxiliar Administrativa, adscrita en la Dirección de Impuestos Coordinados de la Secretaría de Programación y Finanzas, el 03 de agosto de 1992;

- Baja como Auxiliar Administrativa, adscrita en la Dirección de Impuestos Coordinados de la Secretaría de Programación y Finanzas, el 01 de agosto de 1993;

- Reingreso como Auditora, adscrita en la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Programación y Finanzas, el 02 de agosto de 1993;

- Cambio de Plaza como Auditora Fiscal, adscrita en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, el 16 de agosto del 2003;

- Cambio de Plaza como Notificadora, adscrita en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, el 16 de febrero del 2011;

- Cambio de Nombramiento como Administrativa, adscrita en la Secretaría de Programación y Finanzas de la Secretaría de Hacienda, el 01 de octubre del 2013;

- Base como Notificadora, adscrita en la Secretaría de Hacienda, el 04 de febrero del 2014;

- Base como Notificadora, adscrita en la Secretaría de Hacienda, del 24 de enero del 2015, al 23 de octubre del 2020.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 23 de octubre del 2020, expedida por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
MARÍA ELENA VERA ALCÁNTARA

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a MARÍA ELENA VERA ALCÁNTARA, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Notificadora, adscrita en la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicho Instituto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 05 de abril del 2021, FRANCISCO JAVIER ARRIETA VELÁZQUEZ, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 16 de abril del 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 1155/21.

IV.- Con fecha 15 de agosto del 2023, el interesado presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 18163 de fecha 02 de agosto del 2023, así como la constancia actualizada de sueldo con número de folio 01256, de fecha 05 de julio del 2023, signadas ambas por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2752/2023; de fecha 17 de mayo del 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad del solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 24 de mayo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, el interesado FRANCISCO JAVIER ARRIETA VELÁZQUEZ, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 298, del libro 1, de la oficialía 0001, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, registrada el 26 de enero de 1967.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que el interesado FRANCISCO JAVIER ARRIETA VELÁZQUEZ, presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 32 años, 10 meses y 17 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Administrativo, adscrito en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, el 15 de septiembre de 1990;

- Base como Jefe de Oficina, adscrito en la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, el 01 de junio de 2001;

- Cambio de Adscripción como Jefe de Oficina del Centro de Copiado, adscrito en la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, el 02 de enero de 2013;

- Cambio de UA como Jefe de Oficina, adscrito en la Dirección de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración, el 16 de junio del 2018;

- Cambio de UA como Jefe de Oficina, adscrito en la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, del 16 de marzo del 2019 al 02 de agosto del 2023.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 2 de agosto del 2023, expedida por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción I inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por el trabajador, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y UNO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
FRANCISCO JAVIER ARRIETA VELÁZQUEZ**

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a FRANCISCO JAVIER ARRIETA VELÁZQUEZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefe de Oficina, adscrito en la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicho Instituto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción I inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I. Mediante oficio presentado en fecha 30 de abril del 2021, ante este Congreso del Estado de Morelos, compareció MARÍA GARCÍA SOTELO, por su propio derecho, solicitando pensión por Jubilación, acompañando para tal efecto, la documentación exigida por el artículo 57 apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación del salario, estas dos últimas, expedidas ambas por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 24 de junio del 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, procediendo a formar el expediente respectivo bajo el número 1243/21.

III.- Con fecha 16 de agosto del 2022, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 15642 de fecha 20 de junio del 2022, signada por el Director General de Recursos Humanos del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como hoja de servicios actualizada con número de folio 111, de fecha 20 de julio del 2022, carta certificada de salario actualizada con número de folio 110, de fecha 20 de julio del 2022, signadas ambas por la Directora General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

IV.- Con fecha 29 de junio del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 17338 de fecha 13 de marzo del 2023, signada por el Director General de Recursos Humanos del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como hoja de servicios actualizada con número de folio 228, de fecha 02 de junio del 2023, signada por la Directora General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/1679/2023; de fecha 13 de marzo del 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 22 de marzo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VI.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/1680/2023; de fecha 13 de marzo del 2023, girado al Coordinador General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 22 de marzo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES

I.- En el presente caso, la interesada, MARÍA GARCÍA SOTELO, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 05053, Libro 11, de la oficialía 01 del Registro Civil de Cuernavaca Centro, Morelos, registrado el 05 de diciembre de 1969

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARÍA GARCÍA SOTELO, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Secretaria, adscrita en la Delegación de Circuito Jiutepec de la Procuraduría General de Justicia, el 16 de abril de 1995;

- Cambio de Plaza como Mecnógrafa, adscrita en la Dirección General de Averiguaciones y Procedimientos Penales Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, el 16 de febrero del 2011;

- Cambio de Plaza como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Coordinación de Control de Procesos Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, el 16 de noviembre de 2012;

- Base como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Procuraduría General de Justicia, el 04 de febrero del 2014;

- Base como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Fiscalía General del Estado, 24 de enero del 2015;

• Baja como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Fiscalía General, fecha en la que fue transferida, de acuerdo en lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578 de fecha 15 de febrero de 2018, mediante decreto número 2589, en el que se reforman diversas disposiciones constitucionales por medio de las cuales, entre otras cosas, se dota de autonomía Constitucional, Personalidad Jurídica y de patrimonio propio a la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como del acta administrativa donde consta la entrega recepción de los Recursos Humanos, bienes inmuebles y manuales administrativos correspondientes a la Fiscalía General del Estado celebrada el 29 de marzo del 2019, el 31 de marzo de 2019.

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de fecha 13 de marzo del 2023, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARÍA GARCÍA SOTELO, presta sus servicios en la Fiscalía General del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 28 años, 01 mes y 16 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

• Alta como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables, del 01 de abril del 2019, al 2 de junio del 2023.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 2 de junio del 2023, expedida por la Directora General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

IV.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y DOS
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
MARÍA GARCÍA SOTELO**

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por jubilación a MARÍA GARCÍA SOTELO, quien ha prestado sus servicios en la Fiscalía General del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario mensual percibido por la trabajadora a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por el Órgano Autónomo denominado Fiscalía General del Estado, en virtud de que se le otorgaron a este ente los recursos necesarios para el pago de pensiones y jubilaciones, precisado en el artículo decimosexto del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 14 de mayo del 2021, BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 24 de junio del 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 1272/21.

III.- Con fecha 29 de agosto del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 18161 de fecha 31 de julio del 2023, así como la constancia actualizada de sueldo con número de folio 01272, de fecha 05 de julio del 2023, signadas ambas por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2272/2023; de fecha 26 de abril del 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 09 mayo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 01329, del libro 04, de la oficialía 01, del Registro Civil de Cuernavaca Centro, Morelos, registrada el 06 de junio de 1959.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 32 años, 09 meses y 18 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Jefa de Sección, adscrita en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, el 16 de marzo de 1989;

- Licencia sin Sueldo como Jefa de Sección, adscrita en la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 30 de septiembre de 1994;

- Reanudación de Labores como Jefa de Sección, adscrita en la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 01 de diciembre de 1994;

- Cambio de Adscripción como Arquitecta, adscrita en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas, el 16 de febrero de 1998;

- Baja como Arquitecta, adscrita en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas, el 28 de febrero de 1998;

- Reingreso como Analista Especializada, adscrita en la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Hacienda, el 01 de agosto de 1998;

- Base como Analista, adscrita en la Dirección General de Información y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, el 01 de marzo del 2000;

- Base como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 01 de enero de 2004;

- Licencia sin Sueldo como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 15 de julio del 2005;

- Reanudación de Labores como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Dirección General del Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 02 de enero del 2006;

- Licencia sin Sueldo como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Dirección General del Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 15 de enero del 2006;

- Reanudación de Labores como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Dirección General del Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 03 de julio del 2006;

- Licencia como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Dirección General del Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 31 de enero del 2007;

- Reanudación de Labores como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Dirección General del Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 16 de febrero del 2007;

- Cambio de UA como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Dirección General del Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 16 de junio del 2009;

- Cambio de UA como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 01 de julio del 2012;

- Cambio de UA como Pasante de Arquitecto, adscrita en la Oficina del Tesorero General de la Secretaría de Hacienda, el 01 de abril del 2013;

- Cambio de Nombramiento como Capturista Especializada, adscrita en la Subdirección de Egresos de la Secretaría de Hacienda, el 16 de mayo del 2018;

- Cambio de UA como Capturista Especializada, adscrita en la Oficina del Tesorero General de la Secretaría de Hacienda, el 16 de marzo del 2019;

- Cambio de UA como Capturista Especializada, adscrita en la Dirección General de Caja de la Secretaría de Hacienda, del 08 de marzo de 2022, al 31 de julio del 2023.

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de fecha 31 de julio del 2023, expedida por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y TRES
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Capturista Especializada, adscrita en la Dirección General de Caja de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicho Instituto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del Decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 20 de abril del 2017, OFELIA MORALES ORTIZ, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 08 de mayo del 2017, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 2140/17.

III.- Con fecha 12 de octubre del 2021, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0378/2021, de fecha 16 de junio del 2021, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/CA/0101/2021, de fecha 11 de junio del 2021, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

IV.- Con fecha 08 de junio del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0583/2023, de fecha 30 de mayo del 2023, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/DGA/0365/2023, de fecha 30 de mayo del 2023, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

V.- Mediante oficio de investigación CTPySS/LIII-2/0060/2017; de fecha 12 de mayo del 2017, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 19 de septiembre del 2017, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VI.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/3277/2023; de fecha 23 de junio del 2023, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 03 de julio del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada OFELIA MORALES ORTIZ, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 2315, del libro 5, del Registro Civil de Jiutepec, Morelos, registrada el 04 de diciembre de 1974.

III.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada OFELIA MORALES ORTIZ, prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 28 años, 06 meses y 11 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Se nombra Oficial Judicial "D" del Juzgado Menor Demarcación Cinco con Residencia en Tetecala, del 01 de septiembre de 1994 al 31 de mayo de 1995;

- Se nombra Oficial Judicial "D" de Base del Juzgado Menor de Tetecala Morelos comisionada en este Honorable Cuerpo Colegiado del 01 de junio de 1995 al 30 de noviembre de 1998;

- Cambia de adscripción con su mismo nombramiento de Oficial Judicial "D" de Base, al Juzgado Tercero Civil de esta Ciudad, del 01 de diciembre de 1998 al 15 de octubre del 2000;

- Se le concede Licencia sin Goce de Sueldo para separarse del Cargo de Oficial Judicial “D” de Base del Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, con Residencia en Cuernavaca, Morelos, del 16 de octubre de 2000 al 02 de enero del 2001;

- Se reincorpora de Licencia al Cargo de Oficial Judicial “D” al Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial del estado, de acuerdo al Oficio 623 de fecha 11/12/1998, del 03 de enero de 2001 al 31 de diciembre del 2013;

- Se reclasifica su categoría a Oficial Judicial “D” a Oficial Judicial “B” en su lugar de adscripción, del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014;

- Ascenso Escalafonario de Oficial Judicial “B” a Oficial Judicial “A” en su lugar de adscripción, del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2017;

- Ascenso Escalafonario de Oficial Judicial “A” a Auxiliar de Analista, en su lugar de adscripción, del 01 de enero al 28 de agosto del 2018;

- Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Auxiliar de Analista al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 29 de agosto de 2018 al 30 de mayo del 2023

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de fecha 30 de mayo del 2023, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

IV.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y CUATRO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
OFELIA MORALES ORTÍZ**

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a OFELIA MORALES ORTIZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Analista al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al Pago de Pensiones y Jubilaciones, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisados en el Anexo 2 del artículo Décimo Octavo del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los Ejercicios subsecuentes; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 17 de agosto del 2021, LUCIA MONROY ROSALES, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 13 de septiembre del 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV0005/21.

III.- Con fecha 30 de junio del 2022, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 15637 de fecha 20 de junio del 2022, así como la constancia actualizada de sueldo con número de folio 4028, de fecha 20 de junio del 2022, signadas ambas por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.- Con fecha 10 de agosto del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 18061 de fecha 22 de junio del 2023, así como la constancia actualizada de sueldo con número de folio 01163, de fecha 23 de junio del 2023, signadas ambas por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/283/2022; de fecha 27 de octubre del 2022, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 14 de noviembre del 2022, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada LUCIA MONROY ROSALES, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 738, del libro 2, de la oficialía 0001, del Registro Civil de Jilotepec, México, registrada el 16 de abril de 1973.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada LUCIA MONROY ROSALES, presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 23 años y 16 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Secretaría de Hacienda, el 01 de junio del 2000;
- Baja como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Secretaría de Hacienda, el 11 de noviembre del 2000;
- Reingreso como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Administración de Rentas de Cuernavaca de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 16 de noviembre del 2000;
- Cambio de UA como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 01 de julio del 2002;
- Base como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 01 de octubre del 2003;
- Cambio de UA como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Oficina del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 16 de enero de 2007;
- Cambio de Plaza como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Oficina del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 14 de julio del 2010;

- Base como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Oficina del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 22 de junio del 2012;

- Cambio de Plaza como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Oficina del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 01 de diciembre del 2013;

- Base como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Secretaría de Hacienda, el 04 de febrero del 2014;

- Base como Auxiliar de Intendencia, adscrita en la Secretaría de Hacienda, el 24 de enero del 2015;

- Cambio de Plaza como Operadora de Computo "A", adscrita en la Oficina del Coordinador de Políticas de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, el 01 de febrero de 2022;

- Base como Operadora de Computo "A", adscrita en la Oficina del Coordinador de Políticas de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del 24 de noviembre de 2022 al 22 de junio del 2023.

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de fecha 22 de junio del 2023, expedida por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso f), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 75% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y CINCO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
LUCIA MONROY ROSALES**

ARTÍCULO 1. Se concede pensión por Jubilación a LUCIA MONROY ROSALES, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Operadora de Computo "A", adscrita en la Oficina del Coordinador de Políticas de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por el Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicho Instituto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del Decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción II inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 23 de noviembre del 2021, VÍCTOR MANUEL FLORES TORRES, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 03 de diciembre del 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV0200/21.

III.- Con fecha 27 de octubre del 2022, el interesado presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 15832 de fecha 19 de julio del 2022, así como la constancia actualizada de sueldo con número de folio 1371, de fecha 19 de julio del 2022, signadas ambas por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.- Con fecha 21 de septiembre del 2023, el interesado presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 18218 de fecha 17 de agosto del 2023, así como la constancia actualizada de sueldo con número de folio 01298, de fecha 18 de agosto del 2023, signadas ambas por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/1694/2023; de fecha 13 de marzo del 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad del solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 28 de marzo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, el interesado VÍCTOR MANUEL FLORES TORRES, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 00782, del libro 02, de la oficialía 01, del Registro Civil de Cuernavaca Centro, Morelos, registrada el 20 de febrero de 1968

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que el interesado VÍCTOR MANUEL FLORES TORRES, presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 30 años y 04 meses de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Auxiliar Administrativo, adscrito en la Administración de Rentas de Cuernavaca de la Secretaría de Programación y Finanzas, el 16 de abril de 1993;

- Baja como Auxiliar Administrativo, adscrito en la Administración de Rentas de Cuernavaca de la Secretaría de Programación y Finanzas, el 30 de julio de 1993;

- Reingreso como Analista Especializado, adscrito en la Dirección de Impuestos Coordinados de la Secretaría de Programación y Finanzas, el 01 de agosto de 1993;

- Cambio de UA como Analista Especializado, adscrito en la Subdirección de Control Vehicular de la Secretaría de Programación y Finanzas, el 16 de octubre de 1994;

- Base como Archivista, adscrito en la Dirección General de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, el 01 de abril del 2000;

- Cambio de UA como Archivista, adscrito en la Subdirección de Control y Enlace Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 01 de julio del 2002;

- Cambio de UA como Archivista, adscrito en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 16 de octubre del 2003;

- Base como Auxiliar de Analista, adscrita en la Dirección General de Desarrollo Humano y Orientación de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, el 01 de mayo del 2005;

- Cambio de Plaza como Analista, adscrito en la Dirección General de Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Salud, el 16 de junio del 2014;

- Cambio de UA como Analista, adscrito en la Dirección General de Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Salud, el 16 de enero del 2016;

- Cambio de Plaza como Auxiliar de Analista, adscrito en la Dirección General de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, el 01 de marzo de 2016;

- Base como Auxiliar de Analista, adscrito en la Dirección General de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, el 09 de junio del 2017;

- Cambio de Plaza como Auxiliar de Analista, adscrito en la Dirección General de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, el 01 de febrero del 2022;

- Base como Auxiliar de Analista, adscrito en la Dirección General de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, del 24 de noviembre del 2022 al 17 de agosto del 2023.

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de fecha 17 de agosto del 2023, expedida por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción I inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por el trabajador, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y SEIS
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
VÍCTOR MANUEL FLORES TORRES**

ARTÍCULO 1. Se concede pensión por jubilación a VÍCTOR MANUEL FLORES TORRES, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Analista, adscrito en la Dirección General de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicho Instituto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción I inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante solicitud presentada en fecha 25 de noviembre del 2021, el interesado GONZALO OROZCO VALDIVIESO, por propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adjuntando a la misma las documentales requeridas dentro del artículo 15, fracción I incisos a), b), y c) de la ley en mención; mismas que fueron: acta de nacimiento del solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 03 de diciembre del 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrándose el expediente respectivo bajo el numeral LV0215/21.

III.- Con fecha 06 de diciembre del 2022, el interesado presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 16532 de fecha 16 de noviembre del 2022, así como la constancia actualizada de sueldo con número de folio 1952, de fecha 16 de noviembre del 2022, signadas ambas por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2347/2023; de fecha 02 de mayo de 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 16 de mayo de 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación de referencia, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, el interesado anexó el acta de nacimiento a su favor con número 841, del libro 01, de la Oficialía 0001, con fecha de registro del 18 de julio de 1969, expedida por el Registro Civil de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

II. De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, haciendo uso de la facultad otorgada a esta comisión, dentro de la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se agotó el procedimiento de investigación, comprobando fehacientemente la antigüedad de GONZALO OROZCO VALDIVIESO.

En el caso que nos ocupa, el interesado acreditó haber prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Policía Raso, adscrito en el Sector Operativo 4 de la Secretaría de Seguridad Pública, el 01 de noviembre de 2001;

- Cambio de UA como Policía Raso, adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, el 01 de agosto de 2002;

- Permuta como Policía Raso, adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar Subdirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, el 01 de noviembre del 2003;

- Permuta como Policía Raso, adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar Zona Oriente de la Secretaría de Seguridad Pública, el 01 de noviembre de 2004;

- Cambio de UA como Policía Raso, adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 16 de marzo del 2019 al 16 de noviembre de 2022.

Situación, ésta última expuesta que se corrobora con el reporte que arroja la hoja de servicios con número de folio 16532, de fecha 16 de noviembre del 2022, así como la constancia de sueldos debidamente actualizada con número de folio 1952, de fecha 16 de noviembre del 2022, expedidas ambas por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, , quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el interesado.

III. Del mismo modo se cita el artículo 8, 43 fracción I inciso a), 47 fracción I inciso c), 68 primer párrafo y 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009; artículo 2 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

IV.- De lo anterior se desprende que, de la jubilación solicitada y debidamente actualizada, se acreditaron 21 años y 15 días de servicio efectivo de trabajo, siendo que encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso j), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 55% del último sueldo devengado por el trabajador.

V.- Por otra parte, es de advertirse que de conformidad a la constancia de salarios con número de folio 1952, de fecha 16 de noviembre del 2022, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace constar que GONZALO OROZCO VALDIVIESO, a esa fecha obtiene una percepción mensual de \$7,659.66 (Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos 66/100 M. N.).

Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se prevé que la Pensión por Jubilación, establece que el monto de la pensión mensual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente (s. m. g. v= \$207.44 x 40= \$8,297.60),

En el caso que nos ocupa, al haber acreditado una antigüedad en el servicio de 21 años, conforme al inciso j) de la fracción I del artículo 16 de la citada Ley, la pensión mensual correspondiente equivale al 55% de su último salario; ($\$7,659.66 \times 55\% = \$4,212.81$), es decir inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente, razón por la cual el monto de la pensión a otorgar será al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 16, penúltimo párrafo, del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y SIETE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

GONZALO OROZCO VALDIVIESO

ARTÍCULO 1. Se concede pensión por jubilación a GONZALO OROZCO VALDIVIESO, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo vigente, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicho Instituto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, y penúltimo párrafo del artículo 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el equivalente a cuarenta veces el salario mínimo vigente, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 03 de febrero del 2022, MARÍA MAGDALENA AYALA RUÍZ, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 03 de marzo del 2022, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV0283/22.

III.- Con fecha 10 de agosto del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, el oficio de autorización de movimiento escalafonario, con número de oficio LJGO/JUNTA ADMON/1883/2023, de fecha 14 de abril del 2023, signada por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

IV.- Con fecha 31 de agosto del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de constancia RH/DGA/CA/0761/2023, de fecha 22 de agosto del 2023, así como la constancia actualizada de sueldo con número de constancia RH/DGA/0578/2023, de fecha 22 de agosto del 2023, signadas ambas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/1023/2023; de fecha 26 de enero del 2023, girado a la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 09 de marzo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VI.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/1024/2022; de fecha 26 de enero del 2023, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 08 de febrero del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada MARÍA MAGDALENA AYALA RUÍZ, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 376, del libro 22, de la oficialía 0022, del Registro Gustavo A. Madero, Distrito Federal, registrada el 17 de agosto de 1966.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARÍA MAGDALENA AYALA RUÍZ, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el siguiente cargo:

- Alta como Taquimecanógrafa, adscrita en la Dirección de Licencias de Construcción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, del 06 de marzo de 19901, al 30 de septiembre de 1994, fecha en que causa baja.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 23 de julio del 2021, expedida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARÍA MAGDALENA AYALA RUÍZ, presta sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 33 años, 02 meses y 29 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Se le nombra Interinamente Oficial Judicial "D", comisionada a la Sala Civil, del 01 de octubre de 1994, al 15 de febrero de 1995;

- Se le nombra temporalmente Oficial Judicial "D", comisionada en este H. Cuerpo Colegiado, del 16 de febrero al 15 de marzo de 1995;

- Se le nombra Oficial Judicial "D", de Base de este H. Cuerpo Colegiado, del 01 de junio de 1995 al 31 de mayo de 1996;

- Con su mismo cargo de Oficial Judicial "D", pasa comisionada al Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito judicial, del 01 de junio de 1996 al 18 de marzo de 2008;

- Se le nombra Oficial Judicial "C", con Adscripción al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta Ciudad, del 19 de marzo del 2008, al 31 de diciembre de 2013;

- Se le Reclasifica su Categoría de Oficial Judicial “C” a Oficial Judicial “A”, en su misma adscripción, del 01 de enero del 2014 al 04 de mayo de 2015;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Oficial Judicial “A”, al Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 05 de mayo de 2015 al 18 de octubre de 2016;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de Oficial Judicial “A”, a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, del 19 de octubre de 2016 al 22 de febrero de 2017;

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de Oficial Judicial “A”, al Juzgado Cuarto Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, del 23 de febrero del 2017 al 02 de mayo del 2023;

- Se le Autoriza Escalafón como Auxiliar de Analista, del 03 de mayo de 2023 al 22 de agosto del 2023.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 22 de agosto del 2023, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

IV.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y OCHO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

MARÍA MAGDALENA AYALA RUÍZ.

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a MARÍA MAGDALENA AYALA RUÍZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Analista.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al Pago de Pensiones y Jubilaciones, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisados en el Anexo 2 del artículo Décimo Octavo del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los Ejercicios subsecuentes; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 03 de marzo del 2022, JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como hoja de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF).

II.- Con fecha 07 de abril del 2022, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV0365/22.

III.- Con fecha 2 de febrero del 2023, el interesado presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicio actualizada sin número de folio de fecha 15 de septiembre del 2022, así como la constancia actualizada de sueldo sin número de folio, de fecha 15 de septiembre del 2022, signada por el Subdirector de Administración y Desarrollo de Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF).

IV.- Con fecha 24 de agosto del 2023, el interesado presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicio actualizada sin número de folio de fecha 11 de agosto del 2023, así como la constancia actualizada de sueldo sin número de folio, de fecha 17 de agosto del 2023, signada por el Subdirector de Administración y Desarrollo de Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF).

V.- Con fecha 16 de marzo del 2023, el interesado presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada sin número de folio, de fecha 23 de febrero del 2023, signada por el Subdirector de Administración y Desarrollo de Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF).

VI.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2837/2023; de fecha 24 de mayo del 2023, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad del solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 16 de junio del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VII.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2836/2023; de fecha 24 de mayo del 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad del solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 06 de junio del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VIII.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2835/2023; de fecha 24 de mayo del 2023, girado al Subdirector de Administración y Desarrollo de Personal DIF Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad del solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 31 de mayo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, el interesado JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 11148, del libro 23, de la oficialía 0013, del Registro Civil de Gustavo A. Madero de Distrito Federal, registrada el 25 de junio de 1981.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que el interesado JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Auxiliar Administrativo, adscrito en la Secretaría de Obras Públicas, el 01 de febrero del 2019;

- Baja como Auxiliar Administrativo, adscrito en la Secretaría de Obras Públicas, el 17 de noviembre del 2020.

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de fecha 28 de enero del 2022, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que el interesado JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, presta sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Se nombra Oficial Judicial “D” del área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, del 16 de abril al 15 de julio del 2001;

- Se nombra Oficial Judicial “D” Supernumerario del área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, del 01 de agosto del 2001 al 10 de diciembre del 2002;

- Se nombra Oficial Judicial “D” de Base adscrito al área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración con Residencia en esta Ciudad, del 11 de diciembre del 2002 al 25 de mayo del 2003;

- Cambia de adscripción con su mismo nombramiento de Oficial Judicial “D” al área de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 26 de mayo de 2003 al 01 de julio del 2004;

- Se nombra Cajero General adscrito al Departamento de Contabilidad General del Poder Judicial del Estado de Morelos, del 02 de julio de 2004 al 15 de enero del 2006;

- Se concede Licencia sin Goce de Sueldo para Separarse de su Cargo como Cajero General de Administración del Poder Judicial con Residencia en esta Ciudad, del 16 de enero al 15 de marzo de 2006;

- Se reincorpora como Oficial Judicial “D” al área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado, del 16 de marzo de 2006 al 07 de noviembre del 2010;

- Se designa de manera temporal e interina como Auxiliar de Departamento “C” del área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado, del 08 de noviembre de 2010 al 31 de diciembre del 2012;

- Se nombra encargado de Departamento adscrito a Control de Movimientos de Personal de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del 01 de enero de 2013 al 25 de noviembre de 2018;

- Se determina la conclusión del Nombramiento como encargado de Departamento, adscrito a Control y Movimientos de Personal de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado y se reincorpora con el Nombramiento de Oficial Judicial “B” al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial con Residencia en Tetecala Morelos, del 26 de noviembre de 2018 al 14 de febrero del 2019;

- Causa Baja por Cese y terminación de los efectos de Nombramiento de acuerdo a la Resolución de fecha once de febrero del 2019, del 15 febrero del 2019.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 15 de diciembre del 2021, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que el interesado JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, presta sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF), por lo que se acreditó una antigüedad de 22 años, 1 mes y 06 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Sub director, adscrito a la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 17 de noviembre del 2020, al 11 de agosto del 2023;

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de fecha 11 de agosto del 2023, expedida por el Subdirector de Administración y Desarrollo de Personal, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción I inciso i) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso i), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 60% del último sueldo devengado por el trabajador, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y NUEVE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ.

ARTÍCULO 1. Se concede pensión por jubilación a JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, quien ha prestado sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF), desempeñando como último cargo el de: Subdirector, adscrito a la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 60% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF), quien deberá de pagar con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción I inciso i) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante solicitud presentada en fecha 08 de marzo del 2022, el interesado ABEL MORENO CASTREJÓN, por propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción I, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adjuntando a la misma las documentales requeridas dentro del artículo 15, fracción I incisos a), b), y c) de la ley en mención; mismas que fueron: acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 07 de abril del 2022, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrándose el expediente respectivo bajo el numeral LV0384/22.

III.- Con fecha 15 de diciembre del 2022, el interesado presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la hoja de servicios actualizada con número de folio 16517 de fecha 15 de noviembre del 2022, signada por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/3165/2023; de fecha 15 de junio de 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 27 de junio de 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación de referencia, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, el interesado anexó el acta de nacimiento a su favor con número 1873, del libro 7, de la Oficialía 0001, con fecha de registro del 23 de octubre de 1973, expedida por el Registro Civil de Jojutla, Morelos .

II. De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, haciendo uso de la facultad otorgada a esta comisión, dentro de la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se agotó el procedimiento de investigación, comprobando fehacientemente la antigüedad de ABEL MORENO CASTREJÓN.

En el caso que nos ocupa, el interesado acreditó haber prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Custodio, adscrito en el Módulo de Justicia de Yautepec de la Secretaría de Gobierno, el 01 de noviembre de 1997;
- Cambio de Adscripción como Custodio, adscrito en el Módulo de Justicia de Yautepec de la Secretaría de Gobierno, el 01 de octubre de 1998;
- Cambio de UA como Custodio, adscrito en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, el 01 de agosto de 2009;
- Cambio de UA como Custodio, adscrito en la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno, el 01 de septiembre de 2013;
- Cambio de UA como Custodio, adscrito en la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 16 de marzo de 2019 al 15 de noviembre de 2022.

Situación, ésta última expuesta que se corrobora con el reporte que arroja la hoja de servicios con número de folio 16517, de fecha 15 de noviembre del 2022, expedida por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Interesado.

III. Del mismo modo se cita el artículo 8, 43 fracción I inciso a), 47 fracción I inciso d), 68 primer párrafo y 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009; artículo 2 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

IV.- De lo anterior se desprende que, de la jubilación solicitada y debidamente actualizada, se acreditaron 25 años y 14 días de servicio efectivo de trabajo, siendo que encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso f), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 75% del último sueldo devengado por el trabajador.

V.- Por otra parte, es de advertirse que de conformidad a la constancia de salarios con número de folio 0336, de fecha 08 de febrero del 2022, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace constar que ABEL MORENO CASTREJÓN, a esa fecha obtiene una percepción mensual de \$10,500.00 (Diez Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se prevé que la Pensión por Jubilación, establece que el monto de la pensión mensual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente (s. m. g. v= \$207.44 x 40= \$8,297.60),

En el caso que nos ocupa, al haber acreditado una antigüedad en el servicio de 25 años, conforme al inciso j de la fracción I del artículo 16 de la citada Ley, la pensión mensual correspondiente equivale al 75% de su último salario; (\$10,500.00 x 75% = \$7,875.00), es decir inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente, razón por la cual el monto de la pensión a otorgar será al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 16, penúltimo párrafo, del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

ABEL MORENO CASTREJÓN

ARTÍCULO 1. Se concede pensión por jubilación a ABEL MORENO CASTREJÓN, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Custodio, adscrito en la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo vigente, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicho Instituto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del Decreto número Quinientos Setenta y Nueve,, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, y penúltimo párrafo del artículo 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el equivalente a cuarenta veces el salario mínimo vigente, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I. Mediante oficio presentado en fecha 05 de abril del 2022, ante este Congreso del Estado de Morelos, compareció GABRIELA GUERRA ÁVILA, por su propio derecho, solicitando pensión por Jubilación, acompañando para tal efecto, la documentación exigida por el artículo 57 apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación del salario, estas dos últimas, expedidas ambas por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 19 de mayo del 2022, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, procediendo a formar el expediente respectivo bajo el número LV0456/22.

III.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2631/2023; de fecha 09 de mayo del 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 18 de mayo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

IV.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2632/2023; de fecha 09 de mayo del 2023, girado a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 18 de mayo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES

I.- En el presente caso, la interesada, GABRIELA GUERRA ÁVILA, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 4934, de la oficialía 0001, Libro 17, del Registro Civil de Nezahualcóyotl, México, registrado el 24 de junio de 1974.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada GABRIELA GUERRA ÁVILA, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Secretaria, adscrita en la Subprocuraduría Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, el 01 de julio de 1998;

- Cambio de Plaza como Jefe de Unidad, adscrita en la Subdirección Administrativa Central de la Procuraduría General de Justicia, el 01 de octubre de 1998;

- Licencia como Jefe de Unidad, adscrita en la Subdirección Administrativa Central de la Procuraduría General de Justicia, el 01 de febrero del 2007;

- Reanudación de Labores como Jefe de Unidad, adscrita en el Departamento de Control de Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia, el 13 de agosto del 2007;

- Cambio de UA como Jefe de Unidad, adscrita en la Subdirección de Control de Presupuesto de la Fiscalía General del Estado, el 01 de octubre del 2010

- Baja como Jefa de Unidad, adscrita en la Subdirección de Control de Presupuesto de la Fiscalía General del Estado, fecha en la que fue transferida, de acuerdo en lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578 de fecha 15 de febrero de 2018, mediante decreto número 2589, en el que se reforman diversas disposiciones constitucionales por medio de las cuales, entre otras cosas, se dota de autonomía Constitucional, Personalidad Jurídica y de patrimonio propio a la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como del acta administrativa donde consta la entrega recepción de los Recursos Humanos, bienes inmuebles y manuales administrativos correspondientes a la Fiscalía General del Estado celebrada el 29 de marzo del 2019, el 31 de marzo de 2019.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 08 de marzo del 2022, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada GABRIELA GUERRA ÁVILA, prestó sus servicios en la Fiscalía General del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 24 años, 03 meses y 29 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Jefe de Unidad, adscrita en la Secretaría Ejecutiva, del 01 de abril del 2019, al 12 de mayo del 2023.

Siendo este último dato del cual se corrobora en la constancia con número de folio 199 de fecha 12 de mayo del 2023, expedida por la Directora General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, misma que fue obtenida dentro del procedimiento de investigación, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

IV.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

V.- Por otra parte, es de advertirse que de conformidad a la constancia de salarios de fecha 12 de mayo del 2023, expedida por la Directora General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la que se hace constar que GABRIELA GUERRA ÁVILA, percibe un sueldo mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M. N.). Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que prevé la Pensión por Jubilación, establece que el monto de la pensión mensual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente. (s. m. g. v= 207.44 x 40= \$ 8,297.60)

En el caso que nos ocupa, al haber acreditado una antigüedad de servicio efectivo de 24 años, 03 meses y 29 días, conforme al inciso e), fracción II del artículo 58 de la citada Ley, la pensión mensual correspondiente equivale al 80% de su último salario; (\$7,000.00 x 80% = \$ 5,600.00), es decir inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, penúltimo párrafo, del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón de los 40 salarios mínimos, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
NOVENTA Y UNO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
GABRIELA GUERRA ÁVILA**

ARTÍCULO 1. Se concede pensión por jubilación a GABRIELA GUERRA ÁVILA, quien ha prestado sus servicios en la Fiscalía General del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefe de Unidad, adscrita en la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo vigente a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por el Órgano Autónomo denominado Fiscalía General del Estado, en virtud de que se le otorgaron a este ente los recursos necesarios para el pago de pensiones y jubilaciones, precisado en el artículo decimosexto del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, penúltimo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I. Mediante oficio presentado en fecha 20 de octubre del 2022, ante este Congreso del Estado de Morelos, compareció NOEMI BARRETO PATRACA, por su propio derecho, solicitando pensión por Jubilación, acompañando para tal efecto, la documentación exigida por el artículo 57 apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación del salario, estas dos últimas, expedidas ambas por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 29 de noviembre del 2022, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, procediendo a formar el expediente respectivo bajo el número LV0909/22.

III.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/1700/2023; de fecha 13 de marzo del 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 28 de marzo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VI.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/1699/2023; de fecha 13 de marzo del 2023, girado al Coordinador General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 27 de marzo del 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES

I.- En el presente caso, la interesada, NOEMI BARRETO PATRACA, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 3180, del Libro 9, de la oficialía 0001 del Registro Civil de Querétaro, Querétaro, registrado 06 de septiembre de 1967.

III.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada NOEMI BARRETO PATRACA, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Mecnógrafa, adscrita en la Dirección de la Policía Judicial de la Fiscalía General del Estado, el 16 de junio de 1989;

- Baja como Mecnógrafa, adscrita en la Dirección de la Policía Judicial de la Fiscalía General del Estado, el 23 de febrero de 1992;

- Reingreso como Mecnógrafa, adscrita en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado, el 22 de agosto de 1996;

- Cambio de Plaza como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Dirección de Averiguaciones Previas y Procesos Penales Metropolitana de la Fiscalía General del Estado, el 01 de noviembre de 2010;

- Base como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Fiscalía General del Estado, el 04 de febrero del 2014;

- Base como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Fiscalía General del Estado, hasta la fecha, el 24 de enero de 2015;

- Baja como Secretaria de Jefe de Departamento adscrita en la Fiscalía General del Estado, fecha en la que fue transferido, de acuerdo en lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578 de fecha 15 de febrero de 2018, mediante decreto número 2589, en el que se reforman diversas disposiciones constitucionales por medio de las cuales, entre otras cosas, se dota de autonomía Constitucional, Personalidad Jurídica y de patrimonio propio a la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como del acta administrativa donde consta la entrega recepción de los Recursos Humanos, bienes inmuebles y manuales administrativos correspondientes a la Fiscalía General del Estado celebrada el 29 de marzo del 2019, el 31 de marzo de 2019.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 06 de junio del 2022, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

IV.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada NOEMI BARRETO PATRACA, presta sus servicios en la Fiscalía General del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 29 años, 03 meses y 07 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Fiscalía Regional Oriente, del 01 de abril del 2019, al 22 de marzo del 2023.

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de fecha 22 de marzo del 2023, expedida por la Directora General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

V.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
NOVENTA Y DOS
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
NOEMI BARRETO PATRACA**

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a NOEMI BARRETO PATRACA, quien ha prestado sus servicios en la Fiscalía General del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria de Jefe de Departamento, adscrita en la Fiscalía Regional Oriente.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario mensual percibido por el trabajador a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por el Órgano Autónomo denominado Fiscalía General del Estado, en virtud de que se le otorgaron a este ente los recursos necesarios para el pago de pensiones y jubilaciones, precisado en el artículo decimosexto del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- En fecha 18 de septiembre del 2019, Roberto Vargas Sánchez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario, éstas dos últimas, expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 15 de noviembre del 2019, esta Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el Turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el número 0565/19.

III.- Mediante oficio de investigación CTPySS/LIV/2212/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad del solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 22 de abril del 2021, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

IV.- Con fecha 28 de marzo de 2022, el interesado presentó ante esta Comisión dictaminadora, escrito mediante el cual solicita el cambio de su solicitud de pensión por Jubilación a Pensión por Invalidez, lo anterior por así convenir a sus intereses personales.

V.- Con fecha 28 de marzo del 2022, el solicitante, acudió a esta Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir el Dictamen de Invalidez ST-4 de fecha 23 de marzo de 2022, del mismo modo presentó copia simple de la hoja de servicios con número de folio RH/DGA/CA/0169/2022, de fecha 10 de marzo de 2022 y la copia simple de la constancia de sueldo con número de folio RH/DGA/0164/2022, de fecha 7 de marzo de 2022, expedidas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, documentales que constan dentro del expediente.

VI.- Con fecha 25 de abril del 2023, el solicitante, presentó ante esta Comisión dictaminadora, escrito mediante el cual solicita el cambio de su solicitud de Pensión de Invalidez a Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, lo anterior por así convenir a sus intereses personales, de igual forma la finalidad de remitir la constancia de servicios, con número de folio RH/DGA/CA/0409/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y la constancia de sueldo con número de folio RH/DGA/0042/2023, de fecha 26 de enero de 2023, expedidas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, del mismo modo en la misma fecha el interesado rindió comparecencia para ratificar lo solicitado en su escrito en ciernes, documentales que constan dentro del expediente.

VII.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/2263/2023, de fecha 26 de abril del 2023, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad del solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 26 de mayo de 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VIII.- Con fecha 11 de julio del 2023, el solicitante, presentó ante esta Comisión dictaminadora, escrito mediante el cual solicita el cambio de su solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada a Pensión por Jubilación, lo anterior por así convenir a sus intereses personales, del mismo modo en la misma fecha el interesado rindió comparecencia para ratificar lo solicitado en su escrito en ciernes, documentales que constan dentro del expediente.

IX.- Con fecha 21 de septiembre del 2023, el solicitante, acudió a esta Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir debidamente actualizada, la hoja de servicios con número de folio RH/DGA/CA/0245/2022, de fecha 19 de abril de 2022, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, documental que constan dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, el interesado, anexó a su solicitud de pensión el acta de nacimiento a su favor con número 01456, del libro 04, de la oficialía 01, del Registro Civil de Emiliano Zapata, Morelos, registrada el 23 de septiembre de 1968.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente la antigüedad del interesado, prestando sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Se nombra oficial judicial "D" interino adscrito a la Presidencia comisionado en las Salas Civiles y Penales de este H. cuerpo colegiado, del 01 de julio al 30 de septiembre de 1999.

- Se nombra oficial judicial "D" interino adscrito a la Presidencia comisionado en las Salas Civiles de este H. cuerpo colegiado, del 04 de octubre al 15 de diciembre de 1999.

- se nombra oficial judicial "d" interino adscrito a la Presidencia comisionado en las salas civiles de este H. cuerpo colegiado, del 03 de enero del 2000 al 15 de mayo de 2000.

- Se nombra oficial judicial "D" interino del área de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración, del 17 de mayo del 2000 al 06 de julio de 2000.

- Se comunica nombramiento definitivo como oficial judicial "D" con funciones de chofer, adscrito a la Dirección General de Administración del Poder Judicial, el 07 de julio de 2000 al 25 de marzo de 2001.

- Cambia de adscripción con su mismo nombramiento de oficial judicial "D" al Juzgado Quinto Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Xochitepec, el 26 de marzo de 2001 al 09 de diciembre de 2001.

- Se nombra oficial judicial "D" de base, adscrito Juzgado Quinto Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Xochitepec, el 10 de diciembre de 2001 al 28 de noviembre de 2004.

- Cambia de adscripción con su mismo cargo de oficial judicial "D" al Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Judicial con residencia en Atlacholoaya, Xochitepec, el 29 de noviembre de 04 al 25 de junio de 2006.

- Cambia de adscripción con su mismo cargo de oficial judicial "D" al juzgado cuarto penal de primera instancia del Primer Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, el 26 de junio de 2006 al 31 de enero de 2010.

- Cambia de adscripción con su mismo cargo emolumentos de Oficial Judicial Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estatal, con residencia en Jojutla, Morelos, del 01 de febrero de 2010 al del 05 de agosto de 2010.

- Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Oficial Judicial al Juzgado Primero Menor penal de la primera demarcación territorial del estado de Morelos, del 06 de agosto de 2010 al 28 de febrero de 2012.

- Se autoriza el ascenso escalafonario de oficial judicial "D" a oficial judicial "C" en su misma adscripción, del 01 de marzo de 2012 al 20 de octubre de 2013

- Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de oficial judicial al Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, del 21 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- Se reclasifica su categoría de oficial judicial "C" a oficial judicial "A", en su lugar de adscripción, del 01 de enero de 2014 al 17 de agosto de 2014.

- Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de oficial judicial "A" al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 18 de agosto de 2014 al 11 de octubre de 2015.

- Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de oficial judicial al Departamento de Orientación Familiar del Poder Judicial del Estado, del 12 de octubre de 2015 al 09 de octubre de 2016

- Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Oficial Judicial al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, del 10 de octubre de 2016 al 21 de agosto de 2017.

- Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de oficial judicial "A" al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, del 22 de agosto de 2017 al 14 de mayo de 2022.

- Causa baja por dictamen emitido por la Coordinación Delegacional de Salud en el Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 15 de mayo de 2022.

Siendo esta información la cual se corrobora, en la constancia de servicio con número de folio RH/DGA/CA/0409/2023, de fecha 10 de marzo del 2023, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

De lo anterior se desprende que una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 bis de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

IV.- Por otra parte, es de advertirse que de conformidad a la constancia de salarios con número de folio RH/DGA/0042/2023, de fecha 26 de enero del 2023, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, se hace constar que Roberto Vargas Sánchez, a esa fecha obtiene una percepción mensual de \$10,839.13 (Diez Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 13/100 M. N.).

Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que prevé la Pensión por Jubilación, establece que el monto de la pensión mensual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente (s. m. g. v= \$207.44 x 40= \$8,297.60).

En el caso que nos ocupa, al haber acreditado una antigüedad de servicio efectivo de 22 años y 9 meses, conforme al inciso i), del artículo 58 de la citada Ley, la pensión mensual correspondiente equivale al 60% de su último salario; (\$10,839.13 x 60% = \$ 6,503.47), es decir inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente.

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58 penúltimo párrafo, del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
NOVENTA Y TRES
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
ROBERTO VARGAS SÁNCHEZ**

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a Roberto Vargas Sánchez, quien prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Oficial Judicial "A".

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la entidad, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separó de sus labores y será cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de Pensiones y Jubilaciones, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el Anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes; de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 58, penúltimo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- En fecha 8 de septiembre de 2020, María Herlinda Román Sánchez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicio y carta de certificación de salario ambas expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 28 de septiembre de 2020, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el Turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 0839/20.

III.- Con fecha 26 de abril del 2022, la solicitante, acudió a la Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir copia simple de la credencial para votar a su favor.

IV.- Con fecha 23 de agosto del 2022, la solicitante, acudió a la Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir debidamente actualizada, la constancia de constancia de sueldo con, número de folio 1257, de fecha 28 de junio de 2022, expedida por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, documentales que constan dentro del expediente.

V.- Por oficios de investigación LV/DTVR/1942/2023; de fecha 28 de marzo de 2023, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 11 de abril de 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación de referencia, la cual consta dentro del expediente.

VI.- Con fecha 13 de julio del 2023, la solicitante, acudió a la Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir debidamente actualizadas, la constancia de servicios, con número de folio 18103, de fecha 7 de julio de 2023, del mismo modo presentó la constancia de sueldo con, número de folio 01203, de fecha 27 de junio de 2023, expedida por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, documentales que constan dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada, anexó a su solicitud de pensión, el acta de nacimiento a su favor con número 00657, del libro 04, de la Oficialía 01, del Registro Civil de Miacatlán, Morelos, registrada el 29 de octubre de 1970.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, haciendo uso de la facultad otorgada a esta comisión, dentro de la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se agotó el procedimiento de investigación, comprobando fehacientemente la antigüedad de María Herlinda Román Sánchez.

Por lo tanto, la interesada acreditó haber prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Auxiliar Administrativa, adscrita en la Receptoría de Rentas de Coatlán del Río de la Secretaría de Programación y Finanzas, el 16 de mayo de 1989.

- Cambio de UA como Auxiliar Administrativa, adscrita en la Receptoría de Rentas de Miacatlán de la Secretaría de Hacienda, el 16 de octubre de 1994.

- Base como Secretaría Ejecutiva, adscrita en la Receptoría de Rentas Miacatlán, el 16 de febrero de 1999.

- Cambio de Adscripción como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el 1 de agosto de 2000.

- Licencia sin sueldo como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 15 de marzo de 2003.

- Reanudación de Labores como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 12 de septiembre de 2003.

- Licencia sin sueldo como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 31 de diciembre de 2004.

- Reanudación de Labores como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 30 de junio de 2005.

- Base como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 22 de junio de 2012.

- Base como Secretaría Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 22 de junio de 2012.

- Base como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Secretaría de Hacienda, el 4 de febrero de 2014.

- Base como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Secretaría de Hacienda, el 24 de enero de 2015.

- Cambio de Plaza como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, el 1 de febrero de 2022.

- Base como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, del 24 de noviembre de 2022 al 7 de julio de 2023, siendo esta última fecha en la cual fue expedida la constancia debidamente actualizada y ocupada como referencia de lo antes descrito.

Siendo este dato el cual se coteja en la constancia de servicios con folio 18103, de fecha 7 de julio de 2023, expedida por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- De conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, siendo que, al haber acreditado la solicitante, una antigüedad ininterrumpida en el servicio de 33 años, 1 mes y 24 días, la pensión decretada será a razón del 100% de su último sueldo percibido por la misma.

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS
NOVENTA Y CUATRO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
MARÍA HERLINDA ROMÁN SÁNCHEZ**

ARTÍCULO 1. Se concede pensión por jubilación a María Herlinda Román Sánchez, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, quien deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, del presupuesto otorgado a dicha Secretaría en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de los señalado en el artículo Décimo Sexto del Decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión del Deporte de la LV Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LA SALUD, PREVENIR ENFERMEDADES, ADICCIONES Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, en los siguientes términos:

"I. DEL PROCESO LEGISLATIVO:

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LV Legislatura, que tuvo verificativo el día 08 de diciembre del año dos mil veintiuno, la Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LA SALUD, PREVENIR ENFERMEDADES, ADICCIONES Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

b) En consecuencia, de lo anterior el Diputado Francisco Erik Sánchez Zavala presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/668/22, fue remitida a esta Comisión del Deporte.

c) En sesión de la Comisión del Deporte de fecha 23 de junio de dos mil veintitrés, existiendo quorum legal, las y los diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene la iniciativa de mérito.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa busca fomentar que la activación física, la cultura física y el deporte, tenga como finalidad la preservación de la salud, prevención de enfermedades, de las adicciones, del consumo de sustancias psicoactivas y del delito, además de homologar la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos con la Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que en su artículo 2º, fracción IV.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciadora justifica su propuesta de modificación legislativa, bajo la siguiente exposición de motivos:

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, por decirlo con todas las palabras, no es nuevo. En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades". También se afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".

Por otro lado, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo.

A su vez, la Ley General de Cultura Física y Deporte establece en su artículo 2º, las finalidades generales que llevarán a cabo en coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, uno de los objetos principales del Estado debe ser procurar medidas encaminadas a mejorar el acceso de las personas a la salud, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas y todos.

Actualmente, la ingesta de alimentos pocos saludables y la poca cultura de hacer ejercicio ha provocado un incremento alarmante en el porcentaje de la población que padece sobrepeso y todas las consecuencias que eso conlleva. Un ejemplo de ello es, que derivado de la reciente contingencia sanitaria por Covid-19, existe una estrecha correlación entre la obesidad y un riesgo mayor de infectarse por dicha enfermedad.

Ahora bien, vale la pena compartir datos estadísticos, por lo que haremos referencia a La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut), herramienta que ofrece un panorama sobre las condiciones de salud y nutrición de una muestra representativa de la población de nuestro país. La Ensanut permite evaluar el desempeño del Sistema Nacional de Salud, así como también aportar una evaluación de las acciones de políticas públicas diseñadas para mejorar la salud y nutrición de la población.

Durante los últimos 30 años, la información que se recaba de la Ensanut ha permitido que se conozca la magnitud y distribución del estado de salud y nutrición de la población, así como los factores determinantes de dichas condiciones. También, se han identificado cambios en el estado de mala nutrición, tanto desnutrición y deficiencias específicas, como sobrepeso y obesidad, además de que con la Ensanut se ha informado sobre el aumento en la prevalencia de diversas enfermedades crónicas que contribuyen de forma importante a la mortalidad general en el país, como la diabetes mellitus, la hipertensión y las dislipidemias. Asimismo, la Ensanut ha documentado la cobertura y utilización de los servicios de salud, tanto preventivos como curativos, y las acciones para la promoción de la salud.

Además, ofrece información que constituye un diagnóstico actualizado de las condiciones de salud de los mexicanos, por lo que, se comprobó que el sobrepeso y la obesidad siguen siendo un problema altamente prevalente en la población mexicana en todos los grupos de edad, todas las regiones del país y en áreas urbanas y rurales. La encuesta en mención, fue levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); se conjuntaron los lineamientos conceptuales y metodológicos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) con la experiencia del INEGI en el diseño estadístico y las operaciones de campo. De esta manera, la información de este relevante programa estadístico se integra al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIIEG), además de pertenecer ya al Sistema Nacional de Encuestas en Salud (SNES). Precisaré algunos datos que considero relevantes en cuanto al tema que nos ocupa.

En cuanto al apartado 8.3. "Activación Física. Niños y adolescentes de 10 a 14 años".

Se obtuvo información de 9,186 niños y adolescentes de este grupo de edad que representaron a una población de 11,456, 049 individuos. De los encuestados, 51.4% reportó no haber realizado alguna actividad de tipo competitivo durante los 12 meses previos a la encuesta. Al estratificar por sexo, un porcentaje significativamente mayor de niñas que reportaron no haber realizado alguna actividad física de tipo competitivo durante los últimos 12 meses previos a la encuesta en comparación con los niños (58.7%, IC95% 56.5,60.7, 44.5%, IC95% 42.3,46.7, respectivamente). Además, en la localidad urbana se observó un mayor porcentaje de escolares que no realiza actividades competitivas (52.9%, IC95% 51,54.8) en comparación con los escolares de la localidad rural (47.2%, IC95% 44.2,50.2) (cuadro 8.3.1). De acuerdo con el cuadro 8.3.2, 84.6% de los escolares de 10-14 años no cumple con la recomendación de actividad física (60 minutos de actividad física moderada-vigorosa, 7 días a la semana). Además, se observó que un porcentaje significativamente mayor de niñas (87.4%, IC95% 85.9,88.8) no cumplió con esta recomendación en comparación con los niños (81.9%, IC95% 80.3,83.5). Sin embargo, no se observaron diferencias estadísticamente significativas entre tipos de localidades.¹

¹ Ensanut 2018.19, pág. 231.

En el mismo apartado, pero referente a "Activación Física. Adolescentes de 15 a 19 años".

Se obtuvo información de 8,724 adolescentes de 15-19 años que representaron a 11,379,243 individuos a nivel nacional. De acuerdo con la clasificación de la OMS, 53.7% de los adolescentes cumplen con la recomendación de actividad física. Al estratificar por sexo, se observó que un porcentaje menor de mujeres (46.5%, IC95%: 44.3,48.7%) cumple con esta recomendación en comparación con los hombres (60.9%, IC95%: 58.5,63.2%).²

Por otro lado, en el apartado 8.4. Consumidores de grupos de alimentos recomendables y no recomendables para uso cotidiano.

En los grupos de alimentos no recomendables las bebidas no lácteas endulzadas mostraron el mayor porcentaje de consumidores (85.7%), siendo mayor incluso que el encontrado en agua. El segundo con mayor porcentaje de consumidores fueron las botanas, dulces y postres siendo de 53.7%; mientras que los grupos con menor porcentaje de consumidores fueron las carnes procesadas y bebidas lácteas endulzadas (10%). En los grupos no recomendables no se encontraron diferencias relevantes entre hombres y mujeres.

En conclusión, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población adolescente entre 12 a 19 años de edad muestra un incremento de 5.1 puntos porcentuales (pp) de 2006 al 2018 y de 3.5 pp entre 2012 y 2018. El incremento más alarmante se ha dado en la prevalencia de obesidad en las mujeres alcanzando a 41 de cada 100 mujeres en el ámbito nacional y al duplicar la prevalencia entre 2012 y 2018 en las mujeres adolescentes que residen en localidades rurales. La obesidad es un problema de salud que conlleva importantes consecuencias a corto y largo plazo. Es imperante focalizar estrategias que permitan la contención y disminución de este grave problema de salud pública en este y en todos los grupos de población.

En relación con la prevalencia de inactividad física, los resultados nacionales indicaron que 84.6% de los niños y adolescentes no cumplió con los criterios mínimos establecidos por la OMS para ser considerados como físicamente activos,⁵ siendo mayor en las niñas. Esta prevalencia fue mayor a la observada en un estudio que describe la prevalencia de inactividad física en jóvenes de 11 a 15 años de 32 países (81.4%),⁶ y ligeramente mayor a la observada en Ensanut 2012 (82.8%).³

Ahora bien, en lo que respecta al tema de adicciones, el consumo y el abuso de drogas en los últimos años, se ha ubicado en el contexto nacional como uno de los problemas de salud pública de mayor relevancia, debido a las consecuencias sanitarias y sociales que experimentan quienes las consumen.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, ENCODAT 2026-2017. Se visitaron 64,000 hogares y se entrevistaron a 56,877 personas, a nivel nacional. Dicha edición se compone por tres tomos, que dan cuenta del panorama epidemiológico del consumo de alcohol, tabaco y drogas a nivel nacional, regional y estatal. Exponiendo las siguientes conclusiones:

TABACO:

Los resultados indican que en México el consumo de alcohol es alto, en particular el patrón de consumo excesivo. Dicho patrón se presenta no solo en la población de mayor de edad, sino también, en una amplia proporción de menores de edad y es en las mujeres adolescentes donde ha ocurrido el mayor crecimiento proporcional, hasta llegar a presentar prevalencias similares a las de los hombres.

Los índices de consumo excesivo y de consumo consuetudinario representa el principal problema en el ámbito de las adicciones, el cual ha crecido particularmente por la integración de más mujeres al consumo de alcohol.

La amplia aceptación social del consumo del alcohol facilita el consumo de nuestra población, incluso el inicio del mismo muchas veces se da y promueve dentro del núcleo familiar. Esto ocasiona que la precepción de riesgo de la población sea baja, la mas baja en las sustancias junto con el consumo de marihuana, aspecto que conlleva a que mas del 70% de la población haya consumido alcohol y casi un 20% consuma excesivamente por lo menos una vez en el último mes.⁴

DROGAS:

En México, han disminuido los factores que protejan a la población de la experimentación, uso continuado y problemas asociados con el consumo y trastornos por abuso de sustancias, como es la precepción de riesgo y la tolerancia social. Se ha señalado también el incremento de consumo, especialmente de marihuana, la incorporación de una mayor proporción de mujeres especialmente durante la adolescencia temprana en el consumo entre otras tendencias y modificaciones en los patrones de consumo y problemas.⁵

TABACO:

Por último, en la encuesta del tema del tabaco, existe un apartado de Indicadores de consumo de tabaco y el funcionamiento de las políticas de control de tabaco en el Estado de Morelos, en la población de 12 a 65 años, que arroja entre otros, los siguientes datos:

- Fumador actual de tabaco (2017); 26.8% respecto a los hombres y de 8.2% de mujeres.
- Haber fumado más de 100 cigarros en su vida; prevalecían los hombres con el 30.5%, y mujeres con 7.6%.
- Promedio de cigarros fumados durante el día; solo se presenta el dato de los hombres, 7.6.
- Prevalencia de exposición al humo de tabaco de segunda mano en los no fumadores; un 36.2% de manera global se sentían expuestos en la escuela.

Asimismo, hay una tabla de Indicadores de consumo de tabaco y el funcionamiento de las políticas de control de tabaco en el Estado de Morelos, en la población de 12 a 17 años, que concluye lo siguiente:

⁴ Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Conclusiones Alcohol, Pág. 77.

⁵ Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Reporte de Drogas, Pág. III.

² Ensanut 2018.19, pág. 233.

³ Ensanut 2018-19, pág. 263.

- Fumador actual; 5.6% de hombres y 2.6% de mujeres
- Fumador en el último año; 13.9% hombres y 7.9% mujeres.
- Prevalencia de exposición al humo de tabaco de segunda mano en los no fumadores; un 30.6% de manera global se sentían expuestos en la escuela.

En suma, a través de las estadísticas anteriormente descritas, podemos concluir que las adicciones varían en su consumo, dependiendo la edad y de la sustancia que se trate, sin embargo, no dejan de estar presentes, por lo que se debe fortalecer la prevención en el uso indebido de estupefacientes y el consumo del alcohol y tabaco, y de esta manera dar respuesta a las necesidades de los diferentes segmentos de la población. Sabemos que el ejercicio físico tiene diversos beneficios no solo para nuestra salud física, sino también mental, sirviendo como complemento para superar problemas de salud e incluso de adicciones, ya que fortalece el estado de ánimo, reduce la depresión, la ansiedad y aumenta la agudeza mental.

Es por ello que la presente iniciativa busca fomentar que la activación física, la cultura física y el deporte, tenga como finalidad la preservación de la salud, prevención de enfermedades, de las adicciones, del consumo de sustancias psicoactivas y del delito, además de homologar la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos con la Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que en su artículo 2º, fracción IV, menciona lo siguiente:

Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

I a la III...

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien someter a esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LA SALUD, PREVENIR ENFERMEDADES, ADICCIONES Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2º, de la Ley de Deporte y Cultura del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO *2.- La función social del deporte y de la Cultura Física es la de fortalecer y fomentar la interacción e integración del ser humano con la sociedad, para desarrollar de manera armónica las capacidades intelectuales, afectivas y motrices de las personas y contribuir a promover la solidaridad como valor social y elevar el nivel cultural, de competición y de competitividad deportiva de los morelenses en todas sus manifestaciones y expresiones, garantizando la igualdad de oportunidades dentro de los programas y acciones que en materia del deporte y la cultura física se implementen en el Estado, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica y cultural, religión, opiniones, orientación sexual o estado civil.

A su vez fomentará el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. - El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión del Deporte, y en observancia a lo dispuesto por a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LA SALUD, PREVENIR ENFERMEDADES, ADICCIONES Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, para determinar sobre el sentido del dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

Según el Instituto Nacional de Salud Pública, la inactividad física es uno de los 10 principales factores de riesgo de mortalidad en el mundo y es responsable de 7% de las muertes prematuras a nivel global. Siendo la actividad física, el tiempo sedentario y el sueño, los tres comportamientos que determinan el movimiento a lo largo de las 24 horas del día.

Solo para darnos una idea, de los alcances de la inactividad física, el costo que se genera para los Sistemas de Salud en México, asciende a más de 17.5 millones de pesos al año.

Actualmente es evidente los altos niveles de inactividad física y sedentarismo en la población mexicana, es una situación que desde luego es preocupante, aún más porque esto ocurre desde edades muy tempranas, sobre todo en una actualidad donde los menores se encuentran más dependientes de la tecnología, lo que genera que se encuentren más expuestos a aparatos digitales que los mantiene el mayor del tiempo inactivos, lo que evidentemente genera problemas de salud que a futuro puede ser preocupantes.

La activación física según la Organización Mundial de la Salud, es cualquier actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía.

También hace mención, que se ha demostrado que la actividad física regular, ayuda a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardíacas, los accidentes cardiovasculares, la diabetes y varios tipos de cáncer. A su vez, ayuda a prevenir la hipertensión, a mantener un peso corporal saludable y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar.

Por otro lado, en lo que respecta al tema de la prevención de adicciones, es una de las funciones sociales del deporte, ya que como es bien sabido, la práctica deportiva produce varios beneficios, entre ellos experimenta beneficios emocionales y psicológicos, como por ejemplo la disminución de estrés y la ansiedad, contribuyendo a una sensación general de sentirse bien consigo mismo.

De ahí, la importancia de que se establezca en la legislación en la materia, los alcances que tiene el deporte, la cultura física y la activación física.

Derivado de todo lo anterior, para esta Comisión resulta importante, en primer lugar, integrar el concepto de activación física, y en segundo lugar integrar dentro de las funciones sociales del deporte, la preservación de la salud, prevención de enfermedades, adicciones y consumo de sustancias psicoactivas, tal y como lo propone la iniciadora, y de esta manera generar un campo de acción más amplio y efectivo del mismo.

Por lo tanto, esta Comisión considera viable la propuesta de la iniciadora.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y derivado del análisis efectuado a la iniciativa de estudio, esta Comisión Legislativa considera oportuno, realizar las adecuaciones pertinentes, con la finalidad de fortalecer la redacción de la misma.

Por lo que, es preciso mencionar, que en fecha 14 de octubre, se recibió oficio con número, LV/AÑO2/DIP.FESZ/053/2022, con propuesta de adecuaciones, suscrito por el Diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, las cuales una vez analizadas por esta Comisión Legislativa, se estiman procedentes, toda vez que las mismas apoyan la técnica legislativa, para efectos de mejor sintaxis y se consideran en el presente Dictamen.

Para mejor referencia se inserta la siguiente tabla:

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO *2.- La función social del deporte y de la Cultura Física es la de fortalecer y fomentar la interacción e integración del ser humano con la sociedad, para desarrollar de manera armónica las capacidades intelectuales, afectivas y motrices de las personas y contribuir a promover la solidaridad como valor social y elevar el nivel cultural, de competición y de competitividad deportiva de los morelenses en todas sus manifestaciones y expresiones, garantizando la igualdad de oportunidades dentro de los programas y acciones que en materia del deporte y la cultura física se implementen en el Estado, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica y cultural, religión, opiniones, orientación sexual o estado civil. Así como promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar. A su vez fomentará el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.</p>	<p>ARTÍCULO *2.- La función social del deporte, la Cultura Física y la activación física es la de fortalecer y fomentar la interacción e integración del ser humano con la sociedad, para desarrollar de manera armónica las capacidades intelectuales, afectivas y motrices de las personas; así como para preservar la salud, prevenir enfermedades, adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, para contribuir a promover la solidaridad como valor social y elevar el nivel cultural, de competición y de competitividad deportiva de los morelenses en todas sus manifestaciones y expresiones, garantizando la igualdad de oportunidades dentro de los programas y acciones que en materia del deporte y la cultura física se implementen en el Estado, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica y cultural, religión, opiniones, orientación sexual o estado civil. Así como promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar.</p>

VII. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta no incluye disposiciones que generen impacto presupuestario adicional, toda vez que no se afecta en forma alguna el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos ya que no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto que no haya sido contemplado de manera anterior.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión del Deporte de la LV Legislatura dictaminan en SENTIDO POSITIVO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LA SALUD, PREVENIR ENFERMEDADES, ADICCIONES Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS; presentada por la Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1, y 60 fracción I, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54 fracción I, 61, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS QUINCE
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
SEGUNDO DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA
FINALIDAD DE PRESERVAR LA SALUD, PREVENIR
ENFERMEDADES, ADICCIONES Y EL CONSUMO
DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Segundo de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar en los siguientes términos.

ARTÍCULO *2.- La función social del deporte, la Cultura Física y la activación física es la de fortalecer y fomentar la interacción e integración del ser humano con la sociedad, para desarrollar de manera armónica las capacidades intelectuales, afectivas y motrices de las personas; así como para preservar la salud, prevenir enfermedades, adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, para contribuir a promover la solidaridad como valor social y elevar el nivel cultural, de competición y de competitividad deportiva de los morelenses en todas sus manifestaciones y expresiones, garantizando la igualdad de oportunidades dentro de los programas y acciones que en materia del deporte y la cultura física se implementen en el Estado, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica y cultural, religión, opiniones, orientación sexual o estado civil.

Así como promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión del Deporte de la LV Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LV Legislatura, que tuvo verificativo el día 08 de diciembre del año dos mil veintiuno, la Diputada Verónica Anrubio Kempis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE MORELOS.

b) En consecuencia, de lo anterior el Diputado Francisco Erik Sánchez Zavala presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/865/22, fue remitida a esta Comisión del Deporte.

c) En sesión de la Comisión del Deporte de fecha 28 de abril de dos mil veintitrés, existiendo quorum legal, las y los diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene la iniciativa de mérito.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa propone integrar dentro de las atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos, la facultad para promover y fomentar las actividades físicas y deportivas de los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de contribuir a la prevención y control de la obesidad y sobrepeso, así como al mejoramiento de su estado físico y psicológico, para el pleno desarrollo social y cultura

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciadora justifica su propuesta de modificación legislativa, bajo la siguiente exposición de motivos:

La Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, en su artículo 6, fracción VI, define el deporte como "La práctica sistemática de actividades físicas e intelectuales que se realicen de manera individual o en conjunto, con propósitos de competencia, competitividad o de esparcimiento en apego a su reglamentación y tendientes al desarrollo y mejoramiento de las capacidades del individuo".

En nuestra Carta Magna se reconoce al deporte como derecho humano de la población, ya que en su artículo 4, fracción XIII, se establece que: "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia".

Aunado a esto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2020, emitió el criterio orientador, que a continuación se transcribe:

DERECHO HUMANO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO VELAR POR QUE SE DESARROLLE CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

La práctica deportiva resulta de interés público y social, por lo que corresponde al Estado no sólo fomentarla, sino velar porque se desarrolle conforme a los principios constitucionales y legales ya que, al tratarse de un derecho humano, surgen tanto obligaciones estatales generales, por imperativo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como particulares, derivadas de las legislaciones secundarias en materia deportiva; con lo cual se busca la protección del derecho al deporte y su ejercicio en condiciones de igualdad y no discriminación, a través de garantizar el acceso a la práctica y competencia, acorde con los estándares de objetividad, transparencia e imparcialidad, más aun tratándose de menores, así como también el Estado debe garantizar la vigencia de los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, en su ejercicio. Dado que el sistema nacional deportivo supone una organización conformada por entidades públicas y privadas, tanto federales, estatales, como municipales, cuyos objetivos incluyen los procesos de formación, fomento, práctica y competencia, resulta claro que dichos organismos o entes del deporte asociado deben actuar con claridad e imparcialidad y llevar a cabo acciones suficientes para propiciar las condiciones idóneas a fin de crear un ambiente libre de opacidad en los procesos selectivos y competiciones. Deber general que se traduce en otras obligaciones como: garantizar la divulgación y transparencia de los requisitos y condiciones establecidas en las convocatorias correspondientes, establecer de manera clara y detallada las condiciones que habrán de cumplimentarse para el acceso, inscripción, participación y selección, así como los lineamientos o criterios de calificación, puntuación, eliminación, sanciones o, en su caso, desempate, lo que, se reitera, debe ser emitido conforme a los parámetros referidos, con el fin de establecer reglas y acciones claras, conocidas por todos, así como adoptar medidas y acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades y el derecho a la no discriminación en la práctica deportiva.

En el ámbito internacional, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a través de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte también reconoce que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, ya que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad.¹

Ahora bien, el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) a través del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) con información de noviembre 2021, arroja que el 60.4% de la población de 18 años en adelante declararon ser inactivos físicamente.²

Es importante tomar en cuenta el contexto de la situación que se vive en la República Mexicana ante los estragos que ha dejado el COVID-19, ya que parte de la población dejó de practicar deporte, generando problemas de salud como la obesidad y el sobrepeso, solo por mencionar algunos. Esto debido al cierre de parques recreativos y canchas deportivas.

Es por ello que, desafortunadamente, nuestro país cuenta con un serio problema de obesidad y sobrepeso, ya que según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre COVID-19, mostró una prevalencia de obesidad y sobrepeso, en los menores de 5 años del 7.8%; en niños y niñas entre 5 y 11 años de edad fue de 37.4%; en adolescentes de 12 a 19 años de edad, se encontró en 42.9% y en adultos de 20 años o más fue de 72.4%.³

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud define la obesidad y el sobrepeso como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.⁴

De lo anterior, la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre las calorías consumidas y las gastadas, por lo que ocurre lo siguiente:

Un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico; y un descenso en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria.

Consecuentemente, los cambios de hábitos alimentarios y de actividad física se deben a la falta de políticas de apoyo en sectores como la salud y la educación.

¹ UNESCO, Carta Internacional de la educación física, la actividad física y el deporte, fecha de consulta 10 de octubre 2022, disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/carta-internacional-educacion-fisica-actividad-fisica-y-deporte>.

² INEGI, Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2021, fecha de consulta 10 de octubre 2022, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mopraDEF/doc/resultados_mopraDEF_nov_2021.pdf

³ ENSANUT, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre COVID-19, fecha de consulta 10 de octubre 2022, disponible en: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2021/doctos/informes/220804_Ensa21_digital_4ago.pdf

⁴ OMS, Obesidad y sobrepeso, fecha de consulta 10 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

Entre las principales formas de prevenir la obesidad y el sobrepeso, se encuentra en la activación física y el deporte, primordialmente, estas activaciones se deben de fomentar a una temprana edad, por lo que es necesario que los 3 órdenes de gobierno generen de forma ordenada y coordinada, las condiciones sociales y culturales para la promoción de este derecho.

Asimismo, la OMS recomienda que las niñas, niños y adolescentes, realicen actividad física correspondiente a su edad, de la siguiente manera:

- Niñas y niños de 1 a 4 años, mínimo 180 minutos de actividad física de cualquier intensidad, a lo largo del día.

- Niñas, niños y adolescentes de entre 5 a 17 años, al menos 60 minutos de actividad física de intensidad moderada a vigorosa diariamente.⁵

Es de precisarse que las actividades deportivas y físicas generan beneficios de una forma directa, pero además genera estilos de vida saludables a los niños y los jóvenes, ayudándoles a estar activos y luchar contra las enfermedades no transmisibles. Estudios realizados por la OMS han puesto de manifiesto que el ejercicio físico puede estimular una salud mental y un desarrollo cognitivo positivo.⁶

Los niños y los jóvenes se benefician enormemente de la actividad física. Las actividades físicas y el deporte, combinados con el plan de estudios, son necesarios para una educación completa. Al participar en actividades deportivas con la escuela, los estudiantes están expuestos a valores deportivos fundamentales, entre ellos trabajar en equipo, juego limpio, respeto de las normas y las personas, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes son esenciales para la futura participación en actividades grupales o en la vida profesional.

Cuando los niños, niñas y jóvenes se encuentran ocupados con este tipo de actividades, se obtienen beneficios incontables, tal es el caso de la joven Ayari Saldívar Irineo con 22 años de edad, originaria del municipio de Xoxocotla, quien ganó el metal plateado y bronceado, en la disciplina de atletismo en las modalidades de campo travesía y ruta, en el Encuentro Nacional Deportivo Indígena Morelos 2022.⁷

⁵ OMS, Actividad física, fecha de consulta 10 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>

⁶ Crónica ONU, El papel del deporte en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fecha de consulta 10 de octubre 2022, disponible en: <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-del-deporte-en-la-consecucion-de-losobjetivos-de-desarrollo-sostenible>

⁷ Gobierno del Estado de Morelos, Boletín 12805, Todo un éxito Encuentro Nacional Deportivo Indígena Morelos 2022, fecha de consulta 10 de octubre 2022, disponible en: <https://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/todo-un-exito-encuentro-nacional-deportivo-indigena-morelos-2022>

Es de relevancia, hacer mención del adolescente interno en el Centro de Ejecución de Medidas Privativas de la Libertad (CEMPLA), quien ganó la Mención Honorífica del Premio Estatal de la Juventud 2022 en la categoría de participación en el deporte y promoción de la actividad física, ya que dentro de estas instalaciones apoya a otros jóvenes que tiene conflicto con la ley a desarrollarse por medio de la enseñanza de artes marciales, activaciones y rutinas. Un claro ejemplo para los demás jóvenes y para demostrar que se puede generar una sana convivencia dentro de estos espacios.⁸

Es por ello, que los beneficios del deporte en nuestros menores, no solo serán en el sector de salud, si no también este ayuda a reducir el índice de adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley, ya que según datos del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, en su informe de actividades 2020-2021, los asuntos iniciados ante el juez de control se encontraron involucrados a 200 adolescentes, de los cuales 127 fueron vinculados a proceso, lo que representa el 63.50% y al 22% le fue dictado un auto de no vinculación a proceso, es decir, 44 adolescentes.⁹

En ese orden de ideas y con base en lo que se establece el artículo 4, párrafo octavo,¹⁰ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, numeral 1,¹¹ de la Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 2, párrafos 2, 17 y 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.¹²

⁸ Gobierno del Estado de Morelos, Boletín 12440, Recibe adolescente en conflicto con la ley mención honorífica en el Premio Estatal de la Juventud, fecha de consulta 10 de octubre 2022, disponible en: <https://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/recibe-adolescente-en-conflicto-con-la-ley-mencion-honorifica-en-el-premio-estatal-de-la>

⁹ Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, Informe de Actividades 2020-2021, fecha de consulta 10 de octubre 2022, disponible en: https://tujamorelos.gob.mx/documentos/informe_2021.pdf

¹⁰ Artículo 4o.- ...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

¹¹ Artículo 3 numeral 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño

¹² Artículo 2

...
El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite el criterio jurisprudencial de aplicación obligatoria, de la novena época, con número de registro 162563, de rubro "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. ALCANCES DE ESTE PRINCIPIO" que en la parte que interesa, establece que, el sistema jurídico mexicano cuenta con diversas prerrogativas de orden personal y social en favor de los menores, lo que se ve reflejado en tanto a nivel constitucional, como convencional y en las leyes federales y locales, de donde emana que el interés superior del menor implica en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones relacionadas a esta etapa de la vida humana, se realicen de modo, que en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña.

El interés superior de la niñez es un principio jurídico amplio, por una parte es un derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten, y por otro lado es una obligación de todas las instancias públicas de tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten en esta población.

Tomando en cuenta dicho principio, el cual debe de ser el pilar en la toma de decisiones en las que se ven inmersos niñas, niños y adolescentes y dado que Morelos se encuentra en los primeros lugares de obesidad y sobrepeso, es necesario que, como autoridades coordinadoras, los 36 ayuntamientos de nuestra Entidad realicen las acciones o actividades relacionadas con el fomento de la activación física de esta población.

En conclusión lo que se busca con esta propuesta es:

- Atender y prevenir un problema de Salud Pública.
- Crear condiciones para que el deporte y la cultura física sean considerados como estrategia transversal con respecto a las que ya existen para la prevención de la obesidad y el sobrepeso, principalmente en el sector de niñas, niños y adolescentes.

Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

...

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;
- II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y
- III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos

Artículo 18. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

- Fomentar la participación social y privada con los municipios y Entidad para trabajar de forma conjunta la activación física, para la atención y prevención de la obesidad y el sobrepeso.

Ahora bien, mi trabajo como Diputada, es escuchar las peticiones de los ciudadanos, y entre las más importantes está la de garantizar a nuestra niñez un sano esparcimiento para su desarrollo, por eso, mediante la presente iniciativa se propone que los órganos municipales, apliquen todas las políticas necesarias para llevar a cabo la activación física de los menores.

Con la finalidad de prevenir la obesidad, el sobrepeso y las enfermedades que se deriven por la falta de actividad física y en todo momento velando por sus derechos a la salud, un sano esparcimiento, así como al deporte y cultura física.

Como último, cabe mencionar que la presente iniciativa de reforma cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- se reforman las fracciones X y XI del artículo 51 de la Ley del Deporte y Cultura Física para el Estado de Morelos, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XII del artículo 51 de la Ley del Deporte y Cultura Física para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51.- ...

I a la IX.-...

X.- Participar activamente en el Sistema;

XI.- Promover y fomentar las actividades físicas y deportivas de los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de contribuir a la prevención y control de la obesidad y sobrepeso, así como al mejoramiento de su estado físico y psicológico, para el pleno desarrollo social y cultura, y

XII.- Las demás que le confiera la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión del Deporte, y en observancia a lo dispuesto por a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE MORELOS., para determinar sobre el sentido del dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

Nos encontramos viviendo una actualidad donde la niñez se encuentra destinada al sedentarismo, situación que lamentablemente se debe a diversos factores, entre ellos, se encuentra la falta de motivación, ya sea por parte de los padres de familia o de un entorno, donde no se lleva a cabo actividades de recreación.

A su vez, la falta de espacios de esparcimiento o la mejora de los mismos, son parte del problema, ya que como muchas veces notamos, existen campos de fútbol, canchas o espacios en general que no cuentan con el mantenimiento debido, lo cual genera que las niñas y niños no quieran acudir a estos espacios, por falta de alumbrado público, lo cual desencadena la inseguridad, la falta de actividades que fomenten que las niñas, niños y adolescentes, se desmotiven a la práctica de algún deporte o actividad física.

Ahora bien, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 60% de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para obtener beneficios para su salud, siendo la infancia parte de esta estadística.

Y tal como lo manifiesta la Iniciadora en su exposición de motivos, existen cifras alarmantes, reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), la Organización Mundial de Salud (OMS), Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), donde manifiestan que la obesidad en la infancia y en la adolescencia, tuvo incremento durante la pandemia que recientemente vivimos.

Aunado a lo anterior, el sedentarismo en la infancia debe atenderse, y siendo la práctica deportiva un fenómeno social de especial trascendencia, crea hábitos favorecedores en la sociedad, canaliza el tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o equipo, sobre todo generar hábitos que puedan perdurar.

Ahora bien, parte fundamental es el papel que juegan las autoridades municipales, en este caso los Ayuntamientos, para el fomento del deporte y la actividad física, ya que son generadores de ofertas o servicios deportivos o de actividad física. Y al encontrarnos en una sociedad en la que los municipios constituyen la administración pública más cercana al ciudadano, es necesario establecer una clara atribución dirigida a los Ayuntamientos en la que se les vincule a promover y fomentar la actividad física, tal y como lo propone la iniciadora.

Por lo tanto, esta Comisión considera viable la propuesta de la iniciadora.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Mediante oficio DAVGGV/0101/AÑO2 1ER P.O./2022, se recibieron observaciones, suscritas por la Diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, las cuales una vez analizadas por esta Comisión, se atienden de manera parcial, de la manera siguiente.

En cuanto, a la primera observación, que busca evitar un texto reiterativo en el mismo artículo, se propone que la reforma se haga en la fracción I, del citado artículo 51, para complementar su redacción con el énfasis en la población menor de edad en el Estado de Morelos, sin modificar el resto de las fracciones del precepto. La cual esta Comisión dictaminadora, considera viable.

Ahora bien, respecto a la segunda observación, donde se propone incorporar la economía del lenguaje con perspectiva inclusiva, estableciendo "Infancias" en lugar de "niños, niñas y adolescentes", esta Comisión considera que debe mantenerse la denominación propuesta por la iniciadora, derivado de lo siguiente:

La Convención sobre los Derechos del Niño, menciona en su artículo 1, lo siguiente:

"Para los efectos de la presenta Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad."

Haciendo referencia en el resto del documento, mayormente como niños.

Por otro lado, en el artículo 1, fracción I, de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes hace mención del objeto de la misma, de la siguiente manera:

"Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos..."

A su vez en su artículo 5, menciona lo siguiente:
"Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad."

La denominación, niñas, niños y adolescentes se replica en el resto de la Ley en mención.

Derivado de lo anterior es que se considera que la denominación más adecuada debe ser la propuesta por la iniciadora, con la finalidad de que no exista una discrepancia con las Leyes aplicables en este caso a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

VII. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta no incluye disposiciones que generen impacto presupuestario adicional, toda vez que no se afecta en forma alguna el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos ya que no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto que no haya sido contemplado de manera anterior.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión del Deporte de la LV Legislatura dictaminan en SENTIDO POSITIVO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE MORELOS; presentada por la Diputada Verónica Anrubio Kempis, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1, y 60 fracción I, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54 fracción I, 61, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró precedente..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción I, del artículo 51 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar en los siguientes términos.

ARTÍCULO 51.- ...

I.- Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones, actividades y prácticas físico-deportivas para la población, con énfasis en los niños, niñas y adolescentes, con el objeto de contribuir a la prevención y control del sobrepeso y obesidad, así como al mejoramiento de su estado físico y psicológico, para el pleno desarrollo social y cultural

II ... XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis y concluida el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 01 de junio del 2022, MARÍA ESPERANZA MIRANDA MAGAÑA, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF MORELOS), así como hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 04 de julio del 2022, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV0612/22.

III.- Con fecha 15 de noviembre del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, hoja de servicio actualizada con número de folio SAF/DRH/CS/298/2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, así como la constancia de sueldo actualizada con número de oficio SAF/DRH/CI/299/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, signada por la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos.

IV.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/215/2022; de fecha 26 de octubre de 2022, girado a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal DIF Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 09 de noviembre de 2022, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/216/2022; de fecha 26 de octubre de 2022, girado a la Dirección de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 24 de noviembre de 2022, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada MARÍA ESPERANZA MIRANDA MAGAÑA, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 262, del libro 6, entidad 9, delegación 1, juzgado 30, del Registro Civil de Distrito Federal en Ciudad de México, registrada el 14 de agosto de 1963.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARÍA ESPERANZA MIRANDA MAGAÑA, prestó sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF MORELOS), desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Auxiliar de Intendencia, adscrita al Centro de Rehabilitación Integral Jojutla, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 15 de junio de 1997 al 31 de agosto de 1999, fecha en que causa baja por renuncia voluntaria.

III.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARÍA ESPERANZA MIRANDA MAGAÑA, prestó sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Auxiliar de Intendencia Interina, adscrita a la Dirección Administrativa en este Órgano, a partir del 01 de septiembre de 1999 al 18 de mayo del 2000;

- Auxiliar de Intendencia Interina, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda en este Órgano, a partir del 19 de mayo del 2000 al 15 de abril del 2001;

- Intendente Supernumeraria, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda en este Órgano, a partir del 16 de abril del 2001 al 31 de diciembre del 2003;

- Auxiliar de Intendencia Base Nivel 3, adscrita a la Auditoría Superior Gubernamental en este Órgano, a partir del 01 de enero del 2004 al 08 de febrero del 2005;

- Auxiliar de Intendencia Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos comisionada a la Dirección Administrativa en este Órgano, a partir del 09 de febrero del 2005 al 31 de agosto del 2007;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos en este Órgano, a partir del 01 de septiembre del 2007 al 09 de septiembre del 2007;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos comisionada a la Coordinación de Comunicación Social en este Órgano, a partir del 10 de septiembre del 2007 al 21 de septiembre del 2008;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos comisionada con la Diputada Lucia Virginia Meza Guzmán en este Órgano, a partir del 22 de septiembre del 2008 al 25 de mayo del 2009;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos en este Órgano, a partir del 26 de mayo del 2009 al 28 de octubre del 2009;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos comisionada a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional en este Órgano, a partir del 29 de octubre del 2009 al 31 de agosto del 2012;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, con Licencia para integrar la Secretaría de Actas y Acuerdos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo en este Órgano, a partir del 01 de septiembre del 2012 al 31 de agosto del 2015;

- Auxiliar Administrativo Base Nivel 3, a partir del 01 de marzo del 2013, con Licencia para integrar la Secretaría de Actas y Acuerdos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo en este Órgano, a partir del 01 de septiembre del 2012 al 31 de agosto del 2015;

- Secretaria Base Nivel 3, a partir del 01 de agosto del 2014, con Licencia para integrar la Secretaría de Actas y Acuerdos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo en este Órgano, a partir del 01 de septiembre del 2012 al 31 de agosto del 2015;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, a partir del 01 de abril del 2015, con Licencia para integrar la Secretaría de Actas y Acuerdos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo en este Órgano, a partir del 01 de septiembre del 2012 al 31 de agosto del 2015;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos en este Órgano, a partir del 01 de septiembre del 2015 al 13 de septiembre del 2015;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos actualmente Dirección de Recursos Humanos comisionada con el Diputado Francisco Arturo Santillán Arredondo en este Órgano, a partir del 14 de septiembre del 2015 al 31 de agosto del 2018;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos en este Órgano, a partir del 01 de septiembre del 2018 al 11 de septiembre del 2018;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada con el Diputado Héctor Javier García Chávez en este Órgano, a partir del 12 de septiembre del 2018;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada en la Coordinación de Comunicación Social en este Órgano, a partir del 13 de septiembre del 2018 al 26 de noviembre del 2018;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada a la Coordinación Archivo en este Órgano, a partir del 27 de noviembre del 2018 al 31 de mayo del 2021;

- Chofer Base Nivel 4, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada a la Coordinación Archivo en este Órgano, a partir del 01 de junio del 2021 al 26 de septiembre del 2021;

- Chofer Base Nivel 4, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada con la Diputada Macrina Vallejo Bello en este Órgano, a partir del 27 de septiembre del 2021 al 05 de octubre del 2021;

- Chofer Base Nivel 4, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada en la Coordinación de Comunicación Social en este Órgano, a partir del 06 de octubre del 2021 al 31 de mayo del 2022;

- Chofer Base Nivel 4, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada con la Diputada María Paola Cruz Torrez en este órgano, a partir del 01 de junio del 2022 al 02 de junio del 2022;

- Chofer Base Nivel 4, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada en la Jefatura de Adquisiciones en este órgano, a partir del 03 de junio del 2022 al 31 de enero del 2023;

- Auxiliar Administrativo Base Nivel 5, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada en la Jefatura de Adquisiciones en este órgano, a partir del 01 de febrero del 2023 al 15 de febrero del 2023;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 5, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada en la Jefatura de Adquisiciones en este Órgano, a partir del 16 de febrero del 2023 al 31 de mayo del 2023;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 5, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada en la Coordinación de Archivo en este Órgano, a partir del 01 de junio del 2023 al 13 de noviembre del 2023

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia del 13 de noviembre del 2023, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

IV.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación se acreditó una antigüedad de 26 años, 4 meses y 28 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso c), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 90% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y CUATRO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

MARÍA ESPERANZA MIRANDA MAGAÑA

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a **MARÍA ESPERANZA MIRANDA MAGAÑA**, quien ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 5, adscrita en la Dirección de Recursos Humanos comisionada en la Coordinación de Archivo en este Órgano.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 90% del último salario de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado a dicho Instituto en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del Decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el trece, continuada el catorce y concluida el quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 07 de junio del 2022, YOLANDA SEDANO SOTELO, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio expedida por el Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMR y T), así como hoja de servicio y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 11 de julio del 2022, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV0624/22.

III.- Con fecha 14 de noviembre del 2023, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, hoja de servicio actualizada con número de folio SAF/DRH/CS/296/2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, así como la constancia de sueldo actualizada con número de oficio SAF/DRH/CI/297/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, signada por la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos.

IV.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/213/2022; de fecha 26 de octubre de 2022, girado a la Coordinación del Instituto Morelense de Radio y Televisión Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 15 de noviembre de 2022, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/214/2022; de fecha 26 de octubre de 2022, girado a la Dirección de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 24 de noviembre de 2022, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada YOLANDA SEDANO SOTELO, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 58, del libro 01, del Registro Civil de Tetipac, Guerrero, registrada el 14 de abril de 1960.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada YOLANDA SEDANO SOTELO, prestó sus servicios en el extinto Sistema Morelense de Radio y Televisión, ahora Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMR y T) a partir del 02 de febrero de 1993 hasta el 30 de septiembre del 2000, lo cual consta en la constancia del 14 de diciembre del 2017, sin número de folio, signada por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMRyT).

III.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada YOLANDA SEDANO SOTELO, prestó sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Intendente adscrita a la Dirección General de Radio y Televisión en este Órgano, a partir del 01 de octubre del 2000 al 31 de diciembre del 2003;

- Auxiliar de Intendencia Base Nivel 3, adscrita a la Dirección General de Radio y Televisión en este Órgano, a partir del 01 de enero del 2004 al 15 de octubre del 2012;

- Auxiliar de Intendencia Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento en este Órgano, a partir del 16 de octubre del 2012 al 15 de febrero del 2014;

- Auxiliar Administrativo Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento en este Órgano, a partir del 16 de febrero del 2014 al 31 de marzo del 2015;

- Secretaria Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento en este Órgano, a partir del 01 de abril del 2015 al 30 de abril del 2015;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento en este Órgano, a partir del 01 de mayo del 2015 al 24 de febrero del 2016;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento comisionada al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo en este Órgano, a partir del 25 de febrero del 2016 al 26 de abril del 2016;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento comisionada en el Área de Informática en este Órgano, a partir del 27 de abril del 2016 al 15 de marzo del 2023;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento en este Órgano, a partir del 16 de marzo del 2023 al 13 de noviembre del 2023.

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia del 13 de noviembre del 2023, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

IV.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación se acreditó una antigüedad de 30 años, 9 meses y 10 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y CINCO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

YOLANDA SEDANO SOTELO

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a YOLANDA SEDANO SOTELO, quien ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento en este Órgano.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicho Instituto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del Decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el trece, continuada el catorce y concluida el quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- En fecha 10 de marzo del 2021, María Teresa Cruz Damas, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario, éstas dos últimas, expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 15 de abril del 2021, esta Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el Turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el número 1103/21.

III.- Con fecha 13 de octubre del 2022, la solicitante, acudió a esta Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir debidamente actualizadas, la hoja de servicios con número de folio RH/DGA/CA/0299/2022 y la constancia de sueldo con número de folio RH/DGA/0870/2022, ambas de fecha 21 de septiembre de 2022, expedidas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, documentales que constan dentro del expediente.

IV.- Con fecha 21 de marzo del 2023, la solicitante, acudió a esta Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir debidamente actualizadas, la hoja de servicios con número de folio RH/DGA/CA/0370/2023 y la constancia de sueldo con número de folio RH/DGA/0172/2023, ambas de fecha 3 de marzo de 2023, expedidas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, documentales que constan dentro del expediente.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/3053/2023, de fecha 9 de junio del 2023, girado al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 16 de junio de 2023, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VI.- Con fecha 11 de julio del 2023, la solicitante, acudió a esta Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir debidamente actualizadas, la hoja de servicios con número de folio RH/DGA/CA/0632/2023 y la constancia de sueldo con número de folio RH/DGA/0403/2023, ambas de fecha 6 de junio de 2023, expedidas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, documentales que constan dentro del expediente.

VII.- Con fecha 4 de octubre del 2023, la solicitante, acudió a esta Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir debidamente actualizadas, la hoja de servicios con número de folio RH/DGA/CA/0847/2023 y la constancia de sueldo con número de folio RH/DGA/0644/2023, ambas de fecha 29 de septiembre de 2023, expedidas por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, documentales que constan dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada, anexó a su solicitud de pensión el acta de nacimiento a su favor con número 01404, del libro 04, de la oficialía 01, del Registro Civil de Cuernavaca Centro, Morelos, registrada el 22 de abril de 1963.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la interesada, prestando sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Se le nombra auxiliar de intendencia supernumeraria del Poder Judicial adscrita al Boletín Judicial de este honorable cuerpo colegiado, del 16 de enero de 1993 al 31 de mayo de 1993.

- Se le nombra oficial judicial "B" supernumeraria del Poder Judicial, comisionada en este honorable cuerpo colegiado, del 1 de junio de 1993 al 22 de febrero de 1995.

- Se le nombra oficial judicial "B", comisionada en este H. cuerpo colegiado, del 23 de febrero de 1995 al 24 de septiembre de 2000.

- Se le comunica cambio de adscripción con su mismo nombramiento de oficial judicial "B" de base al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos, del 25 de septiembre de 2000 al 5 de diciembre de 2004.

- Se le adscribe con su mismo cargo de oficial judicial "B" al Boletín Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia con residencia en esta ciudad, del 6 de diciembre de 2004 al 30 de junio de 2013.

- Se le autoriza ascenso escalafonario de oficial judicial "B" a oficial judicial "a" en su misma adscripción, del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2017.

- se le comunica ascenso escalafonario de oficial judicial "A" a auxiliar de analista, adscrita al Boletín Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia con residencia en esta ciudad, del 1 de enero de 2018 al 17 de septiembre de 2023.

- Se le comunica designación de manera temporal e interina como jefe de área "C" y se le adscribe al Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, del 18 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2023, siendo esta última fecha en la cual fue actualizada la constancia de referencia.

Siendo esta información la cual se corrobora, en la constancia de servicio con número de folio RH/DGA/CA/0847/2023, de fecha 29 de septiembre del 2023, expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, al haber acreditado la interesada, una antigüedad ininterrumpida en el servicio de 30 años, 4 meses y 20 meses, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% de su último sueldo percibido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la interesada en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y NUEVE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

MARÍA TERESA CRUZ DAMAS

ARTÍCULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a María Teresa Cruz Damas, quien prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefe de Área "C", adscrita al Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de Pensiones y Jubilaciones, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el Anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes; y/o del Fondo de Pensiones destinado para el pago de nuevas jubilaciones, amparos y controversias constitucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos; 55, 56 y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aginaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el trece, continuada el catorce y concluida el quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 12 de febrero de 2024.

M. EN P. y A.J. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 150 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

Fe de erratas al Decreto Número Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6265, de fecha 21 de diciembre de 2023.

DECRETO NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO

En la página 08, columna izquierda, primer párrafo, dice:

...

ARTÍCULO 4°. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos deberá garantizar que la solicitante Guillermina Jiménez Serafín y sus beneficiarios, disfruten de las prestaciones de salud establecidas por el artículo 54, fracción VIII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

...

Debe decir:

...

ARTÍCULO 4°. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos deberá garantizar que la solicitante Guillermina Jiménez Serafín y sus beneficiarios, disfruten de las prestaciones de salud establecidas por el artículo 54, fracción VIII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA/ JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: ESAF/DGJ/PI/005/02-2020.
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE SUJETO A PROCEDIMIENTO:
 CIUDADANO ANTONIO DE JESÚS BECERRIL VENCES, EN SU
 CARÁCTER DE EX TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
 CONTROL (CONTRALOR MUNICIPAL) DE PUENTE DE IXTLA,
 MORELOS.
ADMINISTRACIÓN: 2019-2021

A: ANTONIO DE JESÚS BECERRIL VENCES
 EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Procedimiento de Responsabilidad administrativa con número de expediente ESAF/DGJ/PI/005/02-2020, incoado al C. ANTONIO DE JESUS BECERRIL VENCES, se emitió acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, por parte de la Jefatura de Substanciación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos acordando entre otros lo siguiente: **SEGUNDO.-Se señalan las once horas del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la Audiencia Inicial** a que se refiere el artículo 208 fracción II, III, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que se desahogará en las instalaciones de esta Jefatura de Departamento de Substanciación adscrita a la Dirección General Jurídica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, ubicada en Calle Cecilio A. Robelo sin número, Colonia del Lago, Código Postal 62470, en Cuernavaca, Morelos, mismo domicilio que se señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al expediente al rubro citado, a la que deberá comparecer el **C. ANTONIO DE JESÚS BECERRIL VENCES**, en su carácter de ex titular del Órgano Interno de Control (Contralor Municipal) de Puente de Ixtla, Morelos; Durante la administración 2019-2021, como presunto responsable, a declarar por escrito o verbalmente sobre los hechos que se le imputan y en su caso oponer las defensas y excepciones que estime convenientes, haciéndoselo saber en ese acto, el derecho que tiene de NO declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable. Deberá comparecer acompañado de un defensor legalmente autorizado para ejercer la Licenciatura en Derecho, en caso de no encontrarse asistido por un defensor, se citará nueva fecha para el desahogo de dicha audiencia y/o se le asignará un defensor de oficio, mediante oficio dirigido al **TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS**, a efecto de que en auxilio y colaboración de esta Jefatura de Substanciación, designe a un defensor que asista al Ciudadano **ANTONIO DE JESÚS BECERRIL VENCES**, en su carácter de presunto responsable, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el que se actúa, por lo que, una vez designado deberá comparecer a más tardar el día y hora señalado para el desahogo de la audiencia y protestar el cargo conferido; de igual forma en la diligencia en comento, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, siempre cuando no sean contrarias a la moral, al derecho o a las buenas costumbres;



En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente; Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga en su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previos en la Ley vigente aplicable en la materia. **TERCERO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano **ANTONIO DE JESÚS BECERRIL VENCES**, que al momento de comparecer personalmente ante esta autoridad, deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente. - - - - - **QUINTO.-** Vistos los presentes autos y en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, emplácese al **C. ANTONIO DE JESÚS BECERRIL VENCES**, a través de **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS** en razón de ser ilocalizable para llevar a cabo la notificación personal como se indica en la **RAZÓN POR FALTA DE NOTIFICACIÓN** de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, signada por el **C. VÍCTOR RUBIO CIENFUEGOS**, Personal autorizado para llevar a cabo Notificaciones adscrito a la Dirección General Jurídica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, anexando a la misma copia certificada del **INFORME PRESUNTA RESPONSABILIDAD** de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, **ACUERDO DE RADICACIÓN** de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, **RAZON POR FALTA DE NOTIFICACION** de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, **ACUERDO** de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro en el que se señala entre otros, **FECHA DE AUDIENCIA INICIAL** así como del presente acuerdo; De igual manera, Notifíquese a las partes lo actuado. **SÉPTIMO.-** A razón de lo esgrimido con anterioridad y continuando con el debido proceso de substanciación así como lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento con el artículo 187, 188, 189, 193 fracción III, 208 fracciones II y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 134 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, instrúyase al personal adscrito al Departamento de Notificaciones de la Dirección General Jurídica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para que en ejercicio de sus funciones de manera conjunta o separada realicen las notificaciones del presente acuerdo así como de la cédula de notificación AC5SERA276/2024 de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mediante el cual se devuelve el expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número ESAF/DGJ/PI/005/02-2020, a esta autoridad Substanciadora, vía personal a la **Licenciada Wendy Karina Velázquez Perdomo**, en su carácter de Directora General Jurídica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos como superior jerárquico así como al **Licenciado EDGAR MIGUEL LIMÓN RIVERA**, en su carácter de Jefe de Departamento de Investigación adscrito a la Dirección General Jurídica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos señalados y



al Ciudadano **ANTONIO DE JESÚS BECERRIL VENCES**, en su carácter de ex Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Municipal) de Puente de Ixtla, Morelos; Durante la administración 2019-2021 **Notifíquese via EDICTOS**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; 126, 127, 129, 131 y 134 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.... Cabe señalar que el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número ESAF/DGJ/PI/005/02-2020, incoado al C. ANTONIO DE JESUS BECERRIL VENCES EN EL CUAL SE ENCUENTRA VENTRE SROS EL INFORME PRESUNTA RESPONSABILIDAD de fecha trece de diciembre de dos mil veintidos, ACUERDO DE RADICACIÓN de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitres, RAZON POR FALL'A DE NOTIFICACION de fecha veintitres de octubre de dos mil veintitres, ACUERDO de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, SE ENCUENTRA ASU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD SUPERIOR; DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ubicada en calle Cecilio A. Robelo S/N, colonia del Lago, C.P. 62470 en Cuernavaca, Mor.elos.

Se apercibe entonces al probable responsable que, de no comparecer a la audiencia referida, se procederá a declararse en rebeldía teniendo por ciertos los hechos que se le imputan, o bien, aquellos que deje de contestar, en virtud de lo establecido por los artículos 368 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos en términos de su artículo 65; así mismo, deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones al presente instrumento, aún las de carácter personal, le serán practicadas y surtirán efectos mediante cedula fijada en los estrados de las instalaciones que ocupa esta autoridad.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el procedimiento administrativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en esta Entidad.

Atentamente,

Cuernavaca, Morelos; nueve de febrero de dos mil veinticuatro.
**Auditor General de la Entidad Superior de Auditoria
 y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos**
Mtro. José Blas Cuevas Díaz



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: ESAF Morelos. - Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ; AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULO 76, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MORELOS, EN CORRELACIÓN DIRECTA CON EL ARTÍCULOS 19 DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo que los actos de entrega-recepción se definen como el proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual un servidor público que concluye su función por cualquier causa, hace entrega del despacho de los asuntos a su cargo al servidor público que lo sustituye en sus funciones, es decir, los procesos de entrega-recepción marcan el fin y el inicio de una gestión administrativa, es imperativo que existan mecanismos para una adecuada y ordenada transición, logrando abonar a la rendición de cuentas de la gestión administrativa, como lo establece la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, con la finalidad de generar mayores condiciones de legalidad, transparencia y eficiencia.

Que atendiendo a que la ley de la materia faculta la intervención de los representantes de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en los casos cuando exista controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento; establecido en los artículos 11, fracciones III y IV y 19 Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, se presentan estos Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales del Estado de Morelos, como un instrumento que brindará certeza y orden al quehacer institucional de las autoridades municipales y orientará la intervención de este órgano fiscalizador, en ejercicio de su función de vigilancia en el referido proceso.

En el marco de sus atribuciones, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, impulsa la cultura de legalidad, rendición de cuentas y transparencia, que permita lograr un verdadero Estado Democrático de Derecho.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MORELOS Y FORMATOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen el objetivo específico de establecer los criterios de interpretación de la Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, en los casos en que exista controversia en cuanto a su cumplimiento, de los actos de entrega-recepción en los municipios y en sus organismos paramunicipales.

Así mismo, se establecen los criterios para el cumplimiento de su obligación de entrega-recepción que deberán observar los servidores públicos que sean electos de forma consecutiva con motivo de la figura de la reelección.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se aplicarán las definiciones que señala el artículo 2 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y los siguientes:

I. Acta Circunstanciada: es el documento que se utiliza para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar y la firma de conocimiento de los involucrados en los hechos y al menos dos testigos de asistencia.

II. Anexos: las expresiones documentales físicas o digitales donde consta la información relacionada con los recursos, asuntos e información a entregar, a las que hace alusión la fracción V del artículo 2 de la Ley;

III. Archivos: el conjunto organizado de expresiones documentales físicas o digitales producidas o recibidas por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables;

IV. Comisión de enlace del ayuntamiento entrante: conjunto de personas designadas por la administración pública entrante que tomará conocimiento de la situación que guarda la administración pública saliente de tal manera que haya continuidad en los programas y proyectos;

V. Comisión de enlace del ayuntamiento saliente: conjunto de personas designadas para representar a la administración pública saliente ante la comisión entrante;

VI. Aclaraciones: las consideraciones, correcciones, anotaciones u observaciones que para tal efecto realice el servidor público entrante o la comisión del ayuntamiento saliente, respecto del acta de entrega-recepción y sus anexos;

VII. ESAF: a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

VIII. Ley: la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios;

IX. Representante de la ESAF: la o el servidor público designado por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, para representar a la misma con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el procedimiento de entrega-recepción;

X. Reelección consecutiva: es la posibilidad jurídica para que un ciudadano que haya desempeñado algún cargo de elección popular ocupe nuevamente éste al finalizar el período de su ejercicio, sin la necesidad de que exista un periodo intermedio donde no se ejerza el puesto;

XI. Servidor público: la persona que desempeña un empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza en las dependencias y entidades que integran el ayuntamiento;

XII. Sujeto obligado: aquellas o aquellos servidores públicos o exservidores públicos; y,

XIII. Testigo: aquella persona designada por las o los servidores públicos entrantes y salientes, respectivamente, para dar testimonio de la realización de los hechos contenidos en el acto de entrega-recepción.

ARTÍCULO 3.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas y todos los servidores públicos, que refiere el artículo 3 de la Ley.

ARTÍCULO 4.- Los servidores públicos deberán actualizar sus registros, inventarios, controles, padrones, archivos en general y demás documentación e información relativa a la Administración municipal, en términos de la legislación aplicable, a fin de hacer posible una entrega oportuna de los mismos.

ARTÍCULO 5.- El Órgano Interno de Control será el área responsable de dirimir las controversias que llegaran a suscitarse en el proceso de entrega-recepción, debiendo observar en todo caso, los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ESAF EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

ARTÍCULO 6.- Para los actos de Entrega-Recepción de los municipios y sus organismos paramunicipales, se contará con un representante de la ESAF, tanto al término e inicios de ejercicios constitucionales, así como por cambio de funcionarios, cese, despido, renuncia, destitución, licencias y demás establecidas en el artículo 6 de la Ley.

ARTÍCULO 7.- En la Entrega-Recepción de los municipios y sus organismos paramunicipales intervendrán:

I. En los municipios:

a).- El servidor público saliente;

b).- El servidor público entrante o la persona que este designe;

c).- El contralor municipal; y,

d).- Un representante de la ESAF que la Ley establezca;

II. En los organismos paramunicipales:

a).- El servidor público saliente;

b).- El servidor público entrante o la persona que este designe;

c).- El representante de su órgano interno de control; y,

d).- Un representante de la ESAF que la Ley establezca en el caso de las paramunicipales.

ARTÍCULO 8.- Los formatos oficiales para realizar la entrega-recepción del ayuntamiento y sus organismos paramunicipales, así como el del acta circunstanciada serán los autorizados y publicados por la ESAF en el siguiente enlace <https://www.esaf-morelos.gob.mx/formatos-entrega-recepcion/>.

ARTÍCULO 9.- La intervención de la ESAF que se establece en el artículo 11, fracciones I, inciso d) y II inciso d) de la ley, se regulará a través del sistema digital que para tal efecto se implemente, por lo que se podrá auxiliar de los Sistemas de la Plataforma Digital del Estado de Morelos y de manera adicional lo hará presencial cuando así lo estime pertinente.

El sistema digital le permitirá conocer el contenido de los actos de entrega recepción que se desahoguen en los municipios y sus organismos paramunicipales, por lo que una vez formalizados los mismos, las contralorías municipales serán las encargadas de digitalizar y cargar el acta de entrega recepción y sus anexos firmados.

CAPÍTULO III

DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR CAMBIO DE FUNCIONARIOS, CESE, DESPIDO, RENUNCIA, DESTITUCIÓN, LICENCIAS Y DEMÁS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY

ARTÍCULO 10.- Todo servidor público que se encuentre sujeto a la Ley deberá llevar a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la renuncia, se notifique la baja o se lleve a cabo el cambio de cargo o cualquier otra causal que separe al servidor público de sus funciones; para cuyo efecto, el superior jerárquico entrante o la persona que deba recibir el cargo, y en caso de incumplimiento a este precepto, se deslindarán las responsabilidades, imponiéndosele, en su caso, las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y de más ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 11.- Deberá entregarse la información al servidor público que entre en funciones o en su caso el que designe para tal efecto el superior jerárquico mediante acta protocolaria, acta de hechos y oficio en el que conste que acepta la responsabilidad por cuanto a la información que entrega.

ARTÍCULO 12.- Se deberá elaborar constancia del acto protocolario, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción, proporcionando un ejemplar a cada uno de los que intervienen en el acto, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 18 de la ley.

ARTÍCULO 13.- Los anexos que sean utilizados deberán de ser firmados por las partes y preferentemente grabados en disco no regrabable en formato PDF, y deberá ser descrito el peso del archivo.

ARTÍCULO 14.- Los formatos o discos, serán firmados por las personas que intervienen en la entrega-recepción.

ARTÍCULO 15.- Los servidores públicos salientes estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes y al Órgano Interno de Control, la información que requieran y hacer las aclaraciones que les soliciten durante los cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del acto de entrega; la información la podrán entregar a través de cualquier medio electrónico que facilite su manejo.

ARTÍCULO 16.- En el caso de que el servidor público entrante encuentre irregularidades en los documentos y recursos recibidos, y dicha información esté inmersa en la información recibida, dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega-recepción del despacho, deberá hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control correspondiente, para que en un plazo de quince días hábiles sean aclaradas por el servidor público saliente o, en su caso, para que se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos y demás ordenamientos aplicables.

Para el caso de que el servidor público entrante o la autoridad correspondiente no procedieran de conformidad con el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- El proceso de entrega-recepción por cambio de administración, se llevará de manera ascendente, es decir, todos los obligados entregaran a sus superiores jerárquicos, hasta llegar al presidente municipal, presidente del Concejo Municipal o comisionado municipal.

ARTÍCULO 18.- La ESAF, participará únicamente en el acto de entrega-recepción global y su participación se dará directamente en los casos en que exista controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de la ley y los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 19.- En términos del artículo 11 de la ley, en el acto de entrega-recepción participarán el presidente municipal, presidente del Concejo Municipal o comisionado municipal saliente, presidente municipal, presidente del Concejo Municipal o comisionado municipal entrante, titular del Órgano Interno de Control en funciones y un representante de la ESAF.

ARTÍCULO 20.- Se observará lo citado en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO V

DE LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN SUJETOS A ENTREGA

ARTÍCULO 21.- La Administración municipal saliente deberá entregar a la entrante, adicional a los bienes, documentación e información establecidos en el artículo 14 de la Ley, lo siguiente:

I. Usuarios y contraseñas de sistemas informáticos, programas o base de datos utilizados por las dependencias de la administración municipal saliente;

II. Licencias o softwares adquiridos por el gobierno municipal;

III. Información contenida en los equipos de cómputo propiedad del gobierno municipal;

IV. Saldos bancarios con corte a la fecha de la entrega;

V. Token's o dispositivos electrónicos para operar la banca.

CAPÍTULO VI ELECCIÓN CONSECUTIVA

ARTÍCULO 22.- La reelección consecutiva parcial o total de los miembros del ayuntamiento saliente, no los exime de realizar el proceso de entrega-recepción, en el entendido que inician un nuevo ejercicio constitucional, por el cual se entregó constancia por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 23.- Cuando el presidente municipal, presidente del Concejo Municipal o comisionado municipal saliente, sea reelecto para el siguiente período, este formulará informe general de la administración municipal, con asistencia de dos testigos, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6 y 27 Bis de la Ley, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos de la Administración municipal, informe que deberá de presentar ante el Órgano Interno de Control y remitiendo copia del mismo a la ESAF, copia certificada de dicha actuación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta.

ARTÍCULO 24.- El informe general, que hace referencia el artículo 23 de los presentes lineamientos deberán contener los documentos que se enlistan en el artículo 14 de la ley. Así mismo los anexos deberán ser firmados por el presidente municipal, presidente del Concejo Municipal o comisionado municipal reelecto y el titular del Órgano Interno de Control en funciones.

ARTÍCULO 25.- El informe general, se deberá presentar por escrito y los anexos que le correspondan se presentarán preferentemente en medios magnéticos digitales o electrónicos que serán integrados en cuatro originales para distribuirse entre cada uno de los participantes.

CAPÍTULO VII

DE LA NO ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE

ARTÍCULO 26.- Cuando el servidor público saliente por cambio de administración, no entregue los bienes y documentación de su período de administración; la comisión que refiere el artículo 24, fracción III, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Morelos, levantará el acta correspondiente, corriendo inmediato traslado, mediante copia certificada al Congreso del Estado, que proveerá lo conducente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 27.- Para efectos del artículo 39 de la Ley, el acta circunstanciada que refiere dicho precepto contendrá:

I. Lugar, fecha y hora de inicio y término;

II. El nombre completo de los integrantes del ayuntamiento municipal entrante, así como la clave o número de su identificación oficial;

III. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del proceso de entrega-recepción;

IV. El nombre completo de los testigos, así como la clave o número de su identificación oficial;

V. Domicilio de los testigos, para oír y recibir notificaciones derivadas del proceso de entrega-recepción;

VI. Descripción del conjunto de hechos que la no entrega-recepción comprende, de las condiciones en que fueron encontrados los bienes y documentación del municipio, así como las incidencias que pudieran acontecer en el desarrollo de la misma, las que deberán manifestarse bajo protesta de decir verdad;

VII. Relacionar el número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y que complementan el acta;

VIII. Señalar el nombre y domicilio del presidente y síndico municipal salientes, para efectos de notificarles el requerimiento correspondiente;

IX. Formularse en dos tantos;

X. Contener firmas al margen y al calce en todas las hojas del acta y anexos por quienes intervienen, en caso de negativa de alguno de ellos, se hará constar en la misma;

XI. Las cantidades deben ser asentadas en número y letra; y,

XII. Las hojas que conforman el acta, así como los anexos que integrarán el acta circunstanciada de no entrega- recepción, deberán foliarse en forma consecutiva y las hojas en blanco deberán contener la leyenda "SIN TEXTO".

ARTÍCULO 28.- El acta circunstanciada deberá contener los siguientes anexos:

I. Copia certificada del documento con el que acrediten su personalidad como integrantes del ayuntamiento municipal entrante y de cada una de las identificaciones oficiales de dichos integrantes;

II. Copias certificadas de las identificaciones oficiales de los testigos;

III. Copia certificada de los inventarios de bienes y documentación encontrada en las instalaciones pertenecientes al municipio, los cuales deberán estar firmados por el presidente y síndico municipal; y,

IV. Copia certificada de la evidencia documental y fotográfica de las condiciones en que fueron encontradas las instalaciones del municipio.

ARTÍCULO 29.- El acta circunstanciada y sus anexos, deberán presentarse ante la ESAF, en copia certificada mediante escrito firmado por el presidente municipal entrante, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que debe realizarse la toma de posesión.

Asimismo, el acta circunstanciada deberá digitalizarse y subirse en el sistema que refiere el artículo 9 de los presente Lineamientos.

CAPÍTULO VIII

DE LA NO ENTREGA-RECEPCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, O ANTE LA NEGATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE

ARTÍCULO 330.- El presidente municipal, presidente del Concejo Municipal o comisionado municipal saliente, en caso de ocurrir algún desastre de origen natural o causado por el hombre, deberá formular acta circunstanciada de los hechos.

ARTÍCULO 31.- El acta circunstanciada de los hechos contendrá los siguientes:

I. Lugar, fecha y hora de inicio y término;

II. El nombre completo del presidente saliente, así como la clave o número de su identificación oficial;

III. Domicilio del presidente saliente, para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del proceso de entrega-recepción;

IV. El nombre completo de los testigos de asistencia, así como la clave o número de su identificación oficial (uno de los testigos de asistencia deberá ser el síndico municipal saliente);

V. Domicilio de los testigos, para oír y recibir notificaciones derivadas del proceso de Entrega-Recepción;

VI. Descripción del conjunto de hechos de causa de fuerza mayor, caso fortuito o la negativa de la Administración municipal entrante de recibir, lo que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;

VII. Describir de manera clara el número, tipo y contenido de los documentos que se entrega en calidad de depositaria; y que complementan el acta;

VIII. Señalar el nombre del presidente y síndico municipal entrante, para efectos de notificarles la devolución correspondiente;

IX. Formularse en dos tantos (uno para la ESAF y otro para el presidente municipal saliente);

X. Contener firmas al margen y calce en tinta azul en todas las hojas del acta y anexos por quienes intervienen, en caso de negativa de alguno de ellos, se hará constar en la misma; y,

XI. Las cantidades deben ser asentadas en número y letra.

ARTÍCULO 32.- El acta circunstanciada contendrá los anexos siguientes:

I. Copia del documento con el que acredite su personalidad el presidente saliente, así como la copia de su identificación oficial;

II. Copias de las identificaciones oficiales de los testigos de asistencia; y,

III. Evidencia documental que compruebe la causa de fuerza mayor, caso fortuito o la negativa del presidente entrante de recibir.

ARTÍCULO 33.- El acta circunstanciada con sus anexos, deberá ser entregada a la ESAF, mediante escrito firmado por el presidente saliente, en el plazo máximo de cinco días hábiles, el cual empezará a correr a partir del día hábil siguiente a la fecha en que debió realizarse la toma de posesión.

Asimismo, el acta circunstanciada deberá digitalizarse y subirse en el sistema que refiere el artículo 9 de los presente Lineamientos.

CAPÍTULO IX

MUNICIPIOS QUE NO INFORMEN SOBRE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

ARTÍCULO 34.- En caso de que el presidente municipal, presidente del Concejo Municipal o comisionado municipal entrante o saliente no remitan el acta circunstanciada correspondiente al acto formal de entrega - recepción dentro del plazo de quince días hábiles, la ESAF, solicitará por única ocasión al presidente municipal, presidente del Concejo Municipal o comisionado municipal entrante y saliente, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores, remitan la documentación correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan a los presentes lineamientos.

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

Logo de la entidad

MJ - 01

Municipio

Información al: Día Mes Año

Dependencia, Entidad o Municipio: Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa: Cargo que se entrega:

Table with 3 columns: Nombre del ordenamiento jurídico, Número, Fecha. Header row is shaded pink.

Table with 5 columns: Servidor Público que entrega, Servidor Público que recibe, Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control, Representante de la ESAF, Folio consecutivo: Hoja: 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Logo de la entidad.

MJ - 02

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:

Cargo que se entrega:

Tipo de manual	Nombre del manual	Fecha de última actualización

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Organo Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN PLANTILLA DE PERSONAL

Logo de la entidad

RH - 03

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

 Cargo que se entrega:

--

Número de empleado	Nivel	Nombre	RFC	Tipo de Plaza						Puesto	Sueldo base	Otras percepciones	Total
				Sindicatizado	Confianza	Eventual	Honorarios	Comisionado	Licencia				

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
PLANTILLA DE PERSONAL
JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Logo de la entidad

RH-03-I

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Número Identificador de Jubilado y/o Pensionado	Número de Decreto	Nombre	RFC	Sueldo base	Otras percepciones	Total

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS SUJETAS A PAGO DE HONORARIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y NOMBRAMIENTOS POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

Logo de la entidad

RH - 04

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio: Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:

--

 Cargo que se entrega:

--

Nombre Apellidos Paterno Materno y Nombre (s)	Importe mensual	Descripción de actividades

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal o Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

RELACIÓN DE PERSONAL CON LICENCIA, PERMISO O COMISIÓN

Logo de la entidad

RH - 05

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:

Cargo que se entrega:

Nombre Apellidos Paterno Materno y Nombre (s)	Situación específica	Área de adscripción	Área a la que está comisionado	Período de licencia, permiso o comisión	
				Del:	Al:

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN RELACIÓN DE BIENES MUEBLES

Logo de la entidad

RM - 06

Municipio

Información al: Día Mes Año

Dependencia, Entidad o Municipio: Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa: Cargo que se entrega:

Table with columns: No. de control de inventario, Descripción del artículo, Marca y modelo, Serie, Especificaciones, Ubicación, Estado, Asignado a: (Número de empleado, Nombre del servidor público, Cargo, Fecha de resguardo)

Table with columns: Servidor Público que entrega, Servidor Público que recibe, Contralor Municipal ó Titular del Organo Interno de Control, Representante de la ESAF, Folio consecutivo (Hoja: 1 de 1)



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

RELACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA

Logo de la entidad

RM - 07

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:
Cargo que se entrega:

No. de control de inventario	Descripción del bien	Marca, tipo y modelo.	No. de serie	No. de Motor	Color	Placas	Edo.	No. Eco.	Asignado a:		
									Nombre del servidor público	Cargo	Fecha de resguardo

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Organo Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

RELACIÓN DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA MÓVIL

Logo de la entidad

RM - 08

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

No de control de inventario	Tipo de radio y/o teléfono	No. De serie	Marca	Modelo	Accesorios	Asignado a:		
						Nombre del servidor público	Cargo	Fecha del resguardo

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal o Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja: 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE ARMAMENTO "ARMAS"**

Logo de la entidad

RM - 09
SEDENA
Licencia Oficial
Colectiva (LOC) 145

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

No. progresivo	Tipo	Marca	Modelo	Calibre	Matricula	Cargadores	Folio SEDENA	Serie	Asignado a:		Estatus
									Nombre del Servidor Público Responsable	Nombre del Responsable de Armería	

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Organo Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

RELACION DE ARMAMENTO
"ARMAS PUESTAS A DISPOSICIÓN Y/O EXTRAVIADAS"

Logo de la entidad

RM - 09- I

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

No. de Carpeta de Investigación	Fecha dd/mm/aaa	Marca	Modelo	Calibre	Matrícula	Responsable del Arma al Momento del Hecho	Estatus	Antecedente

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE ARMAMENTO "CARTUCHOS Y GRANADAS"**

Logo de la entidad

RM - 10

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Descripción de cartuchos y granadas	Calibre	Cartuchos y Granadas		Asignado a:		Propiedad	Estatus
		Operatividad	Reserva	Servidor Público Responsable	Nombre Responsable de Armería		

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
EQUIPO TÁCTICO

Logo de la entidad

RM - 11

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Tipo	Marca	Serie	Ubicación física del equipo	Asignado a:		Vigencia	Estatus
				Nombre del servidor público	Cargo		

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
INVENTARIO DE ALMACÉN**

Logo de la entidad

RM - 12

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

Cargo que se entrega:

Artículo			Unidad de medida	Existencias
Clave del producto	Nombre	Marca		

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Logo de la entidad.

RM - 13

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Descripción del bien	Tipo de predio	Superficie, medidas y colindancias	Ubicación	Uso o destino	Tipo de posesión	Registro público de la propiedad inmobiliaria estatal y/o número de Expediente	Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad

Servidor Público que entrega Nombre y Firma	Servidor Público que recibe Nombre y Firma	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control Nombre y Firma	Representante de la ESAF Nombre y Firma	Folio consecutivo:
				Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
LICENCIAS DE SOFTWARE COMERCIAL**

Logo de la entidad

RM - 14

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Número	Número de Licencia	Nombre del Software	Marca	Version	Número de Usuarios	Cuenta con Manual	Sistema WEB (Si/No)	Número de inventario de Equipo donde está instalado/Dirección de acceso al Sistema WEB	Observaciones

Servidor Público que entrega Nombre y Firma	Servidor Público que recibe Nombre y Firma	Contralor Municipal o Titular del Órgano Interno de Control Nombre y Firma	Representante de la ESAF Nombre y Firma	Folio consecutivo: Hoja : 1 de 1
---	--	--	---	---



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
SOFTWARE PROPIO O LEGADO**

Logo de la entidad

RM – 14 - I

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Nombre del Software	Sistema WEB (Si/No)	Dirección de acceso/Número de inventario del equipo donde está instalado	Cuenta con manual y/o documentación del Software	Versión	Comentarios

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

CUENTAS PÚBLICAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN / EJERCICIO APROBADAS

Logo de la entidad.

RF - 14

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Ejercicio al que corresponde	Fecha de aprobación	Fecha y número de publicación en el Periódico Oficial

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
ESTADOS FINANCIEROS**

Logo de la entidad

RF - 15

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

Cargo que se entrega:

ANEXAR

INFORMACIÓN CONTABLE CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- Notas a los Estados Financieros;
- Estado Analítico del Activo;
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (Información adicional),

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - I. Administrativa;
 - II. Económica y por objeto del gasto, y
 - III. Funcional-programática;

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

LEYES DE INGRESOS APROBADAS EN LA PRESENTE ADMINISTRACION

Logo de la entidad.

RF - 16

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

EJERCICIO	PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL		IMPORTE TOTAL APROBADO	IMPORTE MODIFICADO	FECHA APROBACION MODIFICACION
	NÚMERO	FECHA			

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADO EN LA PRESENTE ADMINISTRACION

Logo de la entidad

RF - 17

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

EJERCICIO	APROBACION POR (PLENO, CONSEJO, CABILDO)		IMPORTE TOTAL APROBADO	IMPORTE MODIFICADO	FECHA APROBACION MODIFICACION
	NÚMERO	FECHA			

Servidor Público que entrega Nombre y Firma	Servidor Público que recibe Nombre y Firma	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control Nombre y Firma	Representante de la ESAF Nombre y Firma	Folio consecutivo: Hoja : 1 de 1
--	---	---	--	---



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

RELACIÓN DE CAJA O FONDO FIJO, CUENTAS BANCARIAS, INVERSIONES, DEPÓSITOS, TÍTULOS O CUALQUIER OTRO CONTRATO CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA O SIMILARES

Logo de la entidad

RF - 18

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

No. de cuenta	Nombre de la Institución Bancaria	Tipo de Cuenta	Fecha de corte del último estado de cuenta (Anexar estado y conciliación)	Saldo a la fecha de la entrega	Firmas registradas		Numeración de talonarios en blanco que se entregan
					Nombre(s)	Cargo(s)	

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE CHEQUES PENDIENTES DE ENTREGAR

Logo de la entidad

RF - 19

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:
Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:
Cargo que se entrega:

Fecha de emisión	Institución Bancaria	No. de cuenta de cheques	No. de cheque	Nombre del beneficiario	Concepto del pago	Importe

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
INGRESOS PENDIENTES DE DEPOSITO**

Logo de la
entidad

RF - 20

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Folio		Fecha	Monto	Origen del ingreso
Del	Al			

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO

Logo de la entidad

RF - 21

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:
Cargo que se entrega:

Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Subcuenta	Importe parcial	Importe total

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja: 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR**

Logo de la entidad

RF - 22

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

Cargo que se entrega:

--

Número de documento	Nombre del deudor	Importe			Fecha de origen	Fecha de vencimiento	Concepto de la deuda
		Total	Anticipo	Saldo			

Servidor Público que entrega Nombre y Firma	Servidor Público que recibe Nombre y Firma	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control Nombre y Firma	Representante de la ESAF Nombre y Firma	Folio consecutivo: <hr/> Hoja : 1 de 1
---	--	--	---	--



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE PASIVOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

Logo de la entidad

RF - 23

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:
Cargo que se entrega:

Número de documento	Nombre del acreedor	Importe total	Saldo a la fecha	Fecha de vencimiento	Concepto de la deuda

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE PASIVOS CONTINGENTES**

Logo de la
entidad.

RF - 24

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:
Cargo que se entrega:

Número de documento	Entidad avalada o Municipio	Concepto avalado	Importe total	Saldo a la fecha	Fecha de vencimiento	Observaciones

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO**

Logo de la entidad

RF - 25

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Ejercicio al que corresponda	Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Nombre y número de la subcuenta	Importe parcial	Importe total

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Organó Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
EMPRÉSTITOS

Logo de la entidad

RF - 26

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Número	Institución que otorgó el crédito	Fecha de contratación	Monto original	Tasa de interés	Fecha de vencimiento	Periodicidad de los pagos	Monto de los pagos	Destino del crédito	Fecha de autorización del H. Congreso	Garantías

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TERMINADAS**

Logo de la entidad.

OP - 27

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio	Localidad	Inversión ejercida		
				Federal	Estatad	Otros

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PROCESO**

Logo de la entidad

OP - 28

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Número de obra	Nombre de la Obra	Municipio	Localidad	Forma de ejecución		Monto total contratado	Inversión autorizada			Inversión por ejercer	Fecha		% de avance	
				C	AD		Federal	Estatad	Otros		Inicio	Termino	Fis.	Fin.

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

RELACIÓN DE ANTICIPOS DE OBRA PENDIENTES DE AMORTIZAR

Logo de la entidad.

OP - 29

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Número de contrato	Nombre del contratista	Importe del contrato	Anticipo			Fecha de anticipo	Fecha del último pago
			Otorgado	Amortizado	Saldo		

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Logo de la entidad

DO - 30

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Tipo de contrato o convenio	Fecha de inicio	Nombre de la persona física o moral con quien se celebró el contrato o convenio	Descripción del contrato o convenio

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

ESTADO QUE GUARDAN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Logo de la entidad

DO - 31

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Tipo de juicio y/o procedimiento administrativo	Carácter con que se actúa	Fecha de Inicio	Origen del asunto	No. de expediente de la autoridad que lleva el caso.	Autoridad que lleva el caso	Situación actual

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
ESTADO QUE GUARDAN LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTOS

Logo de la entidad

DO - 31 - I

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:
Cargo que se entrega:

No.	Fecha De Recibido	Número De Expediente	Quejoso	Tercero Interesado	Sentencia Definitiva	Número Expediente De Amparo	Tribunal Colegiado	Sentido De La Resolución Colegiado	Fecha De La Resolución	Fecha Causa Estado Acuerdo Desechamiento	Fecha De Archivo

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



**ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS**

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
ESTADO QUE GUARDAN LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTOS**

Logo de la
entidad

DO - 31- II

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o
Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción
(de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:
Cargo que se entrega:

No.	Fecha de recibido	Número de Expediente	Quejoso	Numero de Amparo	Juzgado de Distrito	Sentido de la Resolución	Fecha de la Resolución	Fecha Causa Ejecutoria	Fecha de Archivo

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y ANEXOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

Logo de la entidad

DO - 32

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Nombre del documento	Dependencias participantes	Total de recursos comprometidos	Inversión convenida		
			Estatal	Federal	Otros

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO

Logo de la entidad

DO - 33

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

Cargo que se entrega: <table border="1"> <tr> <td> </td> </tr> </table>	

Nombre del subcomité y de subcomités especiales, regionales o sectoriales	Fecha de creación	Fecha de publicación	Coordinador		Situación actual del subcomité
			Nombre	Cargo	

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal o Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
CONTRATOS DE FIDEICOMISO**

Logo de la entidad

DO - 34

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

No. de fideicomiso	Nombre del programa	Fideicomitente	Fiduciario	Fideicomisario	Fecha del contrato	Objetivo	Patrimonio inicial	Situación actual

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN RELACIÓN DE ARCHIVOS

Logo de la entidad

RA - 35

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción
(de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:

Cargo que se entrega:

Denominación del archivo	No. de expedientes que contiene	Ubicación	Área responsable del resguardo

Servidor Público que entrega Nombre y Firma	Servidor Público que recibe Nombre y Firma	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control Nombre y Firma	Representante de la ESAF Nombre y Firma	Folio consecutivo: Hoja : 1 de 1
--	---	---	--	---



**ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS**

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE LIBROS DEL REGISTRO CIVIL**

Logo de la
entidad

RA - 36

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Localidad	Año	Número de libros															
		Nacimiento		Matrimonio		Defunción		Reconocimiento de hijos		Adopción		Divorcio		Registro de ejecutorias		Total de libros	
		Original	Dup.	Original	Dup.	Original	Dup.	Original	Dup.	Original	Dup.	Original	Dup.	Original	Dup.	Original	Dup.

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE ARCHIVOS POR SECCIONES

Logo de la entidad

RA - 37

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Secciones	Periodo	Legajos :		Número de inscripciones	Ubicación	Observaciones
		Del	Al			

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



**ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS**

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE ARCHIVOS ELECTRONICOS**

Logo de la entidad

RA - 37-I

Municipio

 Información al:

Día	Mes	Año

 Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción
(de acuerdo a su estructura organizacional)

 Área Administrativa:

 Cargo que se entrega:

Nombre del Archivo	No. de expedientes que contiene	Área de Ubicación de Dispositivo de Almacenamiento	Espacio en MB

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Organo Interno de Control	Representante de la ESAF
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma

Folio consecutivo:
 Hoja : 1 de 1



**ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS**

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS**

Logo de la
entidad

RA - 38

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Número de notaria	Titular	Número de volúmenes	Periodo

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN RELACIÓN DE PROTOCOLOS EN PODER DE NOTARIOS

Logo de la entidad

RA - 39

Municipio

Información al: Día Mes Año

Dependencia, Entidad o Municipio: Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa: Cargo que se entrega:

Table with 5 columns: Número de notaría, Titular, Número de volúmenes, Fecha (Primero, Último), Observaciones

Table with 5 columns: Servidor Público que entrega, Servidor Público que recibe, Contralor Municipal o Titular del Órgano Interno de Control, Representante de la ESAF, Folio consecutivo: Hoja: 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
ASUNTOS EN TRÁMITE PENDIENTES DE RESOLVER

Logo de la entidad

OT - 40

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

Cargo que se entrega:

Número de expediente	Descripción del asunto	Fecha de inicio	Situación actual	Fecha probable de terminación

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal o Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO O LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PENDIENTES DE RESOLVER

Logo de la entidad

OT-41

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Fecha de la observación	Autoridad que determinó la observación	Asunto observado	Acciones realizadas	Situación actual

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE FORMAS OFICIALES**

Logo de la entidad

OT-42

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Nombre de la forma	Numeración		Cantidad	Precio unitario	Total	Responsable:	
	Del	Al				Nombre del servidor público	Cargo

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal o Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN RELACIÓN DE SELLOS OFICIALES

Logo de la entidad

OT-43

Municipio

Información al: Día Mes Año

Dependencia, Entidad o Municipio: Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa: Cargo que se entrega:

Table with 5 columns: Descripción, Existencia, Responsable de la custodia (Nombre del servidor público, Cargo), Impresión del sello

Table with 5 columns: Servidor Público que entrega, Servidor Público que recibe, Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control, Representante de la ESAF, Folio consecutivo: Hoja: 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN RELACIÓN DE ACTAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y/O CABILDO

Logo de la entidad

OT-44

Municipio

 Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

 Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

 Área Administrativa:
 Cargo que se entrega:

No. De sesión	Tipo de sesión	Fecha de sesión	No. De acuerdos tomados	Área que lo resguarda	Observaciones

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y/O
CABILDO PENDIENTES DE CUMPLIR**

Logo de la entidad

OT-45

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:
Cargo que se entrega:

Número del acuerdo	Fecha del acuerdo	Asunto acordado	Responsable de su ejecución	Situación actual

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal o Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN RELACIÓN DE DONACIONES, LEGADOS Y HERENCIAS

Logo de la entidad

OT-46

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)
--

Área Administrativa:

--

Cargo que se entrega:

--

Fecha del acto	Materia de la donación, legado o herencia	Nombre del benefactor	Forma en la que se legalizó el acto	No. del Registro Público de la Propiedad	Uso o destino del bien

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1



ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN
RELACIÓN DE USUARIOS Y CLAVES DE ACCESO**

Logo de la entidad

OT-47

Municipio

Información al:

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Dependencia, Entidad o Municipio:

Área de donde depende la entrega-recepción (de acuerdo a su estructura organizacional)

Área Administrativa:
Cargo que se entrega:

Tipo	Usuario	Contraseña	Número de Software	Dirección de acceso/Número de inventario del equipo donde está instalado	Comentarios

Servidor Público que entrega	Servidor Público que recibe	Contralor Municipal ó Titular del Órgano Interno de Control	Representante de la ESAF	Folio consecutivo:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Hoja : 1 de 1

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 4, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 6, 19, 34, 35, 36 Y 39, DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS; 100, FRACCIÓN IX Y X, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS; 33, 34, 35 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO SIPINNA/ORD/02/05/2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA PONER FIN A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MORELOS; TUVIERON A BIEN ESTIMAR LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

A su vez, en el párrafo noveno del artículo 4, de nuestra carta magna se destaca el deber del estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Por lo que, de conformidad con los artículos 6, 19, 34, 35, 36 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, éste se comprometió a proteger a la niñez y adolescencia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluyendo el abuso sexual, así como a adoptar medidas para procurar la recuperación física, psicológica de toda niña, niño y adolescente víctima de violencia, con la finalidad de garantizar sus derechos, entre éstos a la vida, a la supervivencia, a su integridad personal; sexuales y reproductivos; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, entre otros.

Cabe destacar que, en el año 2002, México ratificó los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; así como a la participación de niños en los conflictos armados, comprometiéndose a adoptar medidas para proteger, atender y combatir, entre otros aspectos, a las niñas, niños y adolescentes de la exposición en conflictos armados y a la explotación sexual.

De igual forma, el Comité de los Derechos del Niño ha alentado en su observación general No. 13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia a que los Estados Parte tengan un marco nacional de coordinación de la lucha contra la violencia que afecta a la niñez y adolescencia, mediante el cual se establezca un mecanismo de coordinación entre los distintos actores estatales y de sociedad civil en todos los niveles, para la adopción de medidas efectivas que garanticen este derecho reconocido en la convención.

Es así que el 14 de octubre de 2015, se publicó en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5335, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, la cual tiene entre sus objetivos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como establecer principios rectores y criterios que orienten la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otros.

Por otro lado, en 2016, México se convirtió en uno de los países guías de la alianza global para poner fin a la violencia contra la niñez, promovida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y creada con el objetivo de reunir esfuerzos para poner fin al abuso, explotación, maltrato, el tráfico de personas, así como todas las formas de violencia que afectan a la niñez y adolescencia en todo el mundo, mediante la instrumentación del objetivo 16.2 de los "objetivos de desarrollo sostenible", relacionado con la eliminación de la violencia contra la niñez, designando a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Nacional como punto focal de México ante la alianza global.

Por tanto, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en su segunda sesión ordinaria establece la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, mediante el acuerdo 06/2016, la cual fue instalada el 15 de diciembre de 2016, siendo coordinada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA quien funge como secretaria técnica.

La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, en su artículo 6, señala que entre los principios que deben regir el actuar de las autoridades en todos los órdenes de gobierno respecto a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se encuentran los de interés superior de la niñez, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, participación, corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, principio pro persona, acceso a una vida libre de violencia y accesibilidad. Asimismo, sus artículos 42 y 44 reconocer el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde la integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes, así como a que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

Es así que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad al artículo 100 de la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos, crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de este sector de la población.

Dentro de las atribuciones de dicho Sistema se encuentran las de integrar la participación de los sectores público, social, privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos; promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de la mencionada ley; entre otras.

De igual forma, el artículo 103 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, prevé que el sistema estatal de protección, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

En tal virtud, atendiendo el mandato y con base a las estadísticas de violencia que se reportan en el estado de Morelos cometidas en contra de las niñas, niños y adolescentes y con el fin de garantizar la prevención de las violencias en contra de este prioritario sector, así como la restitución de sus derechos vulnerados, se considera necesaria la colaboración, suma de esfuerzos, la participación activa y constante de los sectores públicos y privados, así como de la sociedad en general, a efecto de garantizarles la protección a sus derechos humanos, para que desarrollen una infancia dentro de un ambiente seguro que les permita vivirla con plenitud.

Es por ello que, se consideró importante proponer a los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, la creación de la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA), la cual sería permanente y prioritaria para el estado de Morelos, y cuyo objetivo primordial es el articular las principales iniciativas y procesos gubernamentales en materia de prevención, protección, atención y de respuesta a toda forma de violencia cometida en contra de las niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, mediante la segunda sesión ordinaria del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, llevada a cabo el 16 de agosto de 2023, se sometió a votación y aprobación de los integrantes de dicho sistema, la creación de la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos, la cual fue aprobada por unanimidad de votos mediante el acuerdo número SIPINNA/ORD/02/05/2023.

Derivado de la aprobación de la creación de la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos, se consideró a votación y aprobación el presente acuerdo por el que se crea y regula la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Morelos, mediante número de acuerdo SIPINNA/ORD/03/02/2023, en la tercera sesión ordinaria llevada a cabo el 31 de octubre de 2023, siendo aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del sistema local.

Con esta comisión se podrá trabajar en un plan de acción que permita identificar a las autoridades involucradas en la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando hayan sido víctimas de actos violentos, así como su corresponsabilidad en los primeros contactos de respuesta, procedimientos claros y concisos que permitan conocer a las instituciones y a la sociedad cómo actuar ante una emergencia por algún acto de violencia o violación a sus derechos.

No se omite señalar que el presente instrumento se ajusta a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo anterior guarda relación con el eje rector 1 del plan estatal de desarrollo 2019- 2024, “paz y seguridad para las y los morelenses” publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, el 16 de abril de 2019 y su actualización, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5968, tercera y cuarta sección, del 28 de julio de 2021, siendo atinente con las líneas de acción 1.5.2.10 y 1.5.2.11 consistentes en impulsar el interés superior de la niñez y adolescencia como eje transversal y realizar trabajos de manera coordinada.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN PARA PONER FIN A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto crear y regular la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos, como instancia especializada de apoyo al Sistema, de carácter permanente y cuyo fin primordial es articular las principales iniciativas y procesos gubernamentales en materia de prevención, protección, atención y respuesta a toda forma de violencia cometida en contra de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2. Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Comisión, a la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos;

II. Coordinador, a la persona titular de la coordinación de la comisión;

III. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;

IV. Sistema, al Sistema de Protección de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos;

V. Lineamientos, a los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; y,

VI. Ley, a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.

Artículo 3. La comisión se integrará de la siguiente forma:

I. La persona titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien será el coordinador de la comisión;

II. La persona titular de la Secretaría de Educación;

III. La persona titular de la Secretaría de Salud;

IV. La persona titular de la Secretaría de Turismo y Cultura;

V. La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

VI. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

VII. La persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;

VIII. La persona titular de la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Morelos;

IX. La persona titular de la Comisión de Búsqueda de personas del Estado de Morelos;

X. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, como Secretario Técnico de la Comisión;

XI. La persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos;

XII. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

XIII. La persona titular del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;

XIV. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil y dos representantes de la infancia y adolescencia, que serán nombrados por el coordinador de la comisión, pudiendo ser los mismos representantes de sistema local.

Cada integrante de la comisión podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones a que fuere convocado, el cual deberá tener el nivel mínimo de director general, así como la facultad para la toma de decisiones, y tendrá las mismas facultades que las del integrante propietario. Dicha suplencia deberá ser notificada a la persona titular de la secretaría técnica de la comisión por lo menos con un día hábil previo a la celebración de la sesión a que haya lugar.

La comisión podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a representantes de instituciones, asociaciones, organizaciones y personas que considere oportunas a fin de que aporten ideas sobre los temas a tratar.

Los cargos de los integrantes de la comisión serán honoríficos, por lo que no percibirán emolumento, compensación o retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 4. La comisión, además de las previstas en los Lineamientos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recabar y sistematizar los datos sobre las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que han sido víctimas de algún tipo de violencia para la elaboración del programa anual de trabajo.

II. Realizar acciones para la implementación de la ruta interinstitucional estatal de actuación ante casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

III. Establecer el programa anual de trabajo en el marco de la alianza global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

IV. Establecer grupos de trabajo y mecanismos de participación.

V. Rendir un informe anual ante el sistema de los resultados del programa establecido.

VI. Garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno y apegado a los estándares de derechos humanos bajo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

VII. Las autoridades en el ámbito de su competencia coadyuvarán en la implementación de las acciones que determine la comisión; y,

VIII. Las demás atribuciones, que le sean conferidas por el sistema local.

Artículo 5. Los integrantes de la Comisión contarán con las atribuciones establecidas en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.

Artículo 6. La comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando se requieran tratar asuntos urgentes o de imperiosa necesidad, pudiendo ser a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa aprobación del coordinador.

Artículo 7. La comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el coordinador tendrá el voto de calidad.

Cuando no exista quórum legal para que sesione la comisión, el secretario técnico convocará a una nueva sesión dentro de las setenta y dos horas siguientes, considerándose legalmente instalada cualquiera que sea el número de los integrantes presentes de la comisión.

Artículo 8. La convocatoria a las sesiones se realizará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y tres días para las sesiones extraordinarias, pudiendo hacerlo mediante oficio a través de correo electrónico.

En las convocatorias a las sesiones se deberá incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar, así como los documentos de apoyo anexos de cada uno de los puntos.

El coordinador y la secretaría técnica de la comisión tendrán las atribuciones previstas en los lineamientos.

Artículo 9. Lo no previsto en el presente acuerdo, se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos, así como por el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La comisión deberá instalarse mediante una sesión ordinaria, previa convocatoria, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 17 días del mes de noviembre de 2023.

LOS INTEGRANTES

DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

FIRMAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS Y PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN P. Y A.J. SAMUEL SOTELO SALGADO
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS
ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO
EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

JOSÉ ISRAEL CALDERÓN REYES
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS
ENRIQUE ANTONIO NÚÑEZ ROSAS
LA DIRECTORA DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS

KARLA PAEZ GÓMEZ
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
DIANA BELEM SÁNCHEZ MARTÍNEZ
LA DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS

JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ
LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF MORELOS

EDER RAFAEL CUEVAS RODRÍGUEZ
LA FISCAL ESPECIALIZADA EN REPRESENTACIÓN
PARA GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA
SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL FISCAL
GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
NORMA ANGÉLICA TOLEDO CAMACHO
LA AUXILIAR JURÍDICA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MORELOS EN REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
PAULA XIMENA CUEVAS HERNÁNDEZ
LA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR
DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
AMACUZAC, MORELOS
MARILÚ RAMÍREZ BRITO
EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN EN
REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
MANUEL NOPALTITLA DÍAZ
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
COATETELCO EN REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE COATETELCO, MORELOS
DAVID CHRISTIAN OCAMPOS CORIA
EL PROCURADOR DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
EMILIANO ZAPATA EN REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS
ADOLFO FRANCO MASTACHE
LA PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LAS
NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE HUITZILAC EN REPRESENTACIÓN
DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS
NORMA NATIVIDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
MORELOS
YADIRA CRYSTAL CASARREAL OLMEDO
EL PROCURADOR DE LA DEFENSA DE NIÑAS,
NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE JOJUTLA EN REPRESENTACIÓN
DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.
RAFAEL CHAVARRÍA BAHENA
LA DIRECTORA DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO
DE MAZATEPEC EN REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE MAZATEPEC, MORELOS
LILIANA MARTÍNEZ SOTELO
LA DIRECTORA DE LA PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
PUENTE DE IXTLA EN REPRESENTACIÓN DE LA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

DÉBORA MARTÍNEZ ADAME
LA JEFA DE BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO EN REPRESENTACIÓN DE LA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TEMIXCO, MORELOS
LETICIA GUTIÉRREZ BENÍTEZ
LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
TEMOAC EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAC,
MORELOS
YUNUEN OLIVAN QUINTERO
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS,
NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE TEPALCINGO EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TEPALCINGO, MORELOS
ADRIANA LIZETH CASTAÑEDA PONCE
LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES
Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS
ADRIANA MARQUINA SOLÍS
LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES
Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TETECALA EN
REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETECALA,
MORELOS
JOHALEDZIF FIGUEROA VILLEGAS
LA ENCARGADA DE LA PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETELA
DEL VOLCÁN, MORELOS
ERIKA YASMIN CASALES MENDOZA
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS
ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL
LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
YAUTEPEC EN REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YAUTEPEC, MORELOS
IVETH ITZURI JIMÉNEZ SALINAS
LA COORDINADORA DE PROYECTOS DEL
COLECTIVO ALGARAZA
DENISSE RENTERÍA CERVANTES
LA SOCIA " LA JUGARRETA", EN
REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA DE "LA
JUGARRETA" ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN A.C.
NUVIA BALDERRAMA VARA
RUBRICAS.

Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

**RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO CVJ-LPN-002-2024**

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CVJ-LPN-002-2024, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://aeropuertodecuernavaca.com.mx/wp-content/uploads/2023/04/Convocatorias-Procedimiento-Seguridad-y-Vigilancia.pdf> o bien en: carretera Acatlipa-Tetlama Km. 5, colonia Tetlama, C.P. 6594, Temixco, Morelos; con teléfono 01 (777) 362-04-30, ext. 202 y 277, a partir del 21 de febrero del 2024 al 01 de marzo del 2024 de las 09:00 a 17:00 horas.

Carácter, medio y no. de licitación:	Licitación pública nacional número CVJ-LPN-002-2024, (plazos normales).
Objeto de la licitación:	Referente a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, para el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en: https://aeropuertodecuernavaca.com.mx/wp-content/uploads/2023/04/Convocatorias-Procedimiento-Seguridad-y-Vigilancia.pdf	21 de febrero de 2024.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2024, 12:00 hrs.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2024, 12:00 hrs.

Fecha y hora para emitir el fallo:	26 de marzo de 2024, 16:00 hrs.
Costo de bases:	de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en la institución financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta: 4066798620. A nombre del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 21 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO GUILLÉN VALDEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL AEROPUERTO DE CUERNAVACA,
S.A. DE C.V.
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRION DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.



PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS 2019 – 2024

I. PRESENTACIÓN

El programa institucional 2019-2024, está orientado por las políticas en materia de capacitación para y en el trabajo, enmarcadas al plan estatal de desarrollo 2019-2024 dentro del eje rector 4: Productividad y Competitividad para las y los Morelenses, así como en el objetivo estratégico 4.2 Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población morelense.

A su vez, el programa institucional se atañe a la estrategia 4.2.5 impulsar y promover el talento empresarial de los hombres y mujeres morelenses y a la línea de acción 4.2.5.1 promover el desarrollo y la profesionalización de los hombres y mujeres morelenses.

De esta forma el ICATMOR se centra en la capacitación y generación de competencias y certificaciones laborales necesarias para brindar a la población las habilidades técnicas, conocimientos y los instrumentos para poder incrementar la calidad de la fuerza laboral y el desarrollo profesional de la ciudadanía. Así mismo procura satisfacer y atender la demanda de mano de obra calificada que necesita el sector laboral ofreciéndoles alternativas de actualización en el conocimiento y el desarrollo de sus habilidades para y en el trabajo.

Por otro lado, se promueve el impulso de creación de nuevas empresas, proporcionando la asistencia necesaria para crecer y obtener oportunidades de negocio en el mercado, el ICATMOR apoya el desarrollo de planes de negocio, a través de la incubación de empresas.

Nota técnica: El ICATMOR forma parte del Sistema Nacional de Incubación de Empresas (SNIE), que forma parte de la Secretaría de Economía Federal (<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/mexico/emprende/empresas/incubadoras>)

MARCO JURÍDICO

Se presenta el Programa Institucional de ICATMOR, 2019-2024 con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

A.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 70 fracciones XXVI.

Lo anterior refiere que son facultades del Gobernador del Estado, adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal.

Así como conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

De igual manera en el artículo 119 fracción III, refiere que los planes y los programas de la Administración pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en esta constitución. La ley facultará al ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo; así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el gobernador del estado celebre convenios de coordinación con el gobierno federal y otras entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones tendientes a su elaboración y control.

B.- Ley Estatal de Planeación

ARTICULO *17.- A las dependencias de la Administración pública estatal, en particular, corresponde:

VII.- Vigilar que las entidades del sector que coordinen, conduzcan sus actividades conforme al plan estatal de desarrollo y el programa sectorial correspondiente, y cumpla con lo previsto en el programa institucional a que se refiere el artículo 18 fracción II.

ARTICULO 18.- Las entidades paraestatales deberán:

II.- Elaborar y expedir su respectivo programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;

V.- Asegurar la congruencia del programa institucional con el programa sectorial respectivo; y,

VI.- Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del programa institucional.

C.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 24. A la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

Fracción X.- Formular, implementar o promover políticas y programas para estimular la cultura de la calidad y competitividad en los sectores y actividades productivas;

D.- Plan estatal de desarrollo 2019-2024.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo el ICATMOR incide específicamente en el eje 4 productividad y competitividad para las y los morelenses, siendo el objetivos, estrategia y línea de acción los siguientes:

Objetivo estratégico 4.2.

Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población morelense.

• Estrategia 4.2.5.

Impulsar y promover el talento empresarial de hombres y mujeres morelenses.

• Línea de Acción 4.2.5.1.

Promover el desarrollo y la profesionalización de los hombres y mujeres morelenses.

De la misma forma se encuentra alineado a la actualización del programa sectorial de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, específicamente al Objetivo sectorial 5, Estrategia 5.1. y Líneas de acción 5.1.1., 5.1.2., 5.1.3.

E.- Ley de El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos

Artículo 14. El director general tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Fracción II.- Elaborar y presentar ante la junta directiva para su aprobación el programa de actividades del organismo, ejecutarlo y vigilar su cumplimiento.

MISIÓN

Preparar a la ciudadanía morelense con cursos accesibles y de calidad para mejorar sus condiciones de vida e incrementar sus oportunidades.

VISIÓN

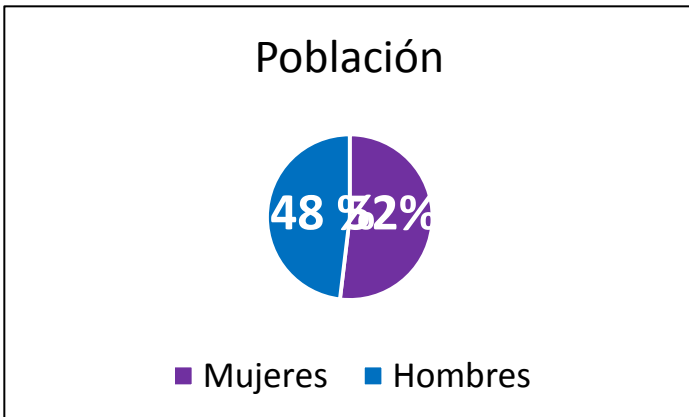
Ser la institución líder del estado de Morelos en capacitación, certificación e incubación profesional para incrementar habilidades y oportunidades de las familias morelenses.

II. DIAGNÓSTICO

En Morelos, las personas mayores de 15 años tienen limitadas oportunidades de capacitación para y en el trabajo, así como para la incubación de empresas y la certificación en competencias laborales. Actualmente la población total en el Estado de Morelos es de 1,971,520 personas, de las cuales el 52 % son mujeres y el 48 % hombres, según datos de la Secretaría de Economía Federal (<https://datamexico.org>)

Gráfico 1. Población total del Estado de Morelos.

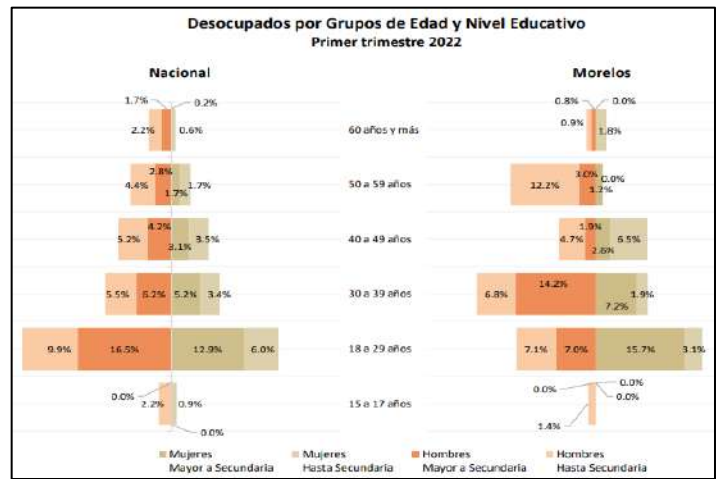
Población Total	Mujeres	Hombres
1,971,520.00	52%	48%
	1,020,673	950,847



Fuente:

<https://datamexico.org/es/profile/geo/morelos-mo>

Elaborado por: Dirección del Área de Planeación del ICATMOR. Julio 2022



Fuente:

http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detalle/p_erfil_morelos.pdf

Adaptado por: Dirección del Área de Planeación del ICATMOR. Julio 2022

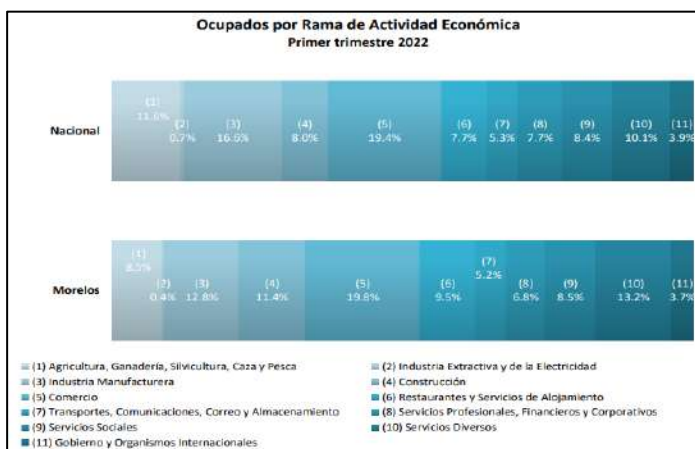
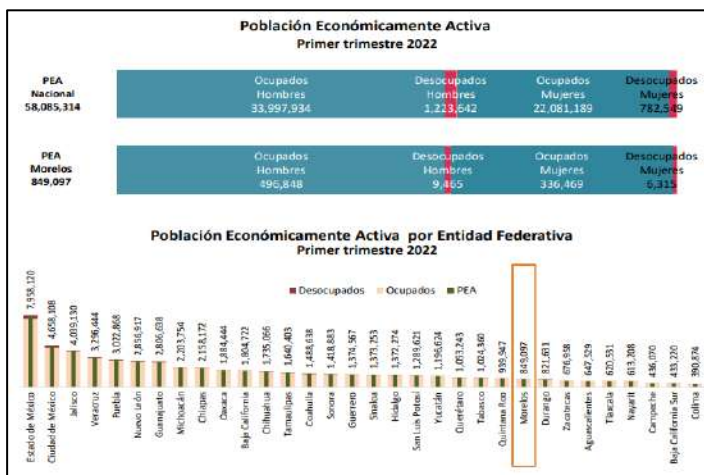
Como se aprecia en el gráfico anterior, en Morelos el 15.7 % de las mujeres entre 18 a 29 años con escolaridad mayor a secundaria se encuentran desocupadas, frente al 12.9 % del promedio nacional. El 3.1 % de mujeres dentro de este rango de edad con escolaridad hasta secundaria se encuentran desocupadas, frente al 6 % del promedio nacional.

De igual forma, en la entidad en Morelos el 7 % de hombres entre 18 a 29 años con escolaridad mayor a secundaria se encuentran desocupados, frente al 16.5 % del promedio nacional. Mientras que el 7.1 % de hombres dentro de este rango de edad con escolaridad hasta secundaria se encuentran desocupados, frente al 9.9 % del promedio nacional.

El 7.2 % de las mujeres entre 30 a 39 años con escolaridad mayor a secundaria se encuentran desocupadas, frente al 5.2 % del promedio nacional. El 1.9 % de mujeres dentro de este rango de edad con escolaridad hasta secundaria se encuentran desocupadas, frente al 3.4 % del promedio nacional.

El 14.2 % de hombres entre 30 a 39 años con escolaridad mayor a secundaria se encuentran desocupados, frente al 6.2 % del promedio nacional. Mientras que el 6.8 % de hombres dentro de este rango de edad con escolaridad hasta secundaria se encuentran desocupados, frente al 5.5 % del promedio nacional.

El 3 % de hombres entre 50 a 59 años con escolaridad mayor a secundaria se encuentran desocupados, frente al 2.8 % del promedio nacional. Mientras que el 12.2 % de hombres dentro de este rango de edad con escolaridad hasta secundaria se encuentran desocupados, frente al 4.4 % del promedio nacional.



Fuente: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detalle/erfil_morelos.pdf
 Adaptado por: Dirección del Área de Planeación del ICATMOR. Julio 2022

En el gráfico anterior se aprecia que el PEA del estado de Morelos es de 849,097 mujeres y hombres, de los cuales el 39.63 % corresponde a mujeres ocupadas, 0.74 % a mujeres desocupadas, el 58.51 % a hombres ocupados y 1.1 % a hombres desocupados.

Fuente:

http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detalle/erfil_morelos.pdf
 Adaptado por: Dirección del Área de Planeación del ICATMOR. Julio 2022

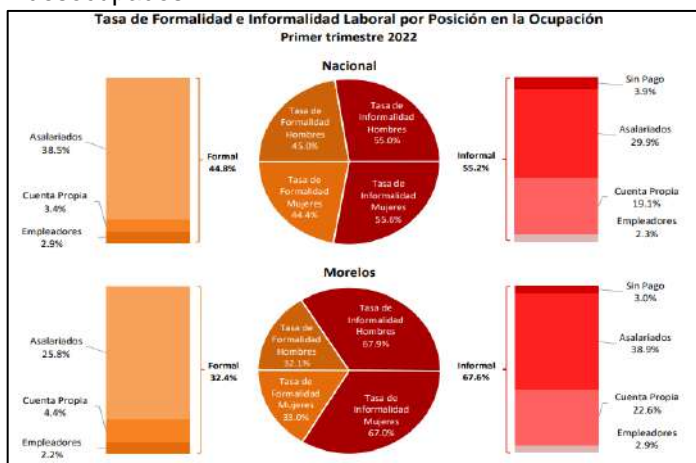
En el análisis de población ocupada por rama de actividad económica, durante el primer trimestre de 2022, se destaca que el 19.8 % de las y los morelenses se dedican al comercio frente al 19.4 % del promedio nacional. Las otras siguientes dos ramas que ocupan el segundo y tercer lugar son los servicios diversos (13.2 %) y la industria manufacturera (12.8 %).

Se aprecia cómo todavía las y los morelenses se dedican sobre todo al comercio, servicios diversos, construcción y manufactura.

Con base a lo anterior, es que se destaca la importancia de capacitar a las y los morelenses; a fin de proporcionarles conocimientos y herramientas para su inserción en el mercado laboral atendiendo las demandas de productos y servicios que existen en los sectores productivos del Estado.

Entre los sectores productivos con los que cuenta el Estado y en los que se pudiera tener una incidencia son: turismo, agroindustria, fabricación de autopartes, alimento, por ello ofrecemos capacitación a la población a efecto de que puedan incursionar en el mercado laboral y en el desarrollo de proyectos productivos acorde a nuestros sectores, implementando rumbo y orientación en la formalización de su aprendizaje; un reto al que nos enfrentamos es no contar con la suficiente infraestructura, herramientas y equipo para atender y canalizar a la población morelense y así contribuir a erradicar el rezago y la informalidad del empleo.

Otra problemática a la que nos enfrentamos es la de brindar cobertura a todas las zonas del estado y así brindar atención a las poblaciones rurales o semiurbanas, razón por la cual promovemos alianzas con organismos públicos, como lo son los municipios, firmando convenios de colaboración para que faciliten instalaciones para el acceso a los servicios que oferta el ICATMOR, y utilizando las 8 aulas móviles con que cuenta el Instituto.



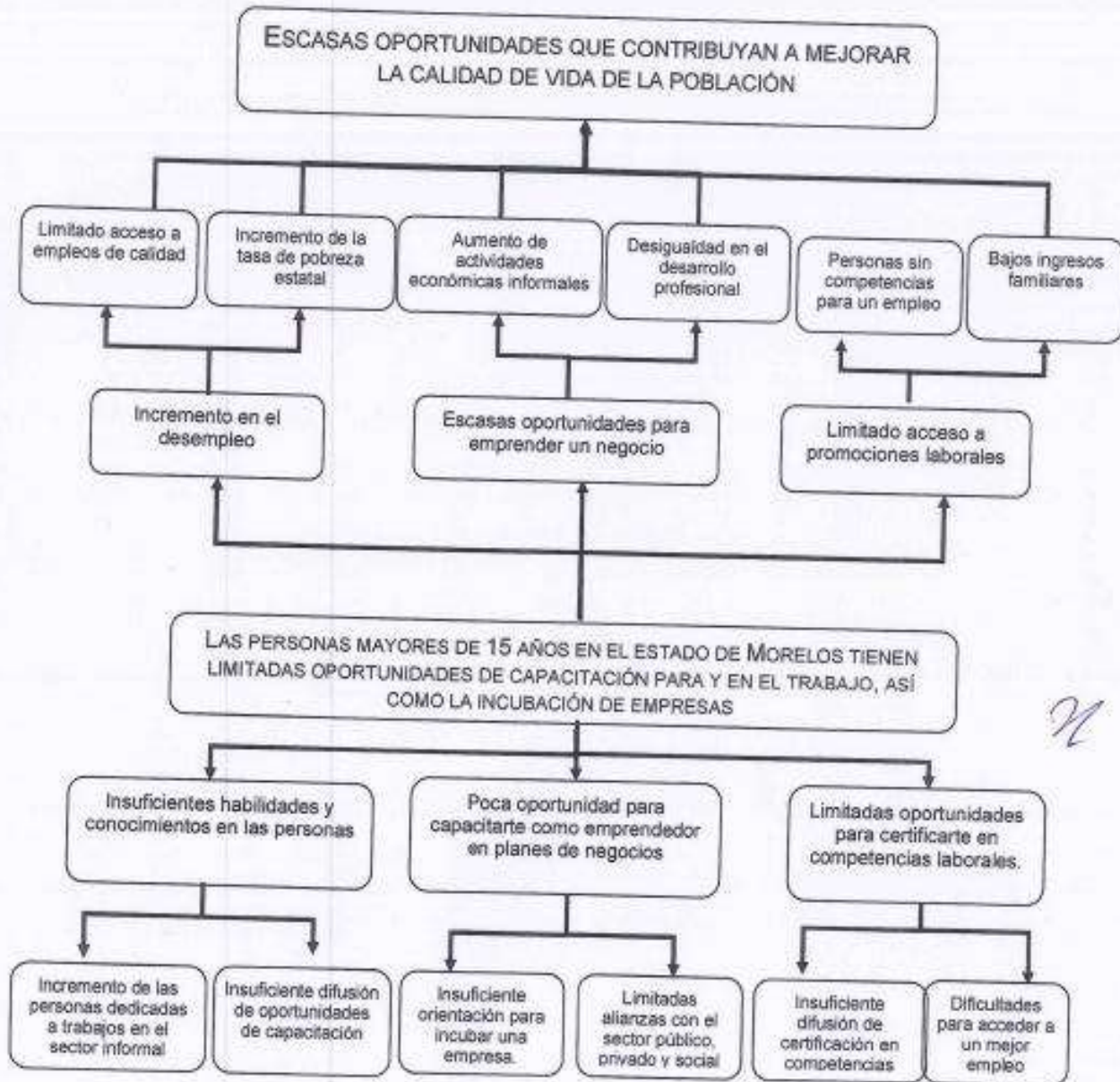
Fuente: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detalle/erfil_morelos.pdf
 Adaptado por: Dirección del Área de Planeación del ICATMOR. Julio 2022

Del gráfico anterior se desprende que en el Estado de Morelos se tiene una tasa del 67.6 % de informalidad frente al 55.2 % del nivel nacional, mientras que la tasa de formalidad es del 32.4 % frente al 44.8 % del nivel nacional.

El reto más importante que tiene el Instituto es consolidar que la capacitación para el trabajo esté orientada a la formalización de proyectos productivos para crear fuentes de trabajo, es decir fomentar una cultura del emprendimiento para que la ciudadanía en lugar de buscar fuentes de trabajo Morelos se posicione como un Estado en la creación de pequeñas, medianas y grandes empresas con alianzas estratégicas con organismos públicos, privados, sociales y de financiamiento con el objetivo de que sea un atractivo para la población morelense y consolidar con estas las acciones al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024



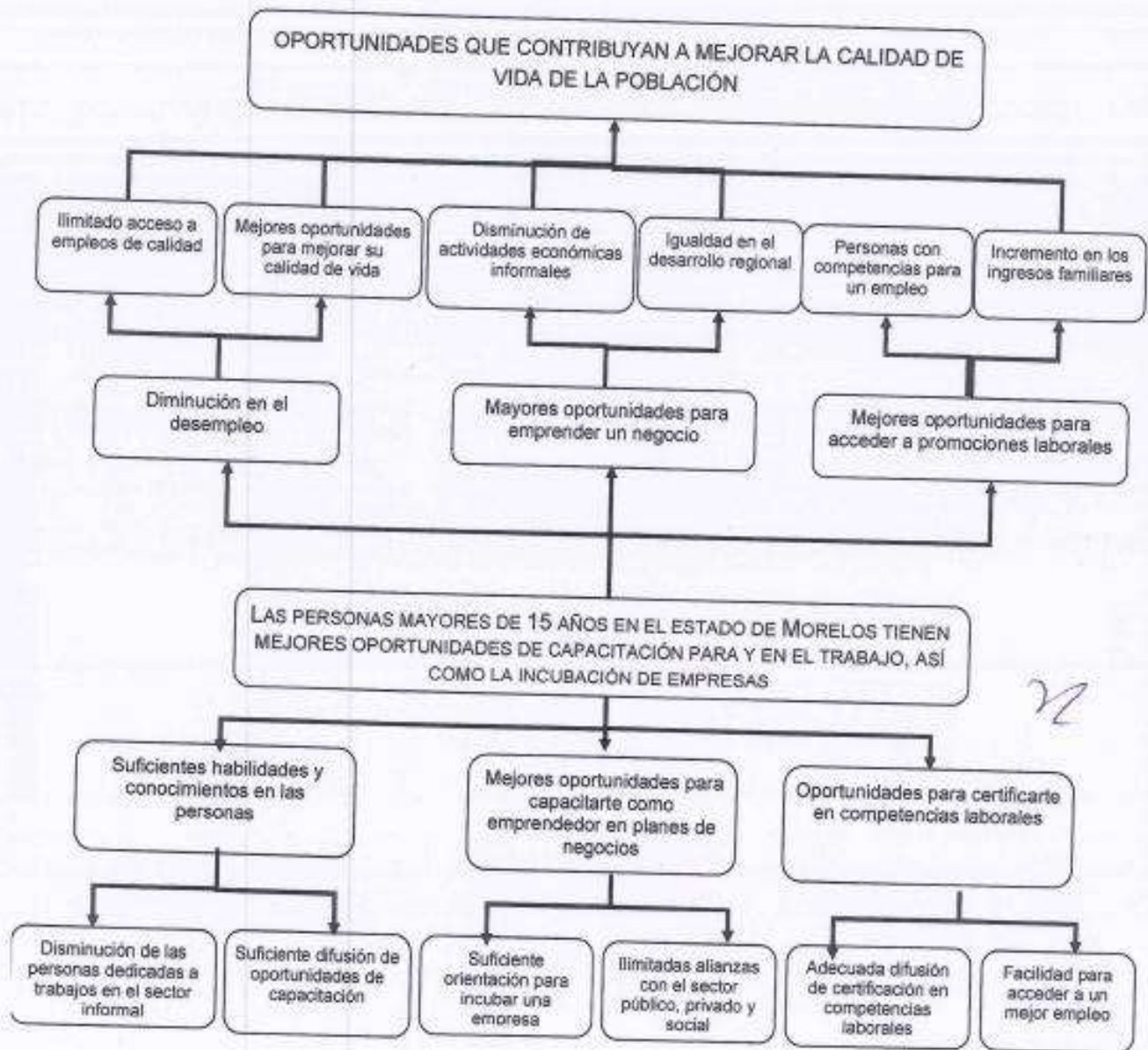
ÁRBOL DE PROBLEMAS



N



ÁRBOL DE OBJETIVOS



III. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo.

Promover el desarrollo y la profesionalización de los hombres y mujeres morelenses.

Estrategia.

1. Fortalecer la capacitación y certificación para desarrollar habilidades técnicas y fomentar el emprendimiento de hombres y mujeres morelenses.

Líneas de Acción

1.1. Desarrollar una campaña de difusión en medios de comunicación que permitan a la ciudadanía identificar al ICATMOR como una opción de capacitación para el empleo y el autoempleo.

1.2. Adquirir mayores estándares con la finalidad de tener mayor oferta en la certificación de competencias laborales.

1.3. Capacitar para fomentar el autoempleo.

1.4. Gestionar convenios con municipios que no cuenten con planteles de ICATMOR para habilitar espacios con el fin de impartir la capacitación.

Estrategia

2. Difundir y promover la incubación de empresas en el Estado de Morelos, así como la capacitación y consultoría, para fomentar el auto empleo y activar las economías locales.

Líneas de Acción

2.1. Realizar campañas publicitarias en las redes sociales con el fin de que la población tenga mayor conocimiento de los beneficios de la incubación de negocios.

2.2. Vincular con organismos públicos y privados de financiamiento y capital semilla para facilitar a los egresados de la incubadora de empresas el desarrollo de sus negocios.

2.3. Capacitar en materia de elaboración de planes de negocios (financiera, legal y de mercadotecnia).

Estrategia

3. Fortalecer la capacitación y certificación para desarrollar competencias laborales e incrementar la calidad de la fuerza laboral en las empresas.

Líneas de Acción

3.1. Celebrar convenios de colaboración con las empresas del Estado para impartir la capacitación y certificación a fin de reforzar la fuerza laboral.

3.2. Impartir cursos de capacitación para la certificación de competencias laborales.

IV. SEGUIMIENTO DE INDICADORES

Para evaluar y dar seguimiento al objetivo de este Programa Institucional de El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos hemos diseñado indicadores que midan los avances. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los indicadores:

Ficha técnica del indicador							
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo						
Responsable del indicador:	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos						
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	4.2 Incrementar los niveles de competitividad de las empresas morelenses para consolidar su permanencia y crecimiento, así como propiciar la creación de nuevas empresas, mejorando las condiciones socioeconómicas de la región y generando empleos formales y dignos que promuevan el bienestar.	Clave del objetivo del programa:	Objetivo sectorial 5.- Impulsar y promover el talento empresarial de hombres y mujeres morelenses.				
Datos del indicador							
Nombre del indicador:	Porcentaje de personas capacitadas para el trabajo	Identificación del indicador:	ICATMOR-1				
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Porcentaje de personas desempleada que toman la capacitación para el trabajo con relación al total de personas desempleadas que reciben el diploma de capacitación para el trabajo				
Método de cálculo:	(Total de personas desempleadas capacitadas para el trabajo / Total de personas desempleadas que solicitan capacitación para el trabajo)*100		Unidad de medida:	Porcentaje			
Desagregación geográfica:	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual				
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal		
Si	Si	Si	Si	Si	No		
Determinación de metas							
Línea base			Meta				
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
100%	2018	Enero-Diciembre	80%	2024	Enero a Diciembre		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semforización				
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad	Si		80-100%	50-79%	0% -49%		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance % Acumulado	14%	30%	51%	67%	84%	100%	La programación de la meta por año, queda sujeta a que nos aprueben el presupuesto Estatal y Federal.
Avance % Especifico por año	14%	16%	21%	16%	17%	16%	
Avance Absolutos Acumulado	24.718	52.428	89.424	117.706	147.511	174.654	
Avance Absolutos por Año	24.718	27.710	36.996	28.282	29.805	27.143	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Total de personas desempleadas capacitadas para el trabajo						
Descripción de la variable:	Mide el número de personas desempleadas que se capacitaron para el trabajo						
Unidad de medida:	Personas						
Fuente de información:	Registro Administrativo del Sistema de Control Escolar del ICATMOR						
Frecuencia:	Mensual						
Desagregación geográfica:	Municipal						
Método de recopilación de datos:	Consulta del Registro Administrativo del Sistema de Control Escolar del ICATMOR						
Fecha de disponibilidad de la información:	Mensual						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Total de personas desempleadas que solicitan capacitación para el trabajo						
Descripción de la variable:	Mide el total de personas desempleadas que solicitan capacitación para el trabajo						
Unidad de medida:	Personas						
Fuente de información:	Registro Administrativo del Sistema de Control Escolar del ICATMOR						
Frecuencia:	Mensual						
Desagregación geográfica:	Municipal						
Método de recopilación de datos:	Consulta del Registro Administrativo del Sistema de Control Escolar del ICATMOR						
Fecha de disponibilidad de la información:	Mensual						
Dirección URL del dato:	No aplica						

Ficha técnica del indicador						
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo					
Responsable del indicador:	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos					
Clare del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	4.2 Incrementar los niveles de competitividad de las empresas morelenses para consolidar su permanencia y crecimiento, así como propiciar la creación de nuevas empresas, mejorando las condiciones socioeconómicas de la región y generando empleos formales y dignos que promuevan el bienestar.	Clare del objetivo del programa:	Objetivo sectorial 5.- Impulsar y promover el talento empresarial de hombres y mujeres morelenses.			
Datos del indicador						
Nombre del indicador:	Porcentaje de personas capacitadas en el trabajo	Identificación del indicador:	ICATMOR-2			
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Porcentaje de personas activas en el campo laboral que toman la capacitación en el trabajo con relación al total de personas activas en el campo laboral que obtienen el reconocimiento de la capacitación			
Método de cálculo:	(Total de personas con estabilidad laboral capacitadas en el trabajo/ Total de personas con estabilidad laboral que solicitan capacitación)*100		Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador						
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si	Si	No	
Determinación de metas						
Línea base			Meta			
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período	
100%	2018	Enero-Diciembre	80%	2024	Enero a diciembre	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Ascendente		Verde		Amarillo		Rojo
Facibilidad	Si	80-100%		50-79%		0% - 49%
Programación de la meta por año						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Avance % Acumulado	14%	35%	53%	69%	86%	100%
Avance % Específico por año	14%	21%	18%	16%	16%	14%
Avance Absolutos Acumulado	4.109	10.418	15.632	20.432	25.182	29.432
Avance Absolutos por Año	4.109	6.309	5.214	4.800	4.750	4.250
Observaciones						
La programación de la meta por año, queda sujeta a que nos aprueben el presupuesto Estatal y Federal.						
Metadatos						
Variable 1						
Nombre:	Total de personas con estabilidad laboral capacitadas en el trabajo					
Descripción de la variable:	Mide el número de personas activas en el campo laboral que toman la capacitación en el trabajo					
Unidad de medida:	Personas					
Fuente de información:	Registros administrativos de ICATMOR					
Frecuencia:	Mensual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta del Registro Administrativo del Sistema de Control Escolar del ICATMOR					
Fecha de disponibilidad de la información:	Mensual					
Dirección URL del dato:	No aplica					
Variable 2						
Nombre:	Total de personas con estabilidad laboral que solicitan capacitación					
Descripción de la variable:	Mide el total de personas con estabilidad laboral que solicitan capacitaciones					
Unidad de medida:	Personas					
Fuente de información:	Registros administrativos de ICATMOR					
Frecuencia:	Mensual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta del Registro Administrativo del Sistema de Control Escolar del ICATMOR					
Fecha de disponibilidad de la información:	Mensual					
Dirección URL del dato:	No aplica					

Ficha técnica del indicador						
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo					
Responsable del indicador:	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos					
Clare del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	4.2 Incrementar los niveles de competitividad de las empresas morelenses para consolidar su permanencia y crecimiento, así como propiciar la creación de nuevas empresas, mejorando las condiciones socioeconómicas de la región y generando empleos formales y dignos que promuevan el bienestar.	Clare del objetivo del programa:	Objetivo sectorial 5.- Impulsar y promover el talento empresarial de hombres y mujeres morelenses.			
Datos del indicador						
Nombre del indicador:	Porcentaje de emprendedores capacitados en planes de negocios	Identificación del indicador:	ICATMOR-3			
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Porcentaje de emprendedores que solicitan la capacitación en planes de negocios con relación al total de emprendedores que recibieron el diploma de capacitación en planes de negocios			
Método de cálculo:	(Total de emprendedores que recibieron capacitación en planes de negocios / Total de emprendedores que solicitaron la capacitación en planes de negocios)*100		Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador						
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si	Si	No	
Determinación de metas						
Línea base			Meta			
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período	
100%	2018	Enero-Diciembre	80%	2024	Enero a diciembre	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Ascendente		Verde		Amarillo		Rojo
Facibilidad	Si	80-100%		50%-79%		0% - 49%
Programación de la meta por año						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Avance % Acumulado	8%	23%	45%	67%	89%	100%
Avance % Específico por año	8%	15%	22%	22%	22%	11%
Avance Absolutos Acumulado	22	64	124	184	244	274
Avance Absolutos por Año	22	42	60	60	60	30
Observaciones						
La programación de la meta por año, queda sujeta a que nos aprueben el presupuesto Estatal y Federal.						
Metadatos						
Variable 1						
Nombre:	Total de emprendedores que recibieron capacitación en planes de negocios					
Descripción de la variable:	Mide el número de emprendedores que recibieron la capacitación en planes de negocios					
Unidad de medida:	Emprendedores					
Fuente de información:	Registros administrativos de ICATMOR					
Frecuencia:	Mensual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registros administrativos de ICATMOR					
Fecha de disponibilidad de la información:	Mensual					
Dirección URL del dato:	No aplica					
Variable 2						
Nombre:	Total de emprendedores que solicitaron la capacitación en planes de negocios					
Descripción de la variable:	Mide el total de emprendedores que recibieron el diploma de capacitación en planes de negocios					
Unidad de medida:	Emprendedores					
Fuente de información:	Registros administrativos de ICATMOR					
Frecuencia:	Mensual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registros administrativos de ICATMOR					
Fecha de disponibilidad de la información:	Mensual					
Dirección URL del dato:	No aplica					

Fecha técnica del indicador							
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo						
Responsable del indicador:	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos						
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	4.2 Incrementar los niveles de competitividad de las empresas morelenses para consolidar su permanencia y crecimiento, así como propiciar la creación de nuevas empresas, mejorando las condiciones socioeconómicas de la región y generando empleos formales y dignos que promuevan el bienestar.	Clave del objetivo del programa:	Objetivo sectorial 5.- Impulsar y promover el talento empresarial de hombres y mujeres morelenses.				
Datos del indicador							
Nombre del indicador:	Porcentaje de personas certificadas en estándares de competencias	Identificación del indicador:	ICATMOR-4				
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Porcentaje de personas que recibieron la certificación en estándares de competencias con relación al total de personas que solicitaron el diploma de certificación en estándares de competencias				
Método de cálculo:	(Total de personas que recibieron certificaciones en estándares de competencias/Total de personas que solicitaron certificaciones en estándares de competencias)*100	Unidad de medida:	Porcentaje				
Desagregación geográfica:	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual				
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal		
Si	Si	Si	Si	Si	No		
Determinación de metas							
Línea base			Meta				
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período		
100%	2018	Enero-Diciembre	80%	2024	Enero a diciembre		
Comportamiento del indicador hacia la meta		Parámetros de semaforización					
Ascendente		Verde		Amarillo			
Facilidad	Si	80-100%	50%-79%	0% - 49%			
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance % Acumulado	23%	27%	48%	68%	87%	100%	La programación de la meta por año, queda sujeta a que nos aprueben el presupuesto Estatal y Federal.
Avance % Específico por año	23%	5%	21%	21%	19%	13%	
Avance Absolutos Acumulado	107	129	226	323	413	473	
Avance Absolutos por Año	107	22	97	97	90	60	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Total de personas que recibieron certificaciones en estándares de competencias						
Descripción de la variable:	Mide el número de personas que recibieron la certificación en estándares de competencias						
Unidad de medida:	Personas						
Fuente de información:	Registros administrativos de ICATMOR						
Frecuencia:	Mensual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registros administrativos de ICATMOR						
Fecha de disponibilidad de la información:	Mensual						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Total de personas que solicitaron certificaciones en estándares de competencias						
Descripción de la variable:	Mide el número total de personas que solicitaron el diploma de certificación en estándares de competencias						
Unidad de medida:	Personas						
Fuente de información:	Registros administrativos de ICATMOR						
Frecuencia:	Mensual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registros administrativos de ICATMOR						
Fecha de disponibilidad de la información:	Mensual						
Dirección URL del dato:	No aplica						

V. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024 Y CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

PED 2019-2024		PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO ACTUALIZADO A JULIO 2022	PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL ICATMOR 2019-2024
Objetivo Estratégico 4.2.	Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población morelense.		
Estrategia 4.2.5.	Impulsar y promover el talento empresarial de hombres y mujeres morelenses.	Objetivo Sectorial 5	
Línea de Acción 4.2.5.1.	Promover el desarrollo y la profesionalización de los hombres y mujeres morelenses.	Estrategia 5.1.	Objetivo
		Líneas de acción	Estrategia
		5.1.1. Impartir capacitación y certificación para desarrollar habilidades técnicas que fomenten el emprendimiento de los hombres y mujeres morelenses.	1. Fortalecer la capacitación y certificación para desarrollar habilidades técnicas y fomentar el emprendimiento de los hombres y mujeres morelenses.
			Líneas de acción
			1.1. Desarrollar una campaña de difusión en medios de comunicación que permitan a la ciudadanía identificar al ICATMOR como una opción de capacitación para el empleo y el autoempleo.
			1.2. Adquirir mayores estándares con la finalidad de tener mayor oferta en la certificación de competencias laborales.
			1.3. Capacitar para fomentar el autoempleo.
			1.4. Gestionar convenios con municipios que no cuenten con planteles de ICATMOR para habilitar espacios con el fin de impartir la capacitación.
			Estrategia
		5.1.2. Difundir y promover la incubación de empresas en el Estado de Morelos, así como la capacitación y consultoría, para fomentar el auto empleo y activar las economías locales.	2. Difundir y promover la incubación de empresas en el Estado de Morelos, así como la capacitación y consultoría, para fomentar el auto empleo y activar las economías locales.
			Líneas de acción
			2.1. Realizar campañas publicitarias en las redes sociales con el fin de que la población tenga mayor conocimiento de los beneficios de la incubación de negocios.
			2.2. Vincular con organismos públicos y privados de financiamiento y capital semilla para facilitar a los egresados de la incubadora de empresas el desarrollo de sus negocios.
			2.3. Capacitar en materia de elaboración de planes de negocios (financiera, legal y de mercadotecnia).
			Estrategia
		5.1.3. Impartir capacitación y certificación para desarrollar competencias laborales e incrementar la calidad de la fuerza laboral en las empresas.	3. Fortalecer la capacitación y certificación para desarrollar competencias laborales e incrementar la calidad de la fuerza laboral en las empresas.
			Líneas de acción
			3.1. Celebrar convenios de colaboración con las empresas del Estado para impartir la capacitación y certificación a fin de reforzar la fuerza laboral.
			3.2. Impartir cursos de capacitación para la certificación de competencias laborales.

LIC. LAURA ERIKA HERMAN MUZQUIZ
DIRECTORA GENERAL DEL ICATMOR
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23, FRACCIONES I, II, VI Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La experiencia ha demostrado el resultado positivo de mantener la continuidad y el seguimiento de las acciones gubernamentales para robustecer sus efectos, así como maximizar su alcance y potencial. Bajo esa premisa, y tomando como antecedente los anteriores acuerdos de subsidio otorgados en años anteriores en los mismos términos que el presente, se considera necesario continuar aplicando esquemas de apoyo a la productividad e inversión de forma oportuna y efectiva, para lograr acciones concretas y reales, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo también conocido como Fondo Morelos, que al ser un organismo público descentralizado del gobierno estatal, coadyuva en la tarea de generar e impulsar el acceso a nuevos modelos de inversión para garantizar el otorgamiento de financiamiento al sector productivo en el estado, procurando así las mejores condiciones del mercado para la ejecución de proyectos y, con ello, impulsar el desarrollo de la actividad económica en nuestra entidad, ya que es de suma importancia poder ofrecer a las empresas del estado de Morelos financiamiento en condiciones preferenciales para reactivar la economía.

Así pues, de los artículos 1, 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte la dotación al estado mexicano de bases constitucionales tendientes a modernizar la legislación de fomento económico, constituyendo los subsidios una de las medidas orientadas a ese propósito, esto es, promover el desarrollo de las áreas prioritarias.

Para la actual Administración estatal una de las tareas más importantes es promover el desarrollo económico del estado, por lo que durante la presente gestión pública se habrán de impulsar acciones y políticas públicas que generen condiciones tendientes a garantizar el desarrollo integral y sustentable en la entidad. Como se ha referido, el desarrollo económico es prioritario y para alcanzarlo hay diversos factores que son determinantes, tales como la inversión, el desarrollo de proyectos productivos, la generación de empleos y la mejora en las condiciones salariales.

Por lo anterior, se estima conveniente continuar incentivando a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado y otorgar facilidades para cumplir con la obligación del pago de las contribuciones que se generen por concepto de derechos previstos en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; respecto de derechos de inscripción que se causen por las operaciones tales como inscripción de gravámenes, ratificación de firmas, certificados de libertad de gravamen, búsquedas y cancelación de gravámenes, con motivo de los créditos otorgados por el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos.

Al respecto, el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas diversas autoridades estatales, como es el caso del Fondo Morelos, conlleva la aplicación de procedimientos coactivos, así como acciones de cobranza para la recuperación de cantidades que corresponden al estado, como es el caso de los créditos otorgados con motivo de las acciones de financiamiento para actividades productivas en el estado, a cargo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos; por lo que es importante conceder un subsidio fiscal sobre los derechos que se causen en materia de registro público de la propiedad que se requieran con motivo del otorgamiento de créditos y de la recuperación de la cartera vencida de los financiamientos otorgados al sector productivo.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo, se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente ordenamiento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su eje rector número 4 denominado "productividad y competitividad para las y los morelenses", que prevé como línea de acción la número 4.2.2.1 relativa a otorgar financiamientos y apoyos económicos mixtos (públicos y privados) para la instalación y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas por mujeres y por hombres.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, CUANDO SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE DICHS FINANCIAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar a las personas físicas o morales:

I. Un subsidio a quienes lleven a cabo actividades productivas en el estado y que hayan obtenido y tengan vigente, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos, un financiamiento; cuando conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos se encuentren obligados al pago de los derechos que enseguida se precisan y bajo el porcentaje que más adelante se indica, o

II. Un subsidio fiscal en el pago de los derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, los cuales se requieran con motivo de la recuperación de cartera vencida de los financiamientos a que se refiere la fracción que antecede, en los conceptos y porcentajes que se indican a continuación:

PRECEPTO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS	CONCEPTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Artículo 77, fracción II, incisos b) y d)	<ul style="list-style-type: none"> • Por inscripción de Hipoteca, por cada inmueble en que se deba hacer el registro, y • Por el registro de cédulas hipotecarias. 	100%
Artículo 77, fracción XI, incisos a) y g)	Por la expedición de: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de libertad o existencia de gravámenes, y • Certificados de búsqueda de antecedentes registrales. 	100%
Artículo 77, fracción XIV	Por la cancelación de embargos, hipotecas, cédulas hipotecarias y fianzas.	100%
Artículo 77, fracción XVIII	Por cada una de las consultas de libros, folio real electrónico, y consultas en internet, que corresponda al total de anotaciones y registros de una sola propiedad.	100%
Artículo 77, fracción XXI	Por la inscripción de embargos administrativos, en materia fiscal, laborales o judiciales.	100%
Artículo 77, fracción XXXI	Ratificación de firmas.	100%

Artículo 77, fracción XXXII	Por la inscripción, anotación, cancelación, expedición de documentos o informes de cualquier otro acto no especificado en el artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.	100%
-----------------------------	---	------

SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación del presente acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen, previa solicitud por parte del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos.

TERCERO. El subsidio otorgado por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, la aplicación del subsidio a que se refiere la fracción I del artículo primero del presente acuerdo solamente procederá con relación a aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el registro federal de contribuyentes por la actividad económica en que se desempeñen, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tengan a su cargo adeudos por créditos fiscales estatales pendientes de cubrir, por lo que deberá solicitarse por escrito la autorización a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

QUINTO. La interpretación del presente acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo, que se opongá al presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 05 días del mes de enero de 2024.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 SAMUEL SOTELO SALGADO
 EL SECRETARIO DE HACIENDA
 JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
 RÚBRICAS.



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Sin Especificar	Sin Especificar	7487.78	0	Total del Programa Presupuestario		3168460.57	3173301.78	3173301.78	3026168.71	3026168.71	2929823.91	2929823.91			3165814	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	308000	308000	308000	308000	308000	246400	246400	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	34000	34000	34000	33999.6	33999.6	33999.6	33999.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	450000	450000	450000	449994.91	449994.91	449994.91	449994.91	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIC/JARM/AHR/cabh/ach/ldg



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevenición y atención contra las adicciones	E025	Prevenición y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	383 - Congresos y convenciones	668564	668564	668564	668539	668539	668539	668539	668539	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado				
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevenición y atención contra las adicciones	E025	Prevenición y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	95000	95000	95000	13500	13500	13500	13500	13500	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado				
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevenición y atención contra las adicciones	E025	Prevenición y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	10000	10000	10000	4784	4784	4784	4784	4784	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado				
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevenición y atención contra las adicciones	E025	Prevenición y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	434 - Subsidios a la prestación de servicios públicos	240000	240000	240000	240000	240000	240000	240000	240000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado				
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevenición y atención contra las adicciones	E025	Prevenición y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	2646.57	7487.78	7487.78	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado			
																															MONTO CORRESPONDIENTE A RENDIMIENTOS FINANCIEROS

DIC/IANM/AHR/cabh/ach/lidg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Preven	Preven	Servici	1 - Gasto	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	100000	100000	100000	99896.88	99896.88	99896.88	99896.88	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Preven	Preven	Servici	1 - Gasto	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	40000	40000	40000	32886	32886	32886	32886	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Preven	Preven	Servici	1 - Gasto	216 - Material de limpieza	60000	60000	60000	59956.32	59956.32	59956.32	59956.32	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Preven	Preven	Servici	1 - Gasto	251 - Productos químicos básicos	60000	60000	60000	40600	40600	40600	40600	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado

DUC/JARM/Abh/cabh/ach/dg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12. 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesos menores de equipo de transporte	0	228172	228172	162075.2	162075.2	162075.2	162075.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesos menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0	280650	280650	167208.04	167208.04	167208.04	167208.04	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	0	48000	48000	27840	27840	27840	27840	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	0	231350	231350	56932.8	56932.8	56932.8	56932.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DIC/JAAM/AM/cab/ach/ldg



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	0	682295	682295	558172.8	558172.8	558172.8	558172.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	0	243000	243000	43681.6	43681.6	43681.6	43681.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	2 - Gasto de Inversión	591 - Software	0	174263.5	174263.5	51272	51272	51272	51272	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0	159334.01	159334.01	20242	20242	20242	20242	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DIC/JARM/AMR/cab/ach/ldg



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M o r r e l o s	Gobie r n o d e l a E n t i d a d	Partid a g e n e r i c a	2023	FEDERAL ES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protec ción Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protec ción Contra Riesgos Sanitarios	Servici os de Salud de Morelos	354 - Instala ción, repara ción y mante nimiento de equi po e instru menta l médic o y de labora torio	1 - Gasto corrie nte	0	1372000	1372000	1371983.11	1371983.11	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Valid ado	
M o r r e l o s	Gobie r n o d e l a E n t i d a d	Partid a g e n e r i c a	2023	FEDERAL ES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protec ción Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protec ción Contra Riesgos Sanitarios	Servici os de Salud de Morelos	353 - Instala ción, repara ción y mante nimiento de equi po de cómputo y tecnol ogía de la inform ación	1 - Gasto corrie nte	0	106000	106000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Valid ado

DJC/JARM/ANR/cabh/ach/dg



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	2 - Gasto de Inversión	532 - Instrumental médico y de laboratorio	0	4750	4750	2691.2	2691.2	2691.2	2691.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	2 - Gasto de Inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	0	2799577.1	2799577.1	2761254.2	2761254.2	58881.6	58881.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	0	37500	37500	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	2 - Gasto de Inversión	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	0	117500	117500	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	569942	569942	491427.04	491427.04	491427.04	491427.04	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DIS/ARM/AMR/cabh/ach/ldg
 * * *



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	9575.51	9575.51	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0	387920	387920	248833.92	248833.92	248485.34	248485.34	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	0	36327	36327	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DIC/JARM/AMR/cab/ach/dg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1 - Gasto corriente	0	402975.5	402975.5	274929.28	274929.28	274929.28	274929.28	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	216 - Material de limpieza	1 - Gasto corriente	0	249790	249790	49309.28	49309.28	49309.28	49309.28	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	221 - Productos alimenticios para personas	1 - Gasto corriente	0	58681	58681	57600	57600	57600	57600	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	251 - Productos químicos básicos	1 - Gasto corriente	0	1821400	1821400	1788847.6	1788847.6	1788847.6	1788847.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DIC/JAPM/AM/cabh/ach/ldg
* x 8



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	0	323087	323087	11223	11223	11223	11223	11223	11223	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0	1071250	1071250	462555.8	462555.8	462555.8	462555.8	462555.8	462555.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	259 - Otros productos químicos	0	440550	440550	275088.2	275088.2	275088.2	275088.2	275088.2	275088.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0	746983.89	746983.89	77597.2	77597.2	77597.2	77597.2	77597.2	77597.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DIC/JABM/ADR/cab/sch/lbg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	0	2001887	2001887	1900164.1	1900164.1	1900164.1	1900164.1	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0	80000	80000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	0	529000	529000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DC/JAR/AMR/cab/ach/ldg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12. 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	5039	Sin Especificar	Sin Especificar	127.39	5001	Total del Programa Presupuestario	1800000	1800127.39	1749986.83	1749986.83	1749986.83	0	0	1800000	N/A	(1) Dependencia Ejecutora:" Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos", "Observación": "Se generaron rendimientos al 31 de diciembre por un monto de 127.39 que fueron reintegrados; y de igual manera se determinó un monto de recurso	
M	Gobierno de la Entidad	Partida generica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	5039	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	127.39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Validado

DIC/ARM/AR/cab/ach/ldg
+ x 8



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida Genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1800000	1800000	1749986.83	1749986.83	1749986.83	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
M	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Sin Especificar	Sin Especificar	43496.63	Total del Programa Presupuestario	23626814.05	23638003.98	23638003.98	22377534.93	22377534.93	13793581.42	13793581.42			23594507.3	N/A	[[Dependencia Ejecutora: "Servicios de Salud de Morelos", "Observación": "Reintegro de Capital \$1,216,972.42 a la TESOFE y Reintegro de Intereses \$43,496.63"]]	
M	Gobierno de la Entidad	Partida Genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos		322 - Arrendamiento de edificios	1219141.72	1219141.72	1219141.72	1219141.44	1219141.44	1219141.44	1219141.44	1219141.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DIC/JARM/ARR/cab/ach/dg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	296 - Refacciones y accesos menores de equipo de transporte	1911638	1928538	1928538	1928343.09	1928343.09	1659153.49	1659153.49	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	295 - Refacciones y accesos menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	630983	906129	906129	897726.6	897726.6	559803.84	559803.84	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	291 - Herramientas menores	95000	198700	198700	185896	185896	20699.94	20699.94	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DIC/ARM/AR/cab/ach/dg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	275 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	357000	153790	153790	153788.28	153788.28	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	320000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	700000	401200	401200	400606	400606	400606	400606	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	2255300	2273204	2273204	1717903.21	1717903.21	1717903.21	1717903.21	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	319 - Servicios integrales y otros servicios	50000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado

DIC/JARM/AR/cabh/ach/ide



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	o	Gob	Part	2023	FEDERAL ES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	192698.28	199207.28	199207.28	199207.2	199207.2	182606.6	182606.6	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	o	o	o	o	FEDERAL ES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	220340	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	o	o	o	o	FEDERAL ES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1022625	1424125	1424125	1336756.16	1336756.16	1256484.16	1256484.16	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado

DIC/JARM/AR/cabh/ach/ldg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobier	Partid	2023	FEDERAL ES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumentos médicos y de laboratorio	950000	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobier	Partid	2023	FEDERAL ES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	105000	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DJC/AAM/AH/cabh/ach/dg
+ x 8



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	95500	88991	88991	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	350000	350000	350000	349980.95	349980.95	349980.95	349980.95	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	379 - Otros servicios de traslado y hospedaje	368700	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	376 - Viáticos en el extranjero	0	323757	323757	306226	306226	306226	306226	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	4196750	5080987	5080987	4658707.94	4658707.94	4658707.94	4658707.94	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado

DIC/JARM/AH/cab/hach/lde



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12. 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	373 - Pasajes marítimos, lacustrales y fluviales	80000	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	200000	7000	7000	6548	6548	6548	6548	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	527860	307374	307374	307247.52	307247.52	307247.52	307247.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	280000	257949	257949	243154	243154	243154	243154	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	2 - Gasto de inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	0	1395224.5	1395224.5	1395224.46	1395224.46	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIC/JAR/M/AR/cab/ach/ldg



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	\$200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	2- Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y tecnologías de la información	0	58000	58000	56730.96	56730.96	56730.96	56730.96	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	\$200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	2- Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	0	66367.5	66367.5	66367.44	66367.44	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	\$200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	2- Gasto de Inversión	569 - Otros equipos	0	213026.3	213026.3	213026.26	213026.26	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	\$200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	32306.7	43496.63	43496.63	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	Rendimientos generados de enero a diciembre 2023, a reintegrar a la TESOFE

DIC/JABM/AH/cab/ach/ldg



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12. 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2312708.59	175313.29	175313.29	175217.59	175217.59	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	45000	91308	91308	90430.12	90430.12	90430.12	90430.12	90430.12	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	133107	156021	156021	156020.7	156020.7	156020.7	156020.7	156020.7	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	5200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	50000	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado

[Handwritten signature]
 OIC/JAM/AH/cab/ach/ldg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12. 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	\$200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	94308	107222	107222	107221.19	107221.19	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	\$200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	2000000	3866384	3866384	3866380.42	3866380.42	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	\$200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	256 - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	98000	304001	304001	303935.5	303935.5	30917.9	30917.9	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	\$200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	1653422.16	1529968.16	1529968.16	1527308.8	1527308.8	97335.6	97335.6	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado

DIC/JAM/AH/cab/ach/dg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesos y suministros de laboratorio	688937.6	106590.6	106590.6	103455.95	103455.95	99994.9	99994.9	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	373140	373140	373140	373139.99	373139.99	342044.99	342044.99	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	31848	31848	31848	31843.16	31843.16	31843.16	31843.16	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Fortalecimiento a la atención médica	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	80000	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado

DIC/JARM/AHR/cab/ach/ldg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	Total del Programa Presupuestario	2500000	2500000	2500000	2500000	2500000	0	0	2500000	N/A					
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	2500000	2500000	2500000	2500000	2500000	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PERTENECE AL CONVENIO SANAS 2023
M	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Sin Especificar	Sin Especificar	445505.34	0	Total del Programa Presupuestario	1152190170.34	323016049.89	304236617.6	323016049.89	323016049.89	303791112.26	303791112.26	265411779	N/A			["Dependencia Ejecutora": "Servicios de Salud de Morelos", "Observación": "Interes recibidos en la cuenta al mes de junio 2023"]]		

LIC/JARM/ARR/cabh/ach/dg
[Handwritten signature]



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	6950268	1400000	1400000	1400000	1400000	1400000	1400000	1400000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	313 - Agua	581170.54	91659.63	91659.63	91659.63	91659.63	91659.63	91659.63	91659.63	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401

DIC/JARM/AR/cabh/ach/lbg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativo	1 - Gasto corriente	20680.11	20680.11	20680.11	20680.11	20680.11	20680.11	20680.11	20680.11	20680.11	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1 - Gasto corriente	5890180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	

DIC/JARM/AH/cab/sch/dg



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida general 2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	27231165	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida general 2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	183681107.7	16693401.99	16260388.55	16693401.99	16693401.99	16260388.55	16260388.55	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401

CUC/IARM/AHR/cabh/ach/dg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	259 - Otros productos químicos	4006797.88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1603215	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobier	Partid	2023	FEDERAL	Salud	12	Atenci	U013	Servici	1 -	254 -	139812570.5	24660038.46	24263937.95	24660038.46	24660038.46	24263937.95	24263937.95	24263937.95	Sin	Sin	N/A	N/A	Valid	En esta
o	rno	a		ES			ón a la		os de	Gasto	Materia									Contr	Proye			ado	partida
e	de la	genéri		(APORT			Salud y		Salud	corrie	les, acceso								atos	ctos					25401, la
l	Entid	ca		ACIONES			Medic		de	nte	rios y														SHCP tiene
o	ad			SUBSIDI			ament		Morel		sumini														reportado
s				OS Y			os para		os		stros														al 31 de
				CONVEN			os para				médic														del 2023,
				IOS)			la Poblaci				os														recibio
							ón sin																		\$24,660,038
							Segurid																		.46 pesos en
							ad Social																		especie de
							Labora																		acuerdo con
							l																		las
																									remisiones
																									que se
																									tienen como
																									soporte
																									documental.

DIC/JARM/AR/cab/ach/dg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1- Gastos corrientes	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	208239443.3	101605163.7	83654845.36	101605163.7	101605163.7	83654845.36	83654845.36	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	En esta partida 25301, la SHCP tiene reportado \$50,638,595.69 pesos, sin embargo esta Entidad al 31 de diciembre del 2023, recibió \$83,654,845.36 pesos en insumos en especie de acuerdo con las remisiones que se tienen como soporte documental.
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1- Gastos corrientes	251 - Productos químicos básicos	1776857.8	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	

DIC/JAM/AMR/cab/ach/ldg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	247 - Artículos metálicos para la construcción	80000	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	
M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	355000	142230.63	142230.63	142230.63	142230.63	142230.63	142230.63	142230.63	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401

CIC/JAM/AH/cab/ach/lde



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	30000	14138.31	14138.31	14138.31	14138.31	14138.31	14138.31	14138.31	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401
M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	207500	398404.12	398404.12	398404.12	398404.12	70000	70000	70000	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado en esta partida, \$70,000.00 corresponde a la partida 43401 y \$328,404.12 a los intereses generados

DIC/ARM/HR/cab/ach/dg



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gob	Partid	FEDERAL	Salud	12	Atenci	U013	Servici	1-	211-						Sin	Sin	N/A	N/A	Valid	El importe
o	r	a	(APORT			ón a la	la	os de	Gasto	Materia	0	30101.22	30101.22	30101.22	30101.22	0	0			ado	ministrado
e	de	genéri	ACIONES	12	os	Salud y	U013	Salud	corrie	les, útiles						Contr	Proye				en esta
l	la	ca	SUBSIDIOS Y		os	Medicament	la	de	nte	equipos						atos	ctos				partida,
o	Entid		CONVENIOS)			os para la	la	Morel		menores											corresponde
s	ad	2023				Población sin	Segurid	os		de oficina											los
						dad Social	Labora														intereses
						Labora	l														generados
						l															\$30,101.22
M	Gob	Partid	FEDERAL	Salud	12	Atenci	U013	Servici	1-	122-						Sin	Sin	N/A	N/A	Valid	El importe
o	r	a	(APORT			ón a la	la	os de	Gasto	Sueldo						Contr	Proye			ado	ministrado
e	de	genéri	ACIONES	12	os	Salud y	U013	Salud	corrie	s base	244489453.2	94063682.65	94063682.65	94063682.65	94063682.65	94063682.65	94063682.65				corresponde
l	la	ca	SUBSIDIOS Y			Población sin	Segurid	os		al perso											a la partida
o	Entid		CONVENIOS)			dad Social	Labora			nal event											43401
s	ad	2023				l				ual											

DIC/JAR/MAR/cabh/ach/dg



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1 - Gasto corriente	31453016.2	4715589.52	4715589.52	4715589.52	4715589.52	4715589.52	4715589.52	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401.
M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	FEDERALES (APORTACIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos	134 - Compensaciones	1 - Gasto corriente	58000000	27913480.35	27913480.35	27913480.35	27913480.35	27913480.35	27913480.35	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401.

DLC/JARM/ALB/cabh/ach/ldg
[Handwritten signature]



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12. 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos	154 - Prestaciones contractuales	1 - Gasto corriente	46500000	13548875.75	13548875.75	13548875.75	13548875.75	13548875.75	13548875.75	13548875.75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401
M	Gobierno de la Entidad	Partida general	2023	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	1 - Gasto corriente	70000000	33305231.04	33305231.04	33305231.04	33305231.04	33305231.04	33305231.04	33305231.04	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	4754065.23	601423.2	601423.2	601423.2	601423.2	601423.2	601423.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401	
M	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	8372500	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIC/JARM/HR/cabh/ach/dg



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	G	P	2023	FEDERAL ES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	347 - Fletes y manejo	33000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
M	G	P	2023	FEDERAL ES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 12	Servicios de Salud de Morelos	1- Gasto corriente	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativo	420000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DUC/JARRON/AMR/cabh/ach/Idg
 X X



MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M o r r e l o s	Gobie r n o d e l a E n t i d a d	Partid o g e n e r i c o	2023	FEDERAL ES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atenci ón a la Salud y Medic ament os Gratuit os para la Poblaci ón sin Seguri dad Social Laboral	U013	Atenci ón a la Salud y Medica mentos Gratuit os para la Poblaci ón sin Segurid ad Social Laboral 12	Servici os de Salud de Morel os	1 - Gasto corrie nte	354 - Instala ción, repara ción y man te nimie nto de equip o e instru menta l médic o y de labora torio	22171686.45	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contr atos	Sin Proye ctos	N/A	N/A	Valid ado
M o r r e l o s	Gobie r n o d e l a E n t i d a d	Partid o g e n e r i c o	2023	FEDERAL ES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atenci ón a la Salud y Medic ament os Gratuit os para la Poblaci ón sin Seguri dad Social Laboral	U013	Atenci ón a la Salud y Medica mentos Gratuit os para la Poblaci ón sin Segurid ad Social Laboral 12	Servici os de Salud de Morel os	1 - Gasto corrie nte	357 - Instala ción, repara ción y man te nimie nto de maqui naria, otros equip os y herra mient a	11843493.43	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contr atos	Sin Proye ctos	N/A	N/A	Valid ado

DIC/JARM/AMR/cabh/ach/lóg
* * *



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 4to. TRIMESTRE 2023



M	G	FEDERAL	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	1- Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	35000000	3724949.21	3724949.21	3724949.21	3724949.21	3724949.21	3724949.21	3724949.21	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	El importe ministrado corresponde a la partida 43401
M	G	FEDERAL	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	1- Gasto corriente	275 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	5600000	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado	

RIC/JARM/AHR/cabh/ach/ldg

Cuernavaca, Morelos, a 07 de febrero del año 2024.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 369,189, de fecha 06 de febrero del año 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA BELTRÁN OLIVAN, que se realiza a solicitud de la señora doña PALOMA MARISOL SÁMANO BELTRÁN, en su carácter de albacea, coheredera y colegataria de dicha sucesión, con la comparecencia y conformidad de las señoras doña ROSA MARÍA SÁMANO BELTRÁN, y doña KARLA EDITH SÁMANO BELTRÁN, en su carácter de coherederas y colegatarias de la citada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, aceptación de la herencia y designación de albacea de la referida sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA BELTRÁN OLIVAN, que se realiza a solicitud de la expresada señora doña PALOMA MARISOL SÁMANO BELTRÁN, en su carácter de albacea, coheredera y colegataria de dicha sucesión, con la comparecencia y conformidad de las señoras doña ROSA MARÍA SÁMANO BELTRÁN, y doña KARLA EDITH SÁMANO BELTRÁN, en su carácter de coherederas y colegatarias de la multitudada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/003/2024" (SG, diagonal, cero, cero, tres, diagonal, dos mil veinticuatro), de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, hago saber: que por escritura pública número 369,249, de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, a solicitud de las señoras CONSUELO CHÁVEZ SALAZAR y PATRICIA FIGUEROA REZA, en su carácter de albaceas mancomunadas, con la conformidad y comparecencia de la señora ROSA MARÍA CHÁVEZ SALAZAR, en su carácter de única y universal heredera, radican la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE FIGUERA REZA, declarando válido el testamento aceptando su cargo conferido así como la herencia instituida en su favor, declarando que se procederán a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 08 de febrero de 2024.
LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ
ACTUANDO EN SUSTITUTO DEL
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 74,495, volumen 1315, página 291, de fecha 5 de diciembre del 2023 en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de ÁNGELICA CERON ROGEL, A)- La declaración de validez del testamento y aceptación de herencia y legados; y B).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgan los señores NORMA ÁNGELICA y SALVADOR de apellidos GÓMEZ CERON, quienes no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del testamento público abierto número 49,624, volumen 814, de fecha 23 de septiembre del 2008, del protocolo a mi cargo, aceptan la herencia y legados instituidos en su favor y la señora NORMA ÁNGELICA GÓMEZ CERON, aceptó el cargo de albacea, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 25 de enero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que ante la notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 74,497, de fecha 04 de diciembre de 2023, se radicó para su tramitación la sucesión testamentaria a bienes del señor EVERARDO ROMÁN LÓPEZ, habiendo sido aceptada la herencia y el cargo de albacea por la señora ANA MARÍA PALMA AMARO, manifestando que procederá a la formación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, a 09 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

PRIMER DISTRITO NOTARIAL DEL ESTADO

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, notario número ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número nueve mil ciento ochenta y cuatro, de fecha siete de febrero del dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, la señora VANESSA MARTÍNEZ LOZANO, inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor ALFREDO CANO FERNÁNDEZ, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

Atentamente

José Antonio Acosta Moreno

Notario Ocho Primera Demarcación Notarial Morelos

Rúbrica.

Cuernavaca, Mor., a 07 de febrero de 2024.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 10,197, de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora BLANCA HAYDEE PÉREZ CONTRERAS, a solicitud del señor DAVID TAWIL PÉREZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como único y universal heredero.

En el mismo instrumento el señor DAVID TAWIL PEREZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifiesta que procederá a la formación de inventarios y avalúos que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 06 de febrero de 2024.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG72021081A

RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 10,200, de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, quedó iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor SALVADOR BOLAÑOS ARREDONDO, a solicitud del señor SALVADOR BOLAÑOS MEJÍA, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como único y universal heredero.

En el mismo instrumento, el señor SALVADOR BOLAÑOS MEJÍA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 07 de febrero del 2024.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 24,299, volumen 329 fechada el 22 de enero del año 2024, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Eloy Guillermo Barragán Guzmán, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 29 de enero del año 2,023, habiendo otorgado testamento público abierto el 13 trece de abril del año 2021, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 20,832, volumen 282, los señores Paloma María de los Ángeles Barragán Vargas, Guillermo Antonio Barragán Vargas, Juan Pablo Barragán Hernández y Regina Barragán Hernández, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y los señores Guillermo Antonio Barragán Vargas y Juan Pablo Barragán Hernández, aceptaron el cargo de albaceas que se les confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularían el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Los señores Paloma María de los Ángeles Barragán Vargas, Guillermo Antonio Barragán Vargas, Juan Pablo Barragán Hernández y Regina Barragán Hernández, todos como herederos y legatarios, aceptaron la herencia y legados, y el segundo y el tercero de los mencionados aceptaron el cargo de albaceas de la sucesión, y reconocieron la validez del testamento público abierto, aceptaron la herencia.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 29 de enero del año 2024.

Atentamente

El notario número uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,980 de fecha 28 de noviembre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor RODOLFO LEÓN SANTAMARIA, que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARÍA DELIA LEÓN CONEJO, CONCEPCIÓN LEÓN CONEJO, MARÍA VIANEY LEÓN CONEJO, LETICIA LEÓN CONEJO, ARACELI LEÓN CONEJO y RODOLFO LORENZO LEÓN ANDRADE; B).- La aceptación de los legados, que otorgaron las señoras MARÍA DELIA LEÓN CONEJO, CONCEPCIÓN LEÓN CONEJO, MARÍA VIANEY LEÓN CONEJO, LETICIA LEÓN CONEJO y ARACELI LEÓN CONEJO; C).- La aceptación de la herencia, que otorgó el señor RODOLFO LORENZO LEÓN ANDRADE; y, D).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora CONCEPCIÓN LEÓN CONEJO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 28 de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 123,984 de fecha 27 de enero del año 2024, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA EUGENIA SUSANA ROCHA PREISSER (quien también utilizó su nombre como ANA MARÍA ROCHA PREISSER y ANA MARÍA ROCHA DE BARRAGÁN), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ANA REBECA BARRAGÁN ROCHA y RODOLFO BARRAGÁN ROCHA; II.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores ANA REBECA BARRAGÁN ROCHA y RODOLFO BARRAGÁN ROCHA; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ANA REBECA BARRAGÁN ROCHA y RODOLFO BARRAGÁN ROCHA; y, IV.- La revocación al cargo de albacea, que otorgaron los señores ANA REBECA BARRAGÁN ROCHA y RODOLFO BARRAGÁN ROCHA, a los señores ALEJANDRO DE LOZANNE PREISSER y MANUEL ARTURO DE LOZANNE PREISSER; y, V.- El nombramiento y aceptación del cargo de albacea, que otorgaron los señores ANA REBECA BARRAGÁN ROCHA y RODOLFO BARRAGÁN ROCHA, en favor del propio señor RODOLFO BARRAGÁN ROCHA; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 27 de enero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)



EXPEDIENTE T.U.A. 49: 245/2022
POBLADO: ATLATLAHUCAN
MUNICIPIO: ATLATLAHUCAN
ESTADO: MORELOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49, CUAUTLA, MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

MARTÍN PORFIRIO PEÑA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Avala, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "ATLATLAHUCAN", Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de HÉCTOR MONTES CASTRO, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las DOCE HORAS del día TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por MARTIN PORFIRIO PEÑA, en la que reclama: "...a).-La inexistencia y/o nulidad del contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha 15 de abril del año 2019, entre mi finado señor padre EUSEBIO PORFIRIO CORONADO y el señor Héctor Montes Castro (documento que exhibo a la presente para que surta todos sus efectos legales a que haya lugar) en virtud de que dicho acto jurídico no cumplió con los elementos esenciales de validez que la ley exige."; así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos b), c), y d); la que se radicó con el número de juicio agrario 245/2022; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "**JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY AGRARIA)**".

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de ATLATLAHUCAN, Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Atlatlahucan, Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 17 de enero de 2024.

A T E N T A M E N T E.

L.C. JOSÉ LUIS HUERGO MEMBRILLO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.

AVISO NOTARIAL

Licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/003/2024" (SG, diagonal, cero, cero, tres, diagonal, dos mil veinticuatro), de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 369,251, de fecha 08 de febrero de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ISABEL DÍAZ ANAYA, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga la señora MARÍA DÍAZ ANAYA, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 08 de febrero de 2024.

Lic. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ
ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN DEL
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,461, de fecha 27 de enero del 2023, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOVITA LÓPEZ GONZÁLEZ, a solicitud del señor ANTONIO DORANTES LÓPEZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el único y universal heredero.

En el mismo instrumento, el señor ANTONIO DORANTES LÓPEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 2 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,471, de fecha 1 de febrero del 2024, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes a bienes del señor ROQUE BAHENA OLIVARES, a solicitud de la señora CARMEN ROSALVA MANCERA ENCISO, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, el señor ROQUE GUSTAVO BAHENA MANCERA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 12 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,604, de fecha 10 de febrero del 2024, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES COSIO ARREOLA, a solicitud de los señores MARÍA DE LOURDES CAMARENA COSSIO, JUAN MANUEL CAMARENA COSSIO, CARLO CAMARENA COSSIO y ALBERTO CAMARENA COSSIO, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor JUAN MANUEL CAMARENA COSSIO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,607, de fecha 12 de febrero del 2024, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE GARCÍA TRAVESI GÓMEZ, a solicitud de la señorita DANIELA GARCÍA TRAVESI VILLAVERDE, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señorita DANIELA GARCÍA TRAVESI VILLAVERDE, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 9 de febrero de 2024.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 7,574 de fecha 9 de febrero del año 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO VALLARTA y AGUILAR (quien también es identificado como FERNANDO VALLARTA AGUILAR y FERNANDO LUIS VALLARTA AGUILAR), el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó el señor FERNANDO EDUARDO VALLARTA VÉLEZ, en su carácter de albacea y único y universal heredero de la citada sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO
ONCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN, notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que mediante instrumento público número 3195 de fecha 20 de enero del año 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus OCTAVIO CERVANTES MARTÍNEZ, que realicé a solicitud de BRIAN EDUARDO CERVANTES GÓMEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico local "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enríque Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por escritura pública número cuatro mil trescientos setenta y seis (4,376), de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, las ciudadanas ALICIA CORONEL GONZÁLEZ, PATRICIA CORONEL GONZÁLEZ y MARÍA ELISA CORONEL GONZÁLEZ, esta última también conocida como ELICITA CORONEL GONZÁLEZ, en su calidad de herederas y la primera de las nombradas, también en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes del finado AURELIO CORONEL GARCÍA, manifestado que aceptan la herencia instituida a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 08 DE FEBRERO DEL 2024.

ATENTAMENTE

LIC. ENRÍQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 19,067 de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, que obra a folios 294 del Volumen 327 del protocolo ordinario a mi cargo, el señor ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora HORTENSIA RODRÍGUEZ TORÍZ, también conocida con el nombre de HORTENSIA RODRÍGUEZ y dándose por enterado del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de único y universal heredero; así como de albacea del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado "Tierra y Libertad" y por dos veces consecutivas en el periódico "Diario de Morelos", ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., 12 de febrero de 2024.
Jesús Toledo Saavedra
Notario público número dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 24,340, volumen 330 fechada el 30 de enero del año 2024, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor José Luis Armesto González, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 8 de agosto de septiembre del año 2,023, habiendo otorgado testamento público abierto el 7 de agosto del año 2,023, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante escritura número 24,340, volumen 330, los señores María Elisa Armesto González, Enrique Laffitte Armesto y Luis Javier Laffitte Armesto, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la señora María Elisa Armesto González, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 2 de febrero del año 2024.

Atentamente

El notario número uno
de la Sexta Demarcación Notarial del estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 57202, volumen 952, de fecha 30 de noviembre de 2023, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor PRISCO CAMPOS ANZURES, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de PRISCO CAMPOS ANZUREZ, a solicitud de los señores OSCAR FERNANDO NAVA CAMPOS y CLAUDIA LETICIA NAVA CAMPOS, quienes en su calidad de herederos, reconocieron la validez del testamento público abierto y aceptaron la herencia en los términos establecidos, así mismo, y en virtud del fallecimiento de la señora MAURA CAMPOS PRADA, quien fue designada albacea de dicha sucesión, ambos aceptaron el cargo de albaceas conferido en el instrumento público mencionado, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 57234, volumen 954, de fecha 09 de diciembre de 2023, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a solicitud de la señora FILOMENA RODRÍGUEZ MENDOZA, quien en su calidad de heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 09 DE DICIEMBRE DE 2023.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 4,706, volumen 56, de fecha 29 de enero de 2024, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora TEODORA LARA GUADARRAMA, quien tuvo su último domicilio en calle Jesús González Ortega, número 48, Colonia Benito Juárez, municipio de Cuautla, estado de Morelos, falleció a las 20:52 horas, del 25 de abril de 2018. Ante la repudiación de los derechos hereditarios que otorgaron las señoras GLORIA VICTORIA LARA y BERTHA VICTORIA LARA; la señora VIRGINIA VICTORIA LARA, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público 49,318, volumen 828, del 24 de octubre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, notario público número cuatro, de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos, y aceptó la herencia en los términos establecidos; asimismo, la señora VIRGINIA VICTORIA LARA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 30 DE ENERO DE 2024.

Lic. Neftalí Tajonar Lara.

Notario Público Número Cinco

Sexta Demarcación Notarial.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 10,136 diez mil ciento treinta y seis, de fecha 09 nueve días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario de la de cujus CARMEN LETICIA REYNA LINARTE, a solicitud del señor PEDRO MONDRAGÓN RODEA, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, designación para la que fue nombrado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en el periódico “El Diario de Morelos”.

TEMIXCO, MORELOS, A 09 DE FEBRERO DE 2024.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

RÚBRICA.

(1/2)

**CONVOCATORIA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
“ORLLA S.A. DE C.V.”**

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca en primera convocatoria a la asamblea extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada “ORLLA S.A. DE C.V.”, que se llevará a cabo a las 08:30 ocho treinta horas, del día nueve de marzo del dos mil veinticuatro, en el domicilio ubicado en avenida Antiguo Ferrocarril a Casasano, sin número, de la colonia Cuautlixco, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, de conformidad con los artículos noveno de los estatutos sociales en relación con el artículo 171, 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en el cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Establecimiento de Quorum, propuesta y designación del secretario.
- 3.- Propuesta de modificación del artículo noveno, fracción cuarta del Estatuto Social.
- 4.- Cierre de sesión.

En tal sentido se les informa que actuará dentro de dicha asamblea como presidente del Consejo de Administración el Licenciado Héctor Antonio Ortiz Ulloa y el secretario, será designado por la asamblea al momento de su celebración, asimismo será admisible únicamente el socio o su representante legal, para lo cual se ordena realizar la notificación a los accionistas por medio del Periódico Oficial Tierra y Libertad, informándoles que queda a su disposición el informe correspondiente dentro de las oficinas que ocupa la sociedad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno fracción IV, de los estatutos sociales y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ATENTAMENTE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**


LIC. HÉCTOR ANTONIO ORTIZ ULLOA

**CONVOCATORIA.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.
“ORLLA S.A. DE C.V.”**

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca en primera convocatoria a la asamblea ordinaria de accionistas de la persona moral denominada “ORLLA S.A. DE C.V.”, que se llevará a cabo a las 08:00 ocho horas, del día nueve de marzo del dos mil veinticuatro, en el domicilio ubicado en avenida Antiguo Ferrocarril a Casasano, sin número, de la colonia Cuautlixco, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, de conformidad con los artículos noveno de los estatutos sociales en relación con el artículo 171, 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en el cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-** Lista de asistencia.
- 2.-** Establecimiento de Quorum, propuesta y designación del secretario.
- 3.-** Rendición de cuentas y presentación de informes del año 2023, de la administración de la persona moral denominada “ORLLA S.A. DE C.V.”, por el consejo de administración, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.-** Cierre de sesión.

En tal sentido se les informa que actuará dentro de dicha asamblea como presidente del Consejo de Administración el Licenciado Héctor Antonio Ortiz Ulloa y el secretario, será designado por la asamblea al momento de su celebración, asimismo será admisible únicamente el socio o su representante legal, para lo cual se ordena realizar la notificación a los accionistas por medio del Periódico Oficial Tierra y Libertad, así como de la Secretaría de Economía, informándoles que queda a su disposición el informe correspondiente dentro de las oficinas que ocupa la sociedad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno fracción IV, de los estatutos sociales y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ATENTAMENTE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

LIC. HÉCTOR ANTONIO ORTIZ ULLOA



EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 455/2022
POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS

PROVA, SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a la **persona moral de nombre PROVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por la **COMUNIDAD DE SAN LORENZO CHAMILPA**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, la restitución del inmueble identificado como Lote 18, Manzana VII del Conjunto Veranda, ubicado en Avenida Universidad, número 2034, en los terrenos de la citada Comunidad, y otras pretensiones, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE. -**

CUERNAVACA, MORELOS; A 24 DE ENERO DE 2024.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOAQUIN ROMERO GONZALEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18
SECRETARIA DE ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JRG/jrtg.



EXPEDIENTE T.U.A. 49: 646/2021
POBLADO: SAN PEDRO APATLACO
MUNICIPIO: AYALA
ESTADO: MORELOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49, CUAUTLA, MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

RITA BENÍTEZ PALMA
MARIO BENÍTEZ PALMA.
P R E S E N T E.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Ayala, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "San Pedro Apatlaco", Municipio de Ayala, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de RITA BENÍTEZ PALMA y MARIO BENÍTEZ PALMA, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará a las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y en su carácter de litisconsorte pasivos produzcan su contestación a la demanda que promueve **LUIS BENÍTEZ PALMA** en la que reclama: "1.- Se declare por parte de este Honorable Tribunal Agrario, Distrito 49, mediante sentencia definitiva que el suscrito **C. LUIS BENÍTEZ PALMA**, me corresponde un **mejor derecho a poseer y a seguir en posesión**, del lote ejidal ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 57, Colonia Reforma, del poblado San Pedro Apatlaco, Municipio de Ayala, del Estado de Morelos, el cual tiene una superficie aproximada de 953.02 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancia: al NORTE: en 25.33 metros colindando con FRANCISCA VELÁZQUEZ; al SUR: en 22.78 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo; al ORIENTE: en 27.80+8.01+3.78+1.52+7.31+1.51+6.48 metros colindando con JULIA CASTAÑEDA VARGAS; y al poniente en 42.62 metros colindando con familia Maldonado Vergel; 2.- Se ordene a los demandados **HIPÓLITO MONTESINOS AGUIRRE, GABRIEL ALFONSO BENÍTEZ PALMA y CELIA ESTELA BENÍTEZ PALMA**, para que se abstengan de molestar y perturbar en la posesión real, actual, pública, material, cierta y jurídica que tiene el suscrito **C. LUIS BENÍTEZ PALMA**, del lote ejidal ubicado en la Calle Miguel Hidalgo, número 57, Colonia Reforma del poblado de San Pedro Apatlaco, Municipio de Ayala, del estado de Morelos, la que se radicó con el número de expediente **646/2021**; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aun sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora, por perdido el derecho para contestar demanda y ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las provisiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si dan contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "**JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA)**".*

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Ayala, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "SAN PEDRO APATLACO", Municipio de Ayala, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos.

H. Cuautla, Morelos, 31 de enero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

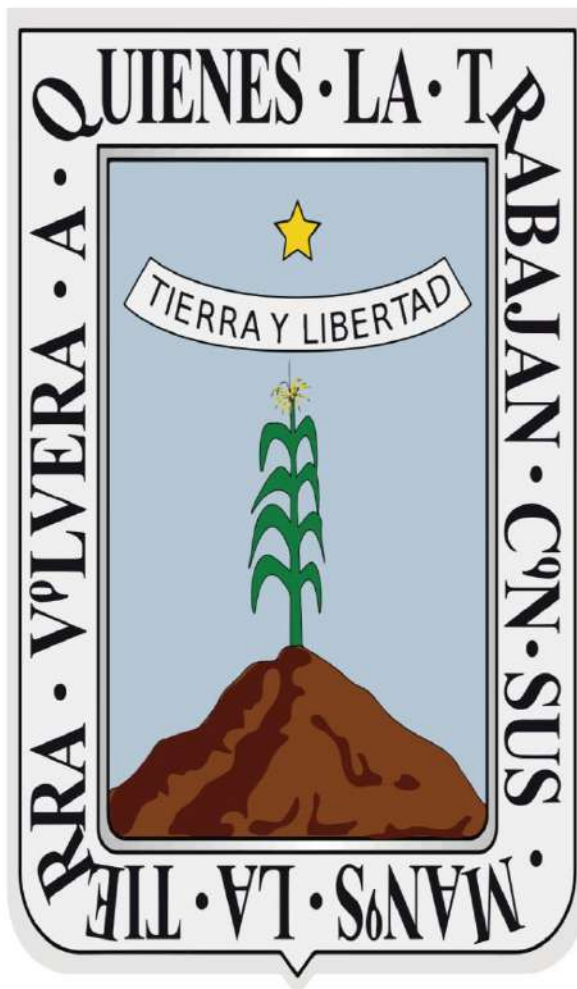
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS

2018 - 2024